

1-1-2007

## **Manejo contable de los activos aprehendidos y tomados por el estado mediante la acción de extinción del derecho de dominio generada por el delito del narcotráfico**

Ezequiel López Bravo  
*Universidad de La Salle, Bogotá*

Follow this and additional works at: [https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria\\_publica](https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica)

---

### **Citación recomendada**

López Bravo, E. (2007). Manejo contable de los activos aprehendidos y tomados por el estado mediante la acción de extinción del derecho de dominio generada por el delito del narcotráfico. Retrieved from [https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria\\_publica/406](https://ciencia.lasalle.edu.co/contaduria_publica/406)

This Trabajo de grado - Pregrado is brought to you for free and open access by the Facultad de Economía, Empresa y Desarrollo Sostenible - FEEDS at Ciencia Unisalle. It has been accepted for inclusion in Contaduría Pública by an authorized administrator of Ciencia Unisalle. For more information, please contact [ciencia@lasalle.edu.co](mailto:ciencia@lasalle.edu.co).

**MANEJO CONTABLE DE LOS ACTIVOS APREHENDIDOS Y TOMADOS POR  
EL ESTADO MEDIANTE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE  
DOMINIO GENERADA POR EL DELITO DEL NARCOTRÁFICO.**

**EZEQUIEL LÓPEZ BRAVO**

**UNIVERSIDAD DE LA SALLE  
FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA  
BOGOTÁ DC.**

**2007**

**MANEJO CONTABLE DE LOS ACTIVOS APREHENDIDOS Y TOMADOS POR  
EL ESTADO MEDIANTE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE  
DOMINIO GENERADA POR EL DELITO DEL NARCOTRÁFICO.**

**EZEQUIEL LÓPEZ BRAVO**

**CÓDIGO 17971044**

**Trabajo de grado para optar al título de  
CONTADOR PÚBLICO**

**Director**

**LEONARDO VERGARA GRANADOS**

**Asesor Metodológico**

**EDGAR GIOVANNI RODRÍGUEZ**

**UNIVERSIDAD DE LA SALLE  
FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA  
BOGOTÁ DC.**

**2007**

**Nota de aceptación:**

---

---

---

---

---

---

**Firma del Presidente del Jurado**

---

**Firma del jurado**

---

**Firma del jurado**

Bogotá, DC. Agosto de 2007.

## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a mis padres por su permanente apoyo incondicional y en especial a la memoria de mi hermano de quien recuerdo su honestidad y compromiso por el trabajo.

## **AGRADECIMIENTOS**

Es mi interés presentar un especial reconocimiento a todas aquellas personas que hicieron posible la realización de este trabajo, y que con su dedicación, interés, y orientación permitieron que estemos finalizando esta importante etapa en mi vida.

En primer lugar a Dios y mi familia que me han dado la oportunidad de profundizar en los conocimientos aprendidos y en el fortalecimiento y orientación de mi vida, a nivel intelectual y espiritual.

A mis Asesores, profesor Leonardo Vergara Granados y Edgar Giovanni Rodríguez, por sus valiosos aportes, comentarios críticos, permanente orientación y su incondicional apoyo y confianza en mis capacidades, lo que permitió continuar con mis estudios.

A las directivas y profesores de la Facultad de Contaduría Pública, por su aporte a mi conocimiento.

## TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>11</b>
<b>1. TEMA DE INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>17</b>
1.1 MANEJO CONTABLE DE LOS ACTIVOS APREHENDIDOS Y TOMADOS POR EL ESTADO MEDIANTE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO GENERADA POR EL DELITO DEL NARCOTRÁFICO.....	17
1.2 DELIMITACIÓN DEL TEMA.....	17
<b>2 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	<b>19</b>
2.1 Descripción del problema.....	19
2.2. Formulación del problema.....	20
<b>3. OBJETIVOS DEL PROYECTO</b> .....	<b>21</b>
3.1. Objetivo general.....	21
3.2. Objetivos específicos .....	21
<b>4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO</b> .....	<b>22</b>
<b>5 PROPÓSITOS</b> .....	<b>24</b>
<b>6 MARCO DE TEÓRICO</b> .....	<b>25</b>
6.1 REVISIÓN DE LA LITERATURA. ....	25

6.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA .....	26
6.3 MARCO CONCEPTUAL .....	28
6.4 ANTECEDENTES LEGISLATIVOS .....	28
6.4.1 Decomiso e incautación de bienes dentro del proceso penal.....	30
6.5 ADMINISTRACIÓN DE BIENES.....	31
<b>7. DISEÑO METODOLOGICO .....</b>	<b>33</b>
7.1. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA.....	33
7.2 TIPO DE ESTUDIO.....	33
7.3. INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS .....	34
7.4. RECOLECCIÓN DE DATOS .....	34
<b>8. EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO.....</b>	<b>35</b>
8.1 ASPECTOS JURÍDICOS .....	36
8.1.1 Trámite de la Extinción de Dominio .....	40
8.2 ASPECTOS CONTABLES.....	43
8.3 LAVADO DE ACTIVOS.....	48
8.4 ÁMBITO TRIBUTARIO.....	52
<b>9. ADMINISTRACIÓN DE BIENES OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.....</b>	<b>56</b>
9.1 DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES .....	56
9.1.1 Funciones.....	57
9.1.2 Estructura Orgánica .....	58



9.1.3	Actividades Desarrolladas .....	59
9.2	FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, LA INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRÍMEN ORGANIZADO .....	60
9.2.1	Manejo Contable de los Bienes del Fondo para la Rehabilitación, la Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado.....	62
9.3	DIFICULTADES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INCAUTADOS Y EXPROPIADOS .....	64
<b>10.</b>	<b>PROCEDIMIENTOS CONTABLES .....</b>	<b>67</b>
10.1	CATÁLOGO DE CUENTAS .....	67
10.1.1	Cuentas de orden .....	73
10.2	DOCUMENTOS FUENTE.....	76
10.3	PROCEDIMIENTOS .....	77
10.3.1	Procedimientos de recaudos e ingresos.....	78
10.3.2	Procedimiento recaudos e ingresos a través de las cuentas de la D.N.E. .....	79
10.3.3	Devolución de bienes y valores puestos a disposición de la D. N. E. ....	79
10.3.4	Procedimiento para el manejo de inversiones a la D.N.E. ....	80
10.4	INFORMES FINANCIEROS.....	84
<b>11.</b>	<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>90</b>
<b>12.</b>	<b>APORTES.....</b>	<b>92</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>105</b>

## LISTA DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
<b>Tabla 1.</b> Tipos de bienes.....	61
<b>Tabla 2.</b> Clasificación de las cuentas .....	67
<b>Tabla 3.</b> Clases.....	68
<b>Tabla 4.</b> Activos.....	69
<b>Tabla 5.</b> Pasivos.....	70
<b>Tabla 6.</b> Patrimonio.....	70
<b>Tabla 7.</b> Ingresos.....	70
<b>Tabla 8.</b> Gastos.....	71
<b>Tabla 9.</b> Costos de ventas y de Operación.....	71
<b>Tabla 10.</b> Costos de Producción.....	71
<b>Tabla 11.</b> Cuentas de Orden Deudoras .....	72
<b>Tabla 12.</b> Cuentas de Orden Acreedores .....	72
<b>Tabla 13.</b> Cuentas de Presupuesto y Tesorería .....	72
<b>Tabla 14.</b> Cuentas de Orden .....	75

## LISTADO DE ANEXOS

<b>ANEXO A.</b>	EVOLUCION JURIDICA.....	107
<b>ANEXO B.</b>	ACTUACIONES PROCESALES DE LA ACCION DE EXTINCION DE DOMINIO.....	108
<b>ANEXO C.</b>	ETAPAS EN EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO.....	109
<b>ANEXO D.</b>	MANUAL CONTABLE.....	130
<b>ANEXO E.</b>	PROCEDIMIENTOS CONTABLES.....	128
<b>ANEXO F.</b>	MANUALES DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES.....	140
<b>ANEXO G.</b>	ETAPAS CONTABLES DENTRO DEL PROCESO DE EXTINCIÒN DE DOMINIO.....	146

## INTRODUCCIÓN

El manejo de los bienes que están bajo la figura jurídica de la extinción del dominio es un tema actual ya que, de una u otra manera, todos los sectores de la sociedad colombiana han sido afectados por los efectos que genera el delito del narcotráfico; y de manera más específica, se ha visto la incidencia de los dineros ilícitos en la economía Colombiana. Reparar todas víctimas que ha generado el narcotráfico es una de las metas principales para cualquier gobierno, es por lo tanto, imprescindible que la incautación de todos estos bienes y dineros tenga una de las mejores administraciones para así contrarrestar la acción negativa que se ha venido dando a través de los años por este delito.

Por disposición de las anteriores administraciones gubernamentales y la presente, la entidad encargada del manejo de estos bienes ha sido la Dirección Nacional de Estupeficientes que hasta el día de hoy ha visto desbordada su acción debido al incremento desproporcionado del delito del narcotráfico. Lo anterior conlleva a tomar medidas a nivel de gestión, contables y de recursos para que esta entidad pueda realizar su labor de la mejor manera. Una de las falencias que con mayor frecuencia se han detectado ha sido el manejo contable de estos bienes, según las declaraciones del actual director, Doctor Carlos Albornoz: ...“En Estupeficientes tampoco saben a cuántos bienes incautados al narcotráfico se les declaró extinción; en dónde están; quién los administra; en qué estado se encuentran; qué cantidades recibe por arrendamientos, etc. Ni siquiera conocen el contenido exacto de unas canecas con sustancias químicas, posiblemente tóxicas, que amenazan sectores de Bogotá y Barranquilla”<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Periódico El Tiempo. Artículo: “La Dirección Nacional de Estupeficientes no sabe cuántos bienes tiene incautados al narcotráfico”. Septiembre 24 de 2006

Se hace entonces imprescindible, realizar un análisis de no sólo de las condiciones actuales sino también del manejo contable que se ha venido dando a estos bienes, teniendo en cuenta que esto serviría no sólo de aprendizaje del manejo de las entidades públicas a nivel contable, sino también permitiría que estudiantes del área de Contaduría puedan tener las nociones básicas de que lo que está pasando en una entidad como lo es la Dirección Nacional de Estupefacientes.

Es el propósito del presente estudio realizar una investigación en la que se revise desde el punto de vista contable el manejo de todos los bienes que se encuentran bajo la figura jurídica de la extinción del dominio, y a partir de allí entrar a analizar los procedimientos que por Ley se deben llevar a cabo para tener al día la información contable.

En este contexto, en una primera parte se expone de manera general los lineamientos básicos que se realizaron en la ejecución de la investigación, se expone de manera clara el problema a trabajar así como los objetivos que se van a lograr en el desarrollo del trabajo. Adicionalmente se asientan los fundamentos teóricos más importantes con respecto al tema de investigación, logrando así un marco referencial en el cual se enmarque el análisis. Posteriormente, se consideran los aspectos más relevantes desde el punto de vista jurídico y contable de la figura de la extinción del dominio, reconociendo que ésta ha tenido diferentes desarrollos a través del tiempo de aplicada.

Siguiendo con la investigación, se describen las diferentes actuaciones de la entidad directamente encargada del manejo de estos bienes, a saber la Dirección Nacional de Estupefacientes; en este mismo ámbito se presentan los aspectos contables que han venido dando ese momento y las consecuencias de la gestión deficiente que ha tenido esta entidad. Y por ultimo se establecen los parámetros procedimentales desde lo contable, se establece el catálogo general de cuentas,

los documentos soporte, lo procedimientos contables y la emisión de información financiera a través de los estados contables.

En la presente investigación, se recurrió al análisis de diversa información secundaria existente y se recogieron las opiniones de algunos funcionarios del sector en cuestión; es así como se pudo establecer de manera coherente las expectativas y consecuencias, así como la formulación de algunas estrategias aplicables al mejoramiento del manejo de estos bienes.

## INTRODUCTION

The handling of the goods that are under the legal figure of the extinction of the dominion is a present subject since, of one or another way, all the sectors of the Colombian society have been affected by the effects that the crime of the drug trafficking generates; and of more specific way, the incidence of the illicit money in the Colombian economy has been seen. To repair all victims whom the drug trafficking has generated is one of the main goals for any government, is therefore, essential that the seizure of all these goods and money has one of the best administrations thus to resist the negative action that has come giving through the years by this crime.

By disposition of the previous governmental administrations and the present, the organization in charge of the handling of these goods has been the National Narcotic Direction that until today has seen overflowed its action due to the out of proportion increase of the crime of the drug trafficking. The previous thing entails to take measures at level from management, accountants and of resources so that this organization can make its work of the best way. One of the falencias that most frequently have been detected has been the countable handling of these goods, according to the declarations of the present director, Doctor Carlos Albornoz: ... they do not "En either Narcotic know to how many goods seized to the drug trafficking extinction was declared to them; in where they are; who administers them; in what state is; what amounts receive by rentings, etc. Not even they know the exact content earthenware bottles with chemical substances, possibly toxic, that sectors of Bogota and Barranquilla threaten "

One becomes then essential, to make an analysis of not only of the present conditions but also of the countable handling that has come giving these goods, considering that this would serve not only as learning of the handling of the public

organizations countable level, but also it would allow that students of the area of Accountant's office can have the basic slight knowledge of which what she is happening in an organization as is it the National Narcotic Direction.

It is the intention of the present study to make an investigation in which reviews from the countable point of view the handling of all the goods that are under the legal figure of the extinction of the dominion, and from entering there to analyze the procedures that by Law are due to carry out to have to the day the countable information.

In this context, in one first part one exposes of general way the basic lineamientos that were made in the execution of the investigation, exposes of way clear the problem to work as well as the objectives that are going away to obtain in the development of the work. Additionally the more important theoretical foundations with respect to the investigation subject are based, obtaining therefore a referential frame in which the analysis is framed. Later, the most excellent aspects are considered from the legal and countable point of view of the figure of the extinction of the dominion, recognizing that this one has had different developments through the applied time from.

Following with the investigation, the different performances from the organization directly in charge of the handling of these goods are described, to knowing the Narcotic Direction National; in this same scope the countable aspects that have come giving that moment and the consequences of the deficient management appear that has had this organization. And by I complete settle down the procedural parameters from the accountant, settles down the general catalogue of accounts, the documents has supported, the countable procedures and the emission of financial information through the countable states.



In the present investigation, one resorted to the analysis of diverse existing secondary information and the opinions took shelter of some civil employees of the sector at issue; it is as well as it was possible to be established of coherent way the expectations and consequences, as well as the formulation of some strategies applicable to the improvement of the handling of these goods.

## **1. TEMA DE INVESTIGACIÓN**

El diseño de un esquema de trabajo de índole contable obedece al hecho de que para hacer un análisis real de la situación no basta con la información presentada en documentos con datos puramente numéricos sino que, por tratarse de un proceso llevado a cabo en pro de la transparencia y el manejo ético de los recursos públicos se debe realizar un estudio concluyente que permita hacer una evaluación a *posteriori* de los métodos ejecutados hasta el momento.

En este orden de ideas, el objeto de la investigación busca establecer los procedimientos contables inmersos en el manejo de cierto tipo de bienes, para lo cual se usa el método de investigación descriptiva, que se define como la capacidad para seleccionar las características fundamentales del objeto del estudio<sup>2</sup>, esto incluye la representación de los componentes macro del problema, así como establecer su participación en el proceso y, en consecuencia, los resultados obtenidos; desde el punto de vista metodológico este trabajo maneja información de tipo descriptiva que permite obtener valiosas conclusiones.

### **1.1 MANEJO CONTABLE DE LOS ACTIVOS APREHENDIDOS Y TOMADOS POR EL ESTADO MEDIANTE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO GENERADA POR EL DELITO DEL NARCOTRÁFICO.**

#### **1.2 DELIMITACIÓN DEL TEMA.**

La presente investigación pretende establecer una visión global en el manejo contable, de los bienes sujetos a la acción de extinción de dominio, entendiéndose esta acción como el procedimiento que inicia en el momento en

---

<sup>2</sup> Bernal Torres, Cesar Augusto. Metodología de la investigación para administración y economía. Prentice Hall. Bogota. 2002. Pág. 111.

que los activos incautados son retirados del dominio de sus dueños, y la toma la cual ocurre en el momento en que existe una sentencia, mediante la cual el juez competente ordena la extinción de dominio de los activos incautados y estos pasan a ser propiedad de la respectiva entidad estatal encargada de llevar a cabo el proceso. Esta etapa (de aprehensión a toma) implica un impacto en los Estados Financieros de la Entidad que realiza la correspondiente acción y del ente sujeto a esta, la cual según el artículo 5 de la ley 783 de 2002 la Dirección Nacional de Estupefacientes, la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación, y la Procuraduría podrán ejercer la acción de Extinción de Dominio sobre los bienes adquiridos en circunstancias previstas en la norma.

## **2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **2.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

La Dirección Nacional de Estupefacientes, la Contraloría General de la Republica, la Contaduría General de la Nación y la Procuraduría son entidades del sector publico que tienen, entre sus funciones, la de administrar los bienes producto de actividades ilícitas y sujetos a la acción de extinción de dominio sobre los bienes provenientes del narcotráfico, pero esta acción de incautación, administración, identificación y manejo de los bienes influye de una manera directa en la preparación y presentación de los estados financieros, ya que es de entender que los requerimientos de la contaduría general de la nación a las entidades gubernamentales, y a los entes sobre los cuales recae dicha acción se deben ajustar a los principios contables establecidos en los decretos 2649, 2650 y el plan general de contabilidad del sector publico.

En el ámbito presupuestal encontramos el Decreto 111 de 1996 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y en el ámbito jurídico las leyes 30 de 1986, la 333 de 1996 (por la cual se establecen las normas de extinción de dominio sobre los bienes adquiridos de forma ilícita), la 785 de 2002 (por la cual se dictan disposiciones relacionadas con la administración de los bienes incautados en aplicación de las leyes 30 de 1986 y 333 de 1996) y la Ley 793 de 2002 (derogatoria de la Ley 333)

En la actualidad existe una carencia en la información, por parte de los Contadores Públicos en cuanto a la preparación y presentación de los estados financieros que reflejan las partidas de los activos sujetos a la acción de extinción de dominio y que son asignados a la Dirección Nacional de Estupefacientes para

su correspondiente administración. Esto se debe a que a pesar de la existencia de la normatividad requerida para tal fin, los casos en que su aplicación debe efectuarse no son frecuentes. De este modo la gran mayoría de contadores públicos no han vivido la experiencia de que la empresa en que laboran sea objeto de la acción de extinción del derecho de dominio. En general este es un caso muy específico que pocas veces atañe a los contadores públicos, por eso no lo manejan.

## **2.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

¿Cuál es el manejo contable que en atención al derecho se le debe dar a los bienes aprehendidos y tomados por el Estado mediante la acción de extinción del derecho de dominio por el delito de narcotráfico?

### **3. OBJETIVOS DEL PROYECTO**

#### **3.1. OBJETIVO GENERAL**

Identificar las disposiciones y procedimientos contables de los activos aprehendidos y tomados por el estado mediante la acción de extinción de dominio, por el delito del narcotráfico, para establecer una guía que permita ver el proceso contable adelantado hasta el momento que permita concluir las actuales condiciones contables.

#### **3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- ✧ Exponer los fundamentos contables y jurídicos más notables en materia de extinción de dominio, de tal manera que se enmarque ésta dentro de los parámetros legales en los cuales debe ser manejada esta figura.
- ✧ Indagar el manejo contable que le han dado los entes del sector público a los bienes a los cuales se aplica la figura de la extinción de dominio, específicamente la Dirección Nacional de Estupefacientes, sobre la cual ha recaído la responsabilidad de aplicar la acción de extinción de dominio verificando su gestión y operatividad.
- ✧ Analizar el proceso contable de los activos sujetos a la acción de extinción de dominio perfilando una guía académica que permita ilustrar el procedimiento contable que se debe llevar a cabo en las entidades gubernamentales que aplican los bienes incautados bajo la figura de la acción de extinción del derecho de dominio.

#### **4. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO**

Existe un desconocimiento por parte de algunos de los contadores públicos en el manejo y presentación de los bienes sujetos a la acción de extinción de dominio por el delito del narcotráfico. La presente investigación se justifica ya que pretende ser un estudio que entere a los contadores públicos sobre el manejo contable de los bienes sujetos a la acción de extinción de dominio durante el proceso penal.

Con respecto a la duración del proceso penal en promedio no existe, a ciencia cierta, un periodo en que se pueda desarrollar, ya que se hace presente el principio de contradicción de la prueba, asociado con el derecho a la defensa, mediante los cuales no solo se garantiza un debido proceso, sino que, además, se dilata el proceso no permitiendo establecer un periodo de tiempo que enmarque el inicio y la sentencia de la actuación Judicial.

Otro aspecto que nos lleva a plantear la viabilidad e importancia de la presente investigación se centra en la realidad de la sociedad colombiana, en la cual la acción de extinción del derecho de dominio se ha entañado en todas y cada una de las actividades económicas, debido a que en el caso del narcotráfico, no solo ha influenciado en un aumento del capital de los individuos que lo llevan a cabo, sino que además resulta interesante investigar el régimen legal y sancionatorio y el manejo e impacto en la contabilidad pública y privada.

El ejercicio profesional de la contaduría pública en el siglo XXI exige la formación integral en áreas diversas del conocimiento, las cuales se asocian de una manera tal, que no es concebible el ejercicio de una ciencia sin la ayuda o intermediación de otras ciencias del conocimiento. Lo anteriormente expuesto podemos encontrarlo en las ciencias jurídicas y contables; debido a que la actividad del

Contador Publico esta enmarcada en el ámbito jurídico en la ley 43 de 1990 y en los decretos 2649 y 2650 de 1993, además sirven como guía para el ejercicio de la profesión la normatividad establecida en el código de comercio, en el régimen contable, en el estatuto tributario entre otras. No obstante contrasta la poca investigación que se ha realizado desde la esfera contable hacia la legal, ya que la mayoría de trabajos de grado para optar para el titulo de Contador Publico en el área legal han tenido como punto de partida y desarrollo la óptica jurídica sobre la ciencia contable, es por esto que planteamientos de investigación como el manejo contable, de los activos aprehendidos y tomados por el estado mediante la acción de extinción del derecho de dominio generado por el delito de narcotráfico se justifican al ingresar en un campo de investigación poco abordado en las Facultades de Contaduría Publica de nuestro país. Así mismo, los objetivos que persigue el presente trabajo buscan crear y afianzar herramientas y criterios que sirvan de base al profesional de la contaduría pública para su ejercicio en diversas áreas de realización laboral.



## **5. PROPÓSITOS**

La presente investigación proporcionará a los contadores públicos y estudiantes una herramienta metodológica con el fin de ilustrar el manejo contable y legal de la toma y aprehensión de los activos susceptibles de la acción de extinción de dominio por el delito de narcotráfico por parte de la rama judicial y asignados para la administración a la Dirección Nacional de Estupefacientes, la Contraloría General de la República, la Contaduría General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación desarrollando a la vez un campo pedagógico, debido a que aporta conceptos al profesional contable con la finalidad de desarrollar o complementar conocimientos adquiridos en el transcurso de su formación académica y complementados en su ejercicio profesional.

## 6. MARCO DE TEÓRICO

### 6.1 REVISIÓN DE LA LITERATURA.

Sobre el tema de la extinción del derecho de dominio se ha escrito abundante bibliografía jurídica. Pero desde la perspectiva contable los casos son, sin temor a exagerar, inexistentes. Entre los más representativos de la bibliografía jurídica, encontramos textos que nos acercan a una visión global de las nociones de propiedad y sus derechos, en referencia a una acción contra ellos, representada en la extinción de dominio. Tal es el caso del texto: “El manejo de bienes incautados. Una estrategia incompleta”<sup>3</sup> en el que se realiza un recuento a través de las distintas etapas que ha tenido el narcotráfico en Colombia, y de la evolución en materia legislativa de la figura de extinción de dominio desde la ley 333 de 1996 y hasta la 793 de 2002. Así mismo se estipula la administración de los bienes por parte de la Dirección Nacional de Estupeficientes y las incoherencias en las cifras de la información de la entidad gubernamental en mención.

De igual manera el texto: “La Extinción de Dominio de Bienes Adquiridos Ilícitamente”<sup>4</sup> cuya autora es Silvia Nathaly Villamar realiza un estudio acerca del derecho de propiedad, la extinción de dominio, su acción, la extinción y otras figuras que atacan la propiedad tales como la expromisión, el comiso-decomiso, la confiscación. Y aspectos procesales generales. Considero fundamental la consulta del mencionado texto gracias a que se debe partir de una diferencia sustancial de la extinción de dominio con el de otras figuras jurídicas mencionadas anteriormente.

---

<sup>3</sup> Contraloría General de la República. El manejo de bienes incautados. Una estrategia incompleta. Bogotá, Contraloría General de la República, 2002.

<sup>4</sup> Villamar, Silvia Nathaly. Extinción de Dominio de Bienes Adquiridos Ilícitamente. Bogotá. Universidad Nacional de Colombia, 1998.

También encontramos aproximaciones históricas a la figura de la extinción de dominio. El texto: “La Extinción del Derecho de Dominio”<sup>5</sup>, se realiza un estudio mas profundo de la historia de la figura de extinción de dominio que se llevaba a cabo por la Contraloría General de la Republica, en abril de 2002. Comprende un estudio comparativo de la Ley 333 de 1996 y de la Ley 793 de 2002, además realiza un examen de la primera ley colombiana que involucró la figura de extinción de dominio (Ley 200 de 1936 o Ley de Tierras), y un estudio constitucional a partir de los artículos 34 y 58 de la Constitución de 1991 siendo lo anterior importante en el desarrollo de la investigación como un elemento de carácter histórico.

Resultan trascendentes los citados textos, toda vez que la investigación se centra en el desarrollo de la ciencia contable de los bienes sujetos a la acción de extinción del derecho de dominio.

Por último, el Plan General de Contabilidad Pública 2003 nos brinda aportes fundamentales ya que la reglamentación de índole legal es primordial en esta investigación debido a que en el sector público se deben observar normas contables que difieren en cierta medida de las del Plan Único de Cuentas para Comerciantes 2001 como es la establecida en el manejo presupuestal y la codificación de las partidas contables.

## **6.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA**

La primera vez que en Colombia se idealizó la figura de extinción del derecho de Dominio Fue en la Ley 200 de 1936, o Ley de las Tierras, sin embargo resulta

---

<sup>5</sup> Guerrero Rojas Rafael Lelis. La Extinción del Derecho de Dominio. Bogota, Ediciones Librería del Profesional, 2001.

paradójico que después de 69 años de promulgada dicha ley no exista un desarrollo doctrinal acorde con la importancia de la Institución.

La Constitución de 1886 en su reforma Constitucional de 1936 (Acto Legislativo No 1) ingresó al país en una concepción de nuevos adelantos en materia jurídica, al darle a la propiedad una connotación social. El artículo 10, inciso 2 de la anterior Constitución decía “La propiedad es una función social que implica obligaciones”, sin embargo el anterior artículo dejaba al descubierto un vacío legal al no existir una declaración taxativa de las obligaciones que adquiriría la propiedad con función Social

La Constitución de 1991 en su artículo 34 se ocupa del tema de manera expresa y regula una forma especial de extinción del derecho de dominio, no obstante a lo anteriormente citado dicha consagración Constitucional permaneció seis años antes de lograr un desarrollo legislativo, el cual fue alcanzado en la ley 333 de 1996 ocupándose de manera especial sobre los bienes adquiridos ilícitamente, hallando su fundamento en el derecho patrimonial. Pero la Ley de 1996 incurrió en serios cuestionamientos de normas que se desarrollaban en contra de la Constitución Nacional como se expresa en las sentencias C 409 de 1997, C 314 de 1997, entre otras, las cuales dieron lugar a la promulgación de la ley 783 de 2002 subsanado los vicios de la ley 333 de 1996.

Tales cuestionamientos tenían como principal objeto defender los derechos de los trabajadores de las empresas implicadas en delitos de narcotráfico que, debido a la acción de extinción de derecho de dominio, quedaban cesantes gracias a las acciones delictivas de sus patrones, por un lado. Por el otro, la acción de extinción del derecho de dominio atentaba contra la creación de empresas y la generación de empleo.

En materia contable son escasos los estudios que se han realizado sobre la presentación de los estados financieros de las partidas que muestran los activos

sujetos a la figura de extinción, a su valuación y correspondiente control, dado que esta acción recae en las entidades estatales cuya función es la administración de bienes, haciéndose presente el fenómeno de la devaluación.

Esto se evidencia en el estudio realizado por la Contraloría General de la República en el mes de abril de 2002, y en el cual existen casos tan sorprendentes como el de realizar una valuación de un reloj para hombre marca Rolex por valor de Diez Mil Pesos M/CTE (\$10.000) o un mini computador por valor de Cien Mil Pesos M/CTE (\$100.000). Esto lleva a los entes gubernamentales a adoptar medidas en cuanto a la definición de procedimientos, como son la idoneidad del personal encargado de su vigilancia e inspección, surgiendo además la necesidad a las entidades responsables de los bienes incautados el de reflejar en sus estados contables la posibilidad de demandas, por aquellos que presenten un alto riesgo de ser restituidos por orden judicial y que no han sido conservados y administrados correctamente.

### **6.3 MARCO CONCEPTUAL**

Consiste en la pérdida del derecho de dominio a favor del estado, sin que medie ninguna contraprestación ni compensación para el particular o titular.

El objetivo de esta acción no es imponer sanciones que priven de la libertad a quien haya delinquido. La declaración de extinción es una consecuencia de la comisión de alguna de las conductas delictivas como el enriquecimiento ilícito, los hechos que perjudiquen gravemente el tesoro público o la moral social.

### **6.4 ANTECEDENTES LEGISLATIVOS**

La estrategia internacional en la lucha contra el tráfico de drogas ilícitas no se ha limitado solamente a buscar que los infractores sean llevados tras las rejas, a

decomisar o destruir los cargamentos de sustancias estupefacientes, o a la eliminación de cultivos. Parte de las políticas antidrogas también se ha concentrado en la persecución de aquellos bienes que son producto de dicha actividad ilícita.

En este contexto, el estado Colombiano ha expedido un conjunto de normas con el objetivo de servir de herramienta a las autoridades para lograr dicho fin, lo que incluye la suscripción de un buen número de acuerdos bilaterales y multilaterales en materia de cooperación y asistencia judicial.

Ahora bien, aunque el objetivo principal de esta estrategia ha sido procurar que dichos bienes pasen a manos del estado, la complejidad de los mecanismos utilizados para borrar el rastro de ilicitud ha hecho que las normas , además de asignar competencias a las autoridades judiciales para actuar sobre los mismos, se dirijan a establecer controles a la actividad financiera y cambiaria, así como la criminalización de las conductas que contribuyen a la consumación del ilícito, en especial aquellas relacionadas con el lavado de activos. Igualmente, la legislación ha procurado mantener un marco normativo que posibilite la administración de los bienes mientras se encuentra vigente el respectivo trámite judicial, como su destinación final una vez pase a manos del estado.

Desde la Ley 30 de 1986, el legislador consideró necesario atacar los bienes adquiridos con recursos generados por la economía ilegal del tráfico de estupefacientes.

El constituyente de 1991, por su parte, elevó a canon constitucional (artículo 34) la posibilidad de declarar extinguido el dominio sobre los bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito, en perjuicio del tesoro público o con grave deterioro de la moral social. De igual manera, el Decreto 2700 de 1991, mediante el cual se

expidió el código de procedimiento penal, consagró normas sobre incautación, decomiso, y extinción de dominio.

Posteriormente, mediante las Leyes 333 de 1996 y 365 de 1997, se desarrolló la figura de extinción de dominio, configurándola como una acción real y cuya procedencia es independiente de la responsabilidad penal, lo que facilita la aprehensión de los bienes del infractor, así éste hubiere muerto.

Finalmente, la ley 600 de 2000 no introduce modificación alguna en lo sustancial en relación con la incautación de bienes relacionados con los delitos de la ley 30 de 1986.

**6.4.1 Decomiso e incautación de bienes dentro del proceso penal.** La legislación penal confiere competencia a las distintas autoridades judiciales que intervienen dentro del proceso penal, para tomar decisiones sobre el embargo, secuestro, incautación y decomiso de bienes u otras medidas tendientes a evitar que los hechos delictivos continúen causando daño, restablecer los derechos vulnerados, e indemnizar a las víctimas del delito, asegurar las pruebas que sean necesarias y, finalmente, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución y las leyes que lo desarrollan, sobre extinción de dominio de los bienes adquiridos ilícitamente.

Para el caso de los bienes incautados, relacionados con la Ley 30 de 1986 y la Ley 333 de 1996, el Decreto 306 de 1998 dispone que en el acta de incautación se debe precisar: la identificación, ubicación y extensión del bien, su estado y uso actual, así como las mejoras y bienes muebles vinculados a éste y su descripción específica. Hecho lo anterior, los bienes incautados y decomisados deben ser puestos a disposición de la Dirección Nacional de estupefacientes para su administración.

De acuerdo con la ley, en relación con los bienes provenientes directa o indirectamente del ejercicio de las actividades relacionadas en el Estatuto Nacional de Estupefacientes, lo procedente es adelantar el trámite correspondiente para que por sentencia judicial se declare la extinción el derecho de dominio de los mismos. Sin embargo, si por una u otra razón no se da el trámite correspondiente de extinción de dominio, pero existieren bienes incautados y se comprobare su utilización o procedencia ilícita, nada impide que sobre ellos se declare la extinción de dominio en la providencia que resuelve sobre la responsabilidad penal del sindicado, mediante la aplicación de la figura del comiso, o decomiso, ya que la Ley 333 de 1996 es clara en manifestar que dichas figuras no son excluyentes con la acción de extinción de dominio.

## **6.5 ADMINISTRACIÓN DE BIENES.**

La dirección Nacional de Estupefacientes es la entidad encargada de administrar los bienes sujetos de medidas cautelares impuestas en procesos por delitos de narcotráfico y conexos o dentro procesos de extinción de dominio, para lo cual está obligada a ejercer su seguimiento, evaluación y control, y a tomar de manera oportuna las medidas correctivas a que haya lugar para procurar la debida administración de los bienes.

En desarrollo de dicha función le corresponde ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes, procurando mantener su productividad y calidad de generadores de empleo al asegurar los bienes administrados; realizar las gestiones necesarias para el pago de impuestos sobre los bienes objeto de administración; realizar inspecciones oculares; actualizar por lo menos cada tres meses los inventarios y avalúo de los bienes relacionados por categorías, la situación jurídica y el estado físico de los bienes;



efectuar las provisiones necesarias en una subcuenta del fondo para la rehabilitación, inversión social y la lucha contra el crimen organizado, para el evento en que se ordene la devolución de los bienes; y ordenar la destrucción de los insumos, sustancias precursoras si implican grave peligro para la salubridad y la seguridad pública.

## **7. DISEÑO METODOLÓGICO**

### **7.1. DEFINICIÓN DE LA POBLACIÓN Y LA MUESTRA**

Para el desarrollo de este trabajo, la población corresponde a estudiantes de Décimo Semestre de Contaduría Pública de las Universidades de La Salle y Nacional, así como a docentes de las respectivas facultades, de la misma forma se abordará el tema con profesionales de la ciencia Contable que laboran en entidades estatales y a cuya función se asigna la administración de los bienes aprehendidos y tomados por el estado bajo la acción de extinción de Dominio.

### **7.2 TIPO DE ESTUDIO**

Para el desarrollo del presente trabajo, se determinó como mejor opción realizar una investigación Descriptiva.

Es descriptiva toda vez, que se obtendrá información por medio de entrevistas realizadas a estudiantes de décimo semestre de las universidades de la Salle y Nacional, al igual que al cuerpo docente de las Facultades de Contaduría de las mencionadas universidades, además de realizar un estudio exhaustivo del manejo contable de las entidades de derecho público y privado en los momentos de la aprehensión y toma de los bienes sujetos a la acción de extinción de dominio. Estas entrevistas nos servirán como un indicador de los conocimientos que los estudiantes de Contaduría tienen sobre el tema de la extinción de dominio.

### **7.3. INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Entrevistas personales: las cuales se realizarán a funcionarios de la de las entidades, cuya función se basa en la administración de los activos sujetos a la acción de extinción de dominio, la entrevista versará sobre la forma de registrar los mencionados activos, el manejo presupuestal y la aplicación de la normatividad vigente.

### **7.4. RECOLECCIÓN DE DATOS**

Análisis documental: El cual se efectuara sobre textos referentes al tema, de la misma manera se realizara un estudio a los estados financieros de la dirección Nacional de estupefacientes, con la finalidad de establecer el manejo contable y presupuestal y la asociación de estos con la normatividad jurídica vigente, así mismo se analizará la información obtenida en las encuestas y las entrevistas, con el objetivo de unificar criterios conforme al manejo y presentación de los estados financieros tanto de las entidades públicas como los entes privados sobre los cuales recae dicha acción.

## 8. EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

Enfrentar el delito del narcotráfico en Colombia ha requerido el uso de diferentes estrategias. La forma cómo esta economía ilegal permea muchos ámbitos de la sociedad colombiana y distorsiona las diferentes relaciones sociales y políticas es todavía uno de los flagelos que nos rodea. El Estado Colombiano en su afán de enfrentar éste infortunio, desarrolló una serie de estrategias tendientes a perseguir todos los bienes de los cuales se pudiera comprobar su procedencia ilícita, teniendo como objetivo atacar la base económica de los narcotraficantes y así mismo el desestímulo de esta actividad.

Para tener una idea de las dimensiones económicas del narcotráfico a nivel nacional es bueno revisar los diferentes estudios que han realizado algunos destacados economistas sobre el impacto en la Economía Colombiana de esta actividad delictiva; la magnitud del valor de los bienes que potencialmente podrían incautarse es elevada, si se tiene en cuenta que el efecto económico del narcotráfico es y ha sido considerable. De acuerdo con el estudio realizado por Salomón Kalmanovitz, el fenómeno del narcotráfico a mediados de los noventas generaba cerca del 4% del PIB y 3% del empleo anual; además de proveer liquidez en dólares a la economía en cuantía que oscilaba entre US \$ 2.500 millones y US \$ 4.500 millones cada año<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Kalmanovitz, Salomón, “La Economía del Narcotráfico en Colombia”, en Economía Colombiana, Nos. 226-227, febrero-marzo de 1995, Contraloría General de la República, págs. 18-28.

En este contexto, el presente capítulo pretende establecer el marco jurídico y contable en el cual se ha desarrollado la figura de extinción de dominio, teniendo en cuenta que ésta sería una de las armas que utilizaría el estado colombiano en la lucha contra el narcotráfico.

## **8.1 ASPECTOS JURÍDICOS**

La estrategia internacional en la lucha contra el tráfico de drogas ilícitas no se ha limitado solamente a buscar que los infractores sean llevados tras las rejas, a decomisar o destruir los cargamentos de sustancias estupefacientes, o a la eliminación de cultivos. Parte de las políticas antidrogas también se ha concentrado en la persecución de aquellos bienes que son producto de dicha actividad ilícita.

En este contexto, el Estado colombiano ha expedido un conjunto de normas con el objetivo de servir de herramienta a las autoridades para lograr dicho fin, lo que incluye la suscripción de un buen número de acuerdos bilaterales y multilaterales en materia de cooperación y asistencia judicial.

Ahora bien, aunque el objetivo principal de esta estrategia ha sido procurar que dichos bienes pasen a manos del Estado, la complejidad de los mecanismos utilizados para borrar el rastro de ilicitud ha hecho que las normas, además de asignar competencias a las autoridades judiciales para actuar sobre los mismos, se dirijan a establecer controles a la actividad financiera y cambiaria, así como la criminalización de las conductas que contribuyen a la consumación del ilícito, en especial aquellas relacionadas con el lavado de activos. Igualmente, la legislación ha procurado mantener un marco normativo que posibilite la administración de los bienes mientras se encuentra vigente el respectivo trámite judicial, como su destinación final una vez pase a manos del Estado.

Desde la Ley 30 de 1986, el legislativo consideró necesario atacar los bienes adquiridos con recursos generados por la economía ilegal del tráfico de estupefacientes. El Constituyente de 1991, por su parte, elevó a canon constitucional (artículo 34) la posibilidad de declarar extinguido el dominio sobre los bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito, en perjuicio del Tesoro Público o con grave deterioro de la moral social. De igual manera, el Decreto 2700 de 1991, mediante el cual se expidió el Código de Procedimiento Penal, consagró normas sobre incautación, decomiso y extinción de dominio.

Posteriormente, mediante la Ley 333 de 19 de diciembre 1996, se desarrolló la figura de la acción de extinción de dominio, configurándola como una acción real, es decir que no importa quién aparezca como titular del bien, sino que basta su procedencia ilícita y el dolo o culpa grave de parte de quién alegue algún derecho sobre el mismo y cuya procedencia es independiente de la responsabilidad penal, lo que facilita la aprehensión de los bienes del infractor, así este hubiere muerto. Así mismo se estipula la administración de los bienes por parte de la Dirección Nacional de Estupefacientes

En este contexto, se define la extinción del dominio como la pérdida del derecho de dominio a favor del estado sobre ciertos bienes, sin que medie ninguna contraprestación ni compensación para el particular o titular. El objetivo de esta acción no es imponer sanciones que priven de la libertad a quien haya delinquido. La declaración de extinción es una consecuencia de la comisión de alguna de las conductas delictivas como el enriquecimiento ilícito, los hechos que perjudiquen gravemente el tesoro público o la moral social.

Es importante entonces conocer cuáles son los bienes sobre los cuales hay susceptibilidad de aplicar la extinción del dominio, según la ley 333/96 el estado puede extinguir el dominio de toda clase de bienes ya sea un bien mueble o

inmueble una nueva, con excepción de los derechos personalísimos, incluyendo el producto de los bienes adquiridos en circunstancias señaladas como actividades ilícitas, así como sus frutos o rendimientos, esta definición incluye los bienes transferidos por acto entre vivos, así mismo se incluyen los bienes que hubieren sido constituidos como encargo fiduciario o bienes objeto de sucesión por causa de la muerte del inculpado.

Son diversas las actividades ilícitas que justifican la extinción del dominio, entre otras se puede mencionar todas las actividades que conlleven el enriquecimiento ilícito sin embargo las que se destacan en el presente trabajo son el testaferrato, el lavado de activos y los delitos contra el orden económico social, estos incluyen la especulación y la exportación ficticia. Pero de manera explícita, la Ley menciona qué hechos deterioran la moral social tales como: los contemplados en el Estatuto Nacional de Estupefacientes, ya sea cultivar, conservar o financiar plantaciones de cocaína, morfina, heroína, marihuana, o cualquier otra que produzca dependencia; introducir al país, así sea en tránsito o sacar de él, transportar, llevar consigo, almacenar, conservar, elaborar, vender, ofrecer adquiridos, financiar o suministrar a cualquier título droga que produzca dependencia; destinar ilícitamente bienes muebles e inmuebles para que se elabore en almacenes, transporte o venda alguna de las drogas citadas.<sup>7</sup>

La extinción de dominio procede cualquiera sea la época de adquisición o destinación ilícitas de los bienes o derechos, siempre que esta sería realizada como posterior a la tipificación de los delitos que dan lugar a la extinción, así la legislación haya modificado o modifiquen su denominación. De manera que se establece la retroactividad de la Ley así como su prescripción en el término de 20 años contados desde la última adquisición o destinación ilícita de los bienes.

---

<sup>7</sup> Ley 333 de 1996

La legislación penal confiere competencia a las distintas autoridades judiciales que intervienen dentro del proceso penal, para tomar decisiones sobre el embargo, secuestro, incautación, y decomiso de bienes u otras medidas tendientes a evitar que los hechos delictivos continúen causando daño, restablecer los derechos vulnerados, e indemnizar a las víctimas del delito, asegurar las pruebas que sean necesarias y, finalmente, dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución, que dice: ... “Se prohíben las penas de destierro, prisión perpetua y confiscación. No obstante, por sentencia judicial, se declarará extinguido el dominio sobre los bienes adquiridos mediante enriquecimiento ilícito, en perjuicio del Tesoro Público o con grave deterioro de la moral social”...<sup>8</sup> y las leyes que lo desarrollan , sobre extinción de dominio de los bienes adquiridos ilícitamente.

Para el caso de los bienes incautados, relacionados con la Ley 30 de 1986 y la Ley 333 de 1996, el Decreto 306 de 1998 dispone que en el acta de incautación se debe precisar: La identificación, ubicación y extensión del bien, su estado y uso actual, así como las mejoras y bienes muebles vinculados a éste y su descripción específica. Hecho lo anterior, los bienes incautados y decomisados deben ser puestos a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes para su administración.

De acuerdo con la ley, en relación con los bienes provenientes directa o indirectamente del ejercicio de las actividades relacionadas en el Estatuto Nacional de Estupefacientes, lo procedente es adelantar el trámite correspondiente para que por sentencia judicial se declare la extinción el derecho de dominio de los mismos. Sin embargo, si por una u otra razón no se da el trámite correspondiente de extinción de dominio, pero existieren bienes incautados y se comprobare su utilización o procedencia ilícita, nada impide que sobre ellos se declare la extinción de dominio en la providencia que resuelve sobre la responsabilidad penal del sindicado, mediante la aplicación de la figura del

---

<sup>8</sup> Republica de Colombia. Constitución Política Nacional de 1991. Artículo 34.



comiso, o decomiso, ya que la ley 333 de 1996 es clara en manifestar que dichas figuras no son excluyentes con la acción de extinción de dominio

Aunque se considera un gran desarrollo legislativo la Ley 333 de 1996, ya que ésta se ocupa de manera especial sobre los bienes adquiridos ilícitamente y haya su fundamento en el derecho patrimonial, es necesario aclarar que la Ley 333 de 1996 incurrió en serios cuestionamientos de normas que se desarrollaban en contra de la Constitución Nacional como se expresa en las sentencias C 409 de 1997, C 314 de 1997, entre otras, las cuales dieron lugar a la promulgación de la ley 783 de 2002 subsanando los vicios de la ley 333 de 1996.

Tales cuestionamientos tenían como principal objeto defender los derechos de los trabajadores de las empresas implicadas en delitos de narcotráfico que, debido a la acción de extinción de derecho de dominio, quedaban cesantes gracias a las acciones delictivas de sus patrones.

**8.1.1 Trámite de la Extinción de Dominio.** Desde el ámbito jurídico la ley 333 de 1996 establece el trámite que deben tener en cuenta las entidades públicas que apliquen la extinción de dominio, es pertinente por lo tanto considerar éste ya que se delimita la acción de las entidades y se establece así un procedimiento que debe ser seguido y aplicado según la norma.

- A. Un primer paso que se considera es la denuncia que verse sobre los bienes vinculados a las actividades ilícitas, ésta se puede presentar a las entidades pertinentes específicamente a la Fiscalía General de la Nación y a la Dirección Nacional de Estupefacientes puede ser presentada por cualquier persona o por las entidades o autoridades extranjeras y por organismos internacionales.

- B. Una vez presentada esta denuncia, la entidad a la cual fue manifestada, debe presentar demanda de extinción de dominio a los fiscales regionales o las fiscalías adscritas a la Unidad Especializada según sea el caso. La demanda debe contener los siguientes aspectos: nombres, apellidos, identificación y domicilio del titular presunto, del real o de los terceros, con interés en la causa; identificación del bien o bienes y su posible estimación del valor o valores equivalentes; petición de pruebas acompañando las que tengan en su poder y la dirección del lugar para recibir notificaciones.
- C. La competencia para conocer de la extinción de dominio recae específicamente en los Fiscales de la justicia regional o en la Fiscalía adscrita la Unidad Especializada o la que determine el Fiscal General de la Nación.
- D. A partir de éste momento el procedimiento a seguir por el fiscal es el de ordenar iniciar el trámite de la extinción de dominio mediante una providencia interlocutoria, esta providencia que ordena iniciar el trámite debe indicar los hechos en que se funda, los bienes sobre los que recae la acción y las pruebas e indicios con que se cuenta, a partir de este momento no puede adquirirse, ni transferirse el dominio de los bienes, ni constituirse derecho alguno, ni celebrarse acto, contrato o negocio jurídico alguno respecto de estos.
- E. En éste momento del trámite la Dirección Nacional de Estupeficientes puede adoptar la medidas provisionales sobre los bienes: puede destinar provisionalmente los bienes sobre los que recaiga una medida cautelar a las entidades oficiales o institucionales de beneficio común legalmente reconocido; puede tomar las medidas necesarias para garantizar que los bienes objeto de destinación provisional continúen siendo productivos y generadores de empleo. Para este efecto, puede dar los bienes en

arrendamiento o fiducia y los rendimientos o utilidades que produzcan se destinarán a los programas sociales que trata la ley; puede enajenar los bienes posibles o que amenacen deterioro; puede celebrar contratos de administración con entidades públicas o privadas sometidas a vigilancia estatal, cuando la administración o custodia de los bienes resulte muy onerosa.

- F. A estas alturas del proceso, la extinción de dominio puede desarrollarse con algunos de los siguientes pasos: un término de diez días para oponerse a las decisiones tomadas por parte de la dirección nacional de estupefacientes, puede haber un alegato de conclusión, y se determine la procedencia o improcedencia de la extinción del dominio, si se acepta la procedencia de la extinción del dominio se envía el caso al juez del circuito para que éste dé la sentencia de extinción del dominio.
- G. Consecuentemente, se pasa a dictar la sentencia y entran en vigor los efectos de la misma. La sentencia tiene que ser clara, y debe pronunciarse sobre la eficacia o ineficacia, licitud e y ilicitud de los títulos y derechos, cuando los bienes objeto de la extinción del dominio se encuentren grabados con prenda, hipoteca o algún otro derecho real accesorio o medida cautelar de embargo o secuestro decretado por autoridad competente e inscrito con fecha anterior al decreto del medida preventiva o de suspensión del poder dispositivo dentro del proceso de extinción de dominio.
- H. La disposición y destinación final de estos bienes será el fondo para la rehabilitación, inversión social y la lucha contra el crimen organizado (FRISCO) del cual se indagara más adelante en el presente escrito.

## 8.2 ASPECTOS CONTABLES

El sector público está inmerso en un entorno definido por variables jurídicas, económicas y sociales. La Contabilidad Pública es una aplicación especializada de la contabilidad que, a partir de propósitos específicos, articula diferentes elementos para satisfacer las necesidades de información y control financiero, económico, social y ambiental, propias de las entidades que desarrollan funciones de cometido estatal, por medio de la utilización y gestión de recursos públicos. En materia contable es el Plan General de Contabilidad Pública, elaborado por la Contaduría General de la Nación, la autoridad que establece los parámetros para la presentación de la información financiera.

En este contexto, el desarrollo del Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP) implica la identificación y diferenciación de sus componentes, tales como las instituciones, las reglas, las prácticas y los recursos humanos y físicos.

En lo que respecta al presente trabajo, desde el punto de vista económico y contable se hará una identificación de la institución encargada de manejar los bienes que están bajo la figura de la extinción del dominio así como las reglas y prácticas que debe aplicar para estos casos.

La Dirección Nacional de Estupeficientes se considera una entidad contable, porque se ajusta directamente a la descripción de Entidad Contable Pública, que se define como la unidad mínima productora de información, con características de ser una unidad jurídica y/o administrativa y/o económica, que desarrolla funciones de cometido Estatal, en este caso el manejo de bienes incautados, es decir control recursos públicos; la propiedad pública o parte de ella le permite controlar o ejercer influencia importante; predomina la ausencia de lucro, por estas características, debe realizar una gestión eficiente; sujeta a diversas formas de

control y a rendir cuentas sobre el uso de los recursos y el mantenimiento del patrimonio público.

Es por lo tanto de obligatorio cumplimiento para un entidad como la Dirección Nacional de Estupefacientes el seguir el proceso contable establecido para instituciones públicas, definido este como un conjunto ordenado de etapas que se concretan en el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, que afectan la situación, la actividad y la capacidad para prestar servicios o generar flujos de recursos de una entidad contable pública en particular<sup>9</sup>, el presente trabajo abordará, más adelante, los procedimientos que son pertinentes para llevar a cabo el respectivo proceso contable para el manejo de los bienes bajo la figura de la extinción de dominio.

Las etapas definidas de el proceso contable se establecen así: captura datos de la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas; análisis metodológico; realización de procesos de medición de las magnitudes de los recursos de que tratan los datos; y por último incorporación en su estructura de clasificación cronológica y conceptual, lo anterior lleva entonces a representar estos por medio de instrumentos como la partida doble y la base del devengo o causación en su estructura de libros, y luego los agrega y sintetiza convirtiéndolos en estados, informes y reportes contables que son útiles para el control y la toma de decisiones sobre los recursos, por parte de diversos usuarios<sup>10</sup>.

Los Estados Financieros se preparan sobre la base del devengo contable; según ésta base, los efectos de las transacciones y demás sucesos se reconocen cuando ocurren, así mismo se registran en los libros contables y se informa sobre ellos en los periodos con los cuales se relacionan. Los estados Financieros sobre

---

<sup>9</sup> Contaduría General de Nación. Plan General de Contabilidad Pública. Pág. 20

<sup>10</sup> Ibidem. Pág. 21

la base del devengo informan a los usuarios no sólo de las transacciones pasadas que suponen cobros o pagos de dinero, sino de las obligaciones de pago en el futuro y de los recursos que representan dinero a cobrar en éste<sup>11</sup>.

En desarrollo de los principios de registro, medición y revelación, la norma técnica relacionada con las etapas de reconocimiento y revelación precisa los criterios que deben tenerse en cuenta al preparar y presentar información financiera, económica, social y ambiental y por lo tanto debe estar de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.

Tal y como lo establece el Plan General de Contabilidad Pública los estados contables básicos constituyen las salidas de información del Sistema Nacional de Contabilidad Pública, de conformidad con las necesidades generales de los usuarios, y presentan la estructura de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y cuentas de orden, de una entidad contable pública, a una fecha determinada o durante un período, según el estado contable que se trate, con el fin de proporcionar información sobre la situación financiera, económica, social y ambiental, los resultados del desarrollo de la actividad y la generación de flujos de recursos<sup>12</sup>.

Los Estados Contables Básicos deben presentarse en forma comparativa con los del período contable inmediatamente anterior. Los estados contables básicos revelan información cuantitativa en la estructura de su informe y cualitativa en las notas a los mismos. Los estados contables básicos son el Balance General, el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo. Las notas a los estados contables básicos forman parte integral de los mismos.

---

<sup>11</sup> Junta Central de Contadores Públicos. Procedimiento para contabilizar ingresos. Concepto CCTCP 046 de 2001

<sup>12</sup> Op. Cit. Pág. 85

El Balance general es un estado contable básico que presenta en forma clasificada, resumida y consistente, la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, expresada en unidades monetarias, a una fecha determinada y revela la totalidad de sus bienes, derechos, obligaciones y la situación del patrimonio.

Para efectos de su elaboración, los activos y pasivos se clasifican en corriente y no corriente.

Activo Corriente: comprende los bienes y derechos que razonablemente pueden ser convertidos en efectivo, o que por su naturaleza pueden realizarse o consumirse, en un período no superior a un año, contado a partir de la fecha del balance general.

Activo no Corriente: esta constituido por los bienes y derechos de relativa permanencia que se adquieren con el fin de utilizarlos, consumirlos o explotarlos y no con la intención de comercializarlos.

Pasivo Corriente: agrupa las obligaciones derivadas de las actividades de la entidad contable pública, exigibles en un período no mayor a un año, contado a partir de la fecha del balance general<sup>13</sup>.

Pasivo no Corriente: corresponde a las obligaciones derivadas de las actividades de la entidad contable pública exigibles en un periodo mayor a un año, contado a partir de la fecha del balance general.

Es así como el cumplimiento de normas técnicas relativas a los activos se hace imprescindible para este tipo de entidades. Estas normas técnicas para los activos

---

<sup>13</sup> Op. Cit Pág. 88

implican para los activos el reconocerlos como recursos tangibles e intangibles de la entidad contable pública obtenidos como consecuencia de hechos pasados, y de los cuales se espera que fluyan un potencial de servicios o beneficios económicos futuros, a la entidad contable pública en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Estos recursos, tangibles e intangibles, se originan en las disposiciones legales, en los negocios jurídicos y en los actos o hechos financieros, económicos, sociales y ambientales de la entidad contable pública.

Desde el punto de vista económico, los activos surgen como consecuencia de transacciones que implican el incremento de los pasivos, el patrimonio o la realización de ingresos. También constituyen activos los bienes públicos que están bajo la responsabilidad de las entidades contables públicas pertenecientes al gobierno general.

Las normas técnicas relativas a los activos están orientadas a definir criterios para el reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con los bienes y derechos de la entidad contable pública, derivados del desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

Otro de los aspectos que amerita ser conceptualizado tiene que ver con las inversiones e instrumentos derivados. Las inversiones representan recursos aplicados en la creación y fortalecimiento de empresas públicas y entidades de naturaleza privada, y en la adquisición de valores como títulos e instrumentos derivados, en cumplimiento de políticas financieras, económicas y sociales del Estado y que como consecuencia pueden generar utilidades. Esta norma también trata los instrumentos derivados con fines de cobertura de activos<sup>14</sup>.

Las inversiones deben reconocerse por su costo histórico y actualizarse atendiendo la intención de realización, la disponibilidad de información en el

---

<sup>14</sup> Op. Cit Pág. 45



mercado y, tratándose de inversiones patrimoniales, el grado de control o influencia que se tenga sobre el ente receptor de la inversión, mediante la aplicación de metodologías que aproximen su realidad económica, tales como: el valor razonable, el valor presente neto a partir de la tasa interna de retorno, el método de participación patrimonial y el método del costo.

Conviene también para el caso estudiado, definir que implican el manejo de inventarios, entendiendo por estos los bienes tangibles, muebles e inmuebles, e intangibles, adquiridos o producidos por la entidad contable pública, con la intención de ser comercializados, transformados o consumidos en actividades de producción de bienes o prestación de servicios, o para suministrarlos en forma gratuita a la comunidad, en desarrollo de funciones de cometido estatal.

Para caso de los bienes aprehendidos por la acción de extinción del dominio en donde uno de los objetivos es la comercialización de los mismos, se entiende este como el proceso de intermediación entre los centros de producción y los destinos de consumo, a través de diferentes operaciones de compraventa mayoristas o minoristas, actividad en la cual los bienes no son objeto de transformación por parte de quien los comercializa.

### **8.3 LAVADO DE ACTIVOS<sup>15</sup>**

Una de las etapas en el proceso o ciclo del narcotráfico, con el fin de que la organización criminal pueda disfrutar de sus utilidades, tiene que ver con dar apariencia de legalidad a los bienes obtenidos, es decir se deben “lavar” los activos obtenidos ilícitamente.

---

<sup>15</sup> Arcila, Adriana. De quinto, Javier. Inventario y valoración de los efectos económicos de la producción y venta de drogas ilícitas en Colombia. Universidad de Manizales. 2004.

El lavado de activos es un conjunto de procedimientos encaminados a disminuir los costos de transabilidad de una riqueza obtenida mediante el desarrollo de actividades ilícitas. En la medida en que el Estado persiga las riquezas ilícitas, los delincuentes encuentran muchas dificultades para utilizar el capital y deben lavarlo para aparentar honestidad y disfrutarlo abiertamente.

La esencia del lavado de activos la constituyen un conjunto de operaciones de tipo financiero, comercial, cambiario, bursátil, etc., y puede tratarse no solo de una operación sino de un conjunto de operaciones que no tiene que ser necesariamente financiera ni en efectivo.

El esquema general del lavado de activos presenta cuatro etapas:

- 1. La recolección:** etapa en la que se obtiene los bienes del tráfico ilícito. Para el narcotráfico la obtención de los dólares y otras divisas producto de la venta droga.
- 2. La colocación:** etapa en la que se introducen a la economía los recursos recién obtenidos de tráfico ilícito. Usualmente se hace por medio del sistema financiero o realizando operaciones comerciales ficticias (total o parcialmente).
- 3. La transformación:** una vez que el capital forma parte de la economía formal, se debe transformar los recursos para ocultar el origen de los mismos. Existen muchas posibilidades tales como la compra de títulos financieros, bienes culturales, etc.
- 4. La inversión:** se invierten los recursos en empresas fachada, empresas reales, bienes inmuebles, bienes suntuosos. En esta última

etapa el lavador quiere tener distribuidos sus recursos en muchos sectores de la economía con el fin de tener a su disposición recursos económicos para continuar con sus actividades delictivas y disfrutar de las riquezas.

En la práctica es muy difícil establecer los límites entre cada una de ellas. Existen muchas opciones que permiten adelantar en una sola operación varias de las etapas descritas. Por ejemplo, un narcotraficante puede exigir que el pago de un embarque de droga se haga simulando la cancelación de una supuesta obligación entre empresas legalmente constituidas.

Concurren muchos métodos de lavado de activos, concurren tantas formas de lavar activos como combinaciones de transacciones económicas existan. A continuación se muestran algunos métodos generales:

- **Sector financiero bancario:** se refiere a las transferencias que hacen por medio de cuentas corrientes, de ahorro y demás productos bancarios. En ellas se hacen muchos depósitos por debajo del monto de control. Posteriormente por medio de transferencias se procede a recoger el dinero en una cuenta mayor. En este tipo de operaciones es frecuente la suplantación, es decir, se abren cuentas a nombre de personas fallecidas o que perdieron los documentos.
- **Sector financiero no bancario:** son las transferencias que se hacen por medio de casas de cambio, compañías de seguros, compañías de financiamiento comercial, fiduciarias, etc. Por ejemplo un individuo puede adquirir un servicio dentro de este sector, pagarlo en efectivo y retractarse antes del vencimiento, pagando una indemnización. Lo importante para este lavador es que, pese a perder un poco de dinero, obtiene de la operación un cheque de una compañía legal y reconocida.

- **Sector comercial:** el contrabando en todas sus modalidades es uno de los métodos más utilizados en Colombia. En el comercio internacional, las operaciones de exportaciones ficticias resultan un muy apropiado método para lavar. En este caso el lavador tendrá que disponer de empresas fachada que cumplen los requisitos legales para operar en el comercio internacional. Así, el lavador recibirá del exterior pagos por concepto de exportaciones, que en realidad nunca existieron.
- **Otros sectores:** en general buscan negocios cuya naturaleza implique el manejo de grandes cantidades de dinero en efectivo y adicionalmente sean actividades económicas de alta rentabilidad. De esta forma el sector del turismo y el sector de juegos de azar constituyen sectores de especial riesgo.
- **Peso “Broker”:** Las organizaciones del narcotráfico recogen diariamente enormes cantidades de dólares en las calles de Estados Unidos. Estos dólares en efectivo son traídos de contrabando al país para ser entregados a intermediarios ilegales del mercado de divisas, denominados “Broker”. Los intermediarios contratan a contrabandistas, que compran divisas a un valor por debajo a la tasa de cambio oficial. Estos contrabandistas consignan pesos colombianos en efectivo en muchas cuentas de personas naturales y jurídicas. Con los dólares los contrabandistas adquieren mercancía luego vendida.
- **Donaciones a organizaciones sin ánimo de lucro:** en algunos casos estas organizaciones y algunas de tipo religioso o político, las donaciones y ofrendas son anónimas, de esta forma pueden infiltrar estas organizaciones o pueden establecer las propias. Las utilidades repatriables mencionadas anteriormente no han sido necesariamente las utilidades repatriadas. En

Colombia la repatriación se encuentra limitada a las posibilidades de lavado de activos, dada la informalidad de las transacciones internacionales, las medidas de control y el tamaño y la estructura de la economía.<sup>16</sup>

Entre 1991 y 1995 los flujos de capitales encubiertos (contrabando de importaciones y divisas, sobre y subfacturación del comercio y operaciones cuentas de servicios), pudieron ser utilizados para ingresarla mayor parte de utilidades del narcotráfico, sin embargo en la segunda mitad de los noventa, es posible que un a parte del exceso de los ingresos repatriados sobre los flujos de capital encubierto (1,2% del PIB desde los años 80) se halla quedado en el exterior, dedicado a financiar fuga de capitales y en alguna medida, también permeó la cuenta de capitales a través de operaciones financieras internacionales, que por su complejidad y tecnología son muy difíciles de controlar<sup>17</sup>.

#### **8.4 ÁMBITO TRIBUTARIO.**

Resulta conveniente identificar los controles establecidos desde el ámbito tributario tendientes a contrarrestar la figura de lavado de Activos, y los factores que esta conlleva en la economía Colombiana, existiendo como ya se ha mencionado en el transcurso de la investigación la figura de extinción de Dominio.

Además de las disposiciones que castigan la evasión tributaria en general, tales como las normas sobre los fenómenos fiscales de la inexactitud, el suministro de información falsa, la omisión de activos o la inclusión de pasivos inexistentes, todas ellas aplicables a los individuos comprometidos en el blanqueo de dineros y bienes, contenidas en el Estatuto Tributario en los artículos 647 a 650, en particular sobre el tema de blanqueo de divisas contamos con el artículo 61 de la

---

<sup>16</sup> Ibidem. Pág. 14

<sup>17</sup> Rocha, Ricardo. La economía Colombia tras 25 años de narcotráfico. Bogotá. 2000

ley 6 de 1992, hoy convertido en el artículo 755-2 del Estatuto Tributario que contempla lo siguiente:

“Presunción de Renta Gravable por ingreso de Divisas: Los ingresos provenientes del exterior en moneda extranjera por concepto de servicios o transferencias se presumen constitutivos de renta gravable a menos que se demuestre lo contrario”.

Esta presunción no será aplicable a los ingresos percibidos en moneda extranjera por el servicio exterior diplomático consular y de organismos internacionales acreditados en Colombia. La anterior disposición se halla complementada por el decreto reglamentario número 1085 de 1992, en cuyo artículo 1 se establece lo siguiente:

“Tarifa de retención en la fuente por ingresos provenientes del exterior. Conforme lo dispuesto en el artículo 366-1 del Estatuto Tributario, la tarifa de retención en la fuente a título de impuesto de renta y complementarios sobre los pagos o abonos en cuenta por ingresos provenientes del exterior en moneda extranjera, por los conceptos a los que se refiere el artículo 1 del decreto 1402 de 1991, será del diez por ciento (10%)”, es de anotar que en la actualidad el margen se estipula de un 7% a un 35%.

Igualmente el decreto 1402 de 1991 en su artículo 3 determina unos mecanismos de control en los siguientes términos:

Mecanismos de control de retención por ingresos obtenidos en el exterior. Las entidades financieras y las casas de cambio, para efectuar la conversión de las divisas, deberán exigir al interesado fotocopia debidamente autenticada de la respectiva declaración o recibo oficial de pago con el cual se acredite el pago de la

retención a su nombre y deberán conservar dicho documento para ponerlo a disposición de la administración tributaria cuando ésta lo requiera.

Cuando al momento de la conversión, el contribuyente no acredite el pago de la autorretención establecida en este decreto, para que se efectúe el cambio podrá autorizar a la respectiva entidad o casa de cambio, que le descuenta del valor a entregar en moneda nacional. En este evento, la entidad deberá declarar y consignar dichos valores junto con las demás retenciones que efectúe por sus propios pagos o abonos en cuenta, sometiéndose en lo que respecta a aquellos, al régimen sancionatorio establecido en el Estatuto Tributario.

Revisado el conjunto de disposiciones que anteceden, se aprecia que para el legislador Colombiano se presume como renta el importe objeto del cambio de divisas y se exige el pago de la retención en la fuente sobre el valor de la transacción.

En verdad estamos en presencia de una modalidad o especie de renta presuntiva, en la que además, se traslada al contribuyente la obligación de autorretenerse y demostrar en caso dado, que no se trata de una operación de aquellas expresamente excluidas.

En consonancia con lo anterior , vemos cómo el tratamiento establecido es ya exigente para el contribuyente, dado que invierte la carga de la prueba y consagra una presunción legal, tipifica una renta gravable, con la obligación adicional de la autorretención para el sujeto interesado en adelantar las operación de cambio de divisas.

A este respecto existen opiniones autorizadas, como en el caso del exmiembro de Junta Directiva del Banco de las Republica, Hernando José Gómez, que sostiene

la conveniencia de reducir al mínimo esta retención, por razones del comportamiento económico al que induce, veamos su explicación al respecto:

...“Con el propósito de evitar en lo posible el lavado de dólares a través de estas operaciones se mantuvo la retención del 10% para la venta de estas divisas, de manera que la venta de las mismas, originadas en una operación legal permite a quien la realiza utilizar esta retención en la fuente para el pago de sus impuestos en el año siguiente. En este caso entonces, el costo para el usuario de las divisas tan sólo será el costo de oportunidad de los recursos entre el momento en que ocurre la retención en la fuente y el pago efectivo de los impuestos. Por el contrario, la mencionada retención se convertirá en un costo del 7 al 35% para quien no declare impuestos ni pueda demostrar en un momento dado el origen lícito de las divisas”<sup>18</sup>...

---

<sup>18</sup> Superintendencia Bancaria de Colombia. Lavado de Activos una actividad multifacética. Bogotá. 1998.  
Pág. 44



## **9. ADMINISTRACIÓN DE BIENES OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**

### **9.1 DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**

La Dirección Nacional de Estupeficientes (DNE) es una Unidad administrativa Especial. Creada por el Decreto 494 de 1990 cuyo marco legal de funciones lo constituyen las normas de la Ley 30 de 1986

La Dirección Nacional de Estupeficientes es la entidad encargada de administrar los bienes sujetos de medidas cautelares impuestas en procesos por delitos de narcotráfico y conexos o en procesos de extinción de dominio, para lo cual está obligada a ejercer su seguimiento, evaluación y control y a tomar de manera oportuna las medidas correctivas a que haya lugar para procurar la debida administración de los bienes.

En desarrollo de dicha función le corresponde ejercer los actos necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes, procurando mantener su productividad y calidad de generadores de empleo asegurar los bienes administrados; realizar las gestiones necesarias para el pago de impuestos sobre los bienes objeto de administración; realizar inspecciones oculares; actualizar por lo menos cada tres meses los inventarios y avalúo de los bienes relacionados por categorías, la situación jurídica y el estado físico de los bienes; efectuar las provisiones necesarias en una subcuenta del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y la Lucha Contra el Crimen Organizado, para el evento en que se ordene la devolución de los bienes; y ordenar la destrucción de los insumos, sustancias precursoras si implican grave peligro para la salubridad y la seguridad pública.

**9.1.1 Funciones.** A la DNE le corresponde determinar y ejecutar los procedimientos administrativos para cumplir con los siguientes propósitos

† Coordinar el desarrollo y la ejecución de las políticas del Gobierno Nacional en materia de control, prevención y represión de estupefacientes.

† Elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes ocupados o decomisados por su vinculación directa o indirecta al delito de narcotráfico y conexos.

† Destinar provisionalmente los bienes ocupados o decomisados por su vinculación directa o indirecta al delito de narcotráfico y conexos, del enriquecimiento ilícito y el tipificado en el artículo 6 de del decreto legislativo 1856 de 1989, o que provengan de su ejecución.

† Cumplir los trámites necesarios para que la destinación provisional de los bienes decomisados u ocupados, sea realmente efectiva.

† Supervisar la utilización de los bienes por parte de los destinatarios provisionales o depositarios

† Colaborar con las autoridades judiciales en el cumplimiento de las órdenes de devolución o de destinación definitiva de los bienes.

† Hacerse parte, en defensa de los intereses de la nación, en los procesos que, para obtener la indemnización de perjuicios, se intenten por el decomiso de los bienes a instancias de los presuntos afectados.

† Expedir los certificados de carencia de informes por tráfico de estupefacientes, en cumplimiento de la política de control legal de sustancias químicas y del transporte aéreo y marítimo, público y privado.

† Coordinar los programas de sustitución de cultivos, prevención, tratamiento y rehabilitación, ejecutados con los recursos del presupuesto nacional y de la comunidad internacional.

**9.1.2 Estructura Orgánica.** La siguiente figura muestra la estructura general de la Dirección Nacional de Estupefacientes.

**Figura 1. Organigrama de la Dirección Nacional De Estupefacientes**



Tomado de: [www.dnecolombia.gov.co](http://www.dnecolombia.gov.co)

### 9.1.3 Actividades Desarrolladas

#### † Subdirección Jurídica

Las funciones de esta oficina son apoyar a la subdirección de bienes y de coordinación de bienes, a la oficina de estupefacientes y en general a toda la entidad. Estudia los recursos que se interponen contra las determinaciones de la DNE del consejo según el caso y proyecta la resolución pertinente; gestiona la defensa de los intereses de la nación en procesos derivados de la actividad de los mismos organismos; revisa los contratos que ha de suscribir el director del DNE; elabora proyectos de reglamentos internos; asesora a la división de personal.

#### † Subdirecciones de Bienes y de Coordinación

Son las oficinas del nivel directivo que atienden directamente el manejo de los bienes incautados, pero bajo la coordinación de la subdirección jurídica. A la subdirección de bienes corresponde dar cumplimiento a las normas que regulan la incautación de bienes, tanto muebles como inmuebles, lo cual incluye su depósito o destinación provisional, según se trate de quién alegue ser propietario, o de entidades oficiales o sin ánimo de lucro interesadas en usufructuarlos, mientras la autoridad judicial decide su asignación definitiva, o su devolución, una vez producida la sentencia. La subdirección de coordinación de bienes complementa esta labor ya que le compete velar por el cumplimiento de las decisiones de la DNE, establecer una coordinación permanente entre los organismos que hacen los decomisos y/o incautaciones y los destinatarios, adicionalmente lleva un inventario pertinente de todos los bienes.

## **9.2 FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, LA INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO**

El fondo para la rehabilitación, la inversión social y lucha contra el crimen organizado, funciona como una cuenta especial, sin personería jurídica, que está administrada por la dirección nacional de estupefacientes, de acuerdo con las políticas que traza el Consejo Nacional de estupefacientes

Este fondo fue creado sin estructura administrativa ni planta de personal, funciona con personal de la dirección nacional de estupefacientes pero como un sistema separado con una contabilidad integral y exclusiva, se sujetándose a todas las normas vigentes para este tipo de entidades. El fondo está constituido por todo bien que sea susceptible de valoración económica, ya sea tangible o intangible, o aquellos sobre los que pueda recaer derecho de propiedad. Incluyen los frutos o rendimientos de estos bienes.

Para la óptima administración, estos bienes se han clasificado en dos tipos, unos con sentencia ejecutoriada a favor del estado y otros con medida cautelar ahí en posición de la dirección nacional de estupefacientes. Esta debe contar con un registro único de control en los siguientes términos:

- † Identificación, ubicación y extensión del bien.
- † Estado del bien.
- † Uso actual del bien.
- † Mejoras y bienes muebles vinculados a este y a su descripción específica.

La Dirección Nacional de Estupefacientes debe constituir una hoja única de control del bien, en la cual se observe la situación fiscal, la situación jurídica y la situación del bien frente a las obligaciones que se deriven de la prestación de los servicios públicos domiciliarios del inmueble, además debe clasificar los bienes según el tipo de bien, tal como se muestra a continuación.

**Tipo de bien:**

**Inmuebles:** es decir cualesquiera bienes fijos, permanentes, que no pueden trasladarse.

**Muebles:** es decir cualesquiera bienes que puedan trasladarse de un lugar o sitio

**Tabla 1. Tipos De Bienes**

Inmuebles	Muebles
Vivienda	Vehículos
Oficina	❖ Terrestres
Fincas (rurales)	❖ Marítimos
Comercial	❖ Aéreos
Hoteleros	❖ De servicio particular
Otros: Describir	❖ De servicio público
	❖ Otros: Describir
	Maquinaria Agrícola
	Equipo Oficina
	Muebles y Enseres
	Moneda nacional o extranjera
	Joyas
	Lingotes de oro
	Títulos Valores
	Otros: Describir

Fuente: el autor de la investigación

Es importante aclarar que cuando se trate de moneda de curso legal o extranjera deberá relacionarse la clase de moneda, la descripción de los números de serie, su valor y cantidad. Lo mismo en el caso de tratarse de títulos valores, estos deberán identificarse todos los datos contenidos en el título, tales como fecha de expedición, emisor, beneficiario, tenedor, monto, vencimiento, etc. para el caso de joyas o lingotes de oro, deberá indicarse su peso, descripción y cantidad. Para todos los bienes antes mencionados además de su descripción se incluye la fecha en que fue recibido por la dirección nacional de estupefacientes así como la destinación identificando al destinatario y las condiciones en las que reciben dicho bien, adicionalmente se debe describir el estado de los impuestos de los bienes: no sólo al momento de recibirlos de la entidad incautadora, sino también al momento de entregarlo al destinatario provisional<sup>19</sup>.

**9.2.1 Manejo Contable de los Bienes del Fondo para la Rehabilitación, la Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado.** El Fondo Rehabilitación por ser una entidad pública se rige bajo los preceptos contables que emana la Contaduría General de la Nación, conforme al Plan General de Contabilidad Pública. En éste contexto, está obligada a presentar balances financieros, que revelen en forma razonable la condición económica del Fondo.

Las cuentas se reflejan de la siguiente manera:

1. Activos: en este tipo de cuentas se registrarán los bienes con sentencia ejecutoriada que declare la extinción del dominio o comiso por delitos de narcotráfico y conexos, este registro se hará en las subcuentas según la naturaleza del bien.

---

<sup>19</sup> Contraloría General de la Republica. El manejo de Bienes incautados. Una estrategia Incompleta. Abril 2002. Pág. 76

2. Cuentas de Orden: allí se registraran en cuentas de orden de control los bienes objeto de medidas cautelares en procesos penales. Se incluyen los derivados de estos, así como sus rendimientos y frutos a disposición de la dirección nacional de estupefacientes. El fondo habilitará e integrará las cuentas y subcuentas de tal forma que permita que sus operaciones se revelen en forma razonable y se denote la clasificación pertinente de las subcuentas.

Los recursos en efectivo que le asigne el Consejo Nacional de estupefacientes deben ser apropiados al presupuesto de funcionamiento o inversión de la dirección nacional de estupefacientes, para ser distribuidos en los respectivos proyectos y entidades beneficiarias de dichos bienes.

Los rendimientos financieros derivados de bienes objeto de la extinción de dominio a favor del Estado, en caso de incorporarse a la dirección nacional de estupefacientes, se reflejarán en el rubro presupuestal 3224, (transferencias corrientes-transferencias al sector público-empresas públicas nacionales no financieras-fondo para la rehabilitación, inversión social y lucha contra crimen organizado). En el caso de los rendimientos de los bienes en estado de decomiso si el Consejo Nacional de estupefacientes lo prueba el manejo contable será a través de las cuentas 3223 (transferencias corrientes-transferencias al sector público-Otras transferencias).



### **9.3 DIFICULTADES EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES INCAUTADOS Y EXPROPIADOS**

No han sido pocas las dificultades por las que ha tenido que pasar la Dirección Nacional de Estupefacientes con el fin de lograr el propósito para la cual fue creada, inicialmente los problemas tuvieron que ver con las herramientas jurídicas poco adecuadas para aplicar la figura de la extinción de dominio. Al no poder emplear esta figura de una manera ágil se fue represando el trámite ante las diferentes instancias, de tal manera, que era muy poca la cantidad de bienes que realmente estaba en manos del estado. Para el año en 2002 se presentaba la siguiente situación: de los 37.497 bienes bajo la administración de la Dirección Nacional de Estupefacientes sólo el 5% estaban cubiertos con sentencia definitiva de extinción de dominio. En consecuencia, existía un riesgo de devolución de estos bienes, que comprendía en el 95% del total, cuyo valor ascendía en su momento a unos \$ 172 mil millones de pesos<sup>20</sup>.

Con relación a los bienes que eran susceptibles de explotación económica y de generación de empleo se puede afirmar que una pequeña parte estaba entregada a administradores responsables. En el caso de motonaves inmuebles urbanos y rurales y títulos valores muy pocos de los destinatarios hacían uso adecuado de estos.

Para el año 2003, con la aplicación de las Leyes 785 y 793 de 2002, se establecieron procedimientos más estrictos y expeditos sin embargo la Dirección Nacional de Estupefacientes no fue fortalecida, como entidad, lo que conllevó a un desborde administrativo de los bienes incautados, entre otras causas se tiene la deficiente planta de personal, los inadecuado recursos físicos especialmente a nivel de sistemas de información y financieros, el desconocimiento del estado y

---

<sup>20</sup> Contraloría General de la Republica. Op. Cit. Pág. 113

valor de los bienes incautados y la falta de control y de un adecuado seguimiento de los mismos, fueron algunas de las razones que llevaron a sugerir un cambio importante en la forma de administrar estos bienes.

Una de la mayor dificultad que ha tenido la Dirección Nacional de Estupefacientes ha sido la ausencia de los reportes contables y de inventario, que fueran confiables, por ejemplo no hay un reporte actualizado del total de bienes que en estos momentos se ha aplicado la extinción de dominio. Según la Subdirección de Bienes, oficina de la Dirección Nacional de Estupefacientes, al emitir un reporte de bienes aprehendidos, se dice que corresponde al total de registros tomados de las actas de incautación, pero con el inconveniente que de éste no habían sido descontados los bienes vendidos, los que no ingresaron, los destruidos y los devueltos de manera definitiva a sus dueños; adicionalmente gran parte de estos bienes estaba sin el respectivo avalúo.

La información recogida en las actas remitidas por las unidades incautadoras no siempre es veraz, ya que las mismas actas no estaban bien diligenciadas. Aspectos que son muy importantes y que permiten la cuantificación adecuada de los bienes, tales como las características, naturaleza, estado, valor y cantidad de bienes incautados no aparecía por ningún lado. La descripción de los bienes en algunos casos no era completa y no se había efectuado un inventario detallado que suministra la información para la identificación de cada bien.

Con relación a las medidas administrativas tendientes a la posterior identificación, ubicación, situación jurídica, fiscal, de servicios públicos, actividad económica o desempeño del objeto social, de los bienes, no se habían puesto en marcha. Por otra parte los depositarios asignados en muchas ocasiones no eran las personas adecuadas para administrar los bienes. Además de lo anterior, faltan inventarios que contengan, como mínimo, las siguientes características: clasificación del tipo de bien según su naturaleza, destinación o uso; en el caso de moneda, se debe

adicionar la descripción de los números de serie, valor, cantidad y denominación; con relación al destinatario se debe definir específicamente la situación física y jurídica de este; y por último el estado fiscal en que se recibe de la entidad que hace la incautación.

Con respecto al seguimiento de los bienes destinados provisionalmente, este es casi ausente por la falta de procesos y procedimientos adecuados. Ante tal panorama se implementó un sistema de información conocido como FARO, aunque éste todavía no ha cumplido con los objetivos propuestos, ya que hasta el momento aún no se tiene un inventario con caracterización de bienes actualizado y completo; asimismo a través de este sistema no es posible identificar el estado jurídico que se encuentren bien, la modalidad entrega ya sea arrendamiento, venta, administración de sociedades, destinación provisional de bienes, manejos de dineros, devoluciones de bienes y extinción de dominio.

Ante este panorama tan sombrío la información contable emitida por esta entidad debe ser revisada. Entre otras cosas se espera la actualización de la información jurídica y administrativa de los bienes de conformidad con un consolidado de la entidad, no sólo la información suministrada por la Subdirección de Bienes, asimismo está la expectativa de contar con el 90% del inventario de los bienes que en este momento están en la Dirección Nacional de Estupeficientes, se espera que se reporte la información revisada y depurada del Fondo de Rehabilitación Social y Lucha Contra Crimen Organizado, a la subdirección de informática para su incorporación al sistema FARO<sup>21</sup>.

---

<sup>21</sup> Ibidem. Pág. 118

## 10. PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Analizar el proceso contable de entidad pública como lo es la Dirección Nacional de Estupefacientes implica conocer básicamente los siguientes aspectos: el catálogo de cuentas, los documentos fuente, los diagramas de flujo, la guía de procesamiento y los informes financieros finales.

### 10.1 CATALOGO DE CUENTAS

Se define el catálogo de cuentas como el instrumento para el reconocimiento y revelación de los hechos, transacciones y operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales, con base en una clasificación ordenada, flexible y pormenorizada de las cuentas que identifica la naturaleza y funciones de cometido estatal de la entidad contable pública.

En su ordenación obedece a una estructura específica, de manera general este catálogo se ha conformado por cinco niveles de clasificación con seis dígitos que conforman el Código Contable. Tal y como lo presenta la tabla N° 2 en donde se aprecia el orden jerárquico para un mejor manejo de las cuentas.

**Tabla 2. Clasificación De Las Cuentas**

CLASE	GRUPO	CUENTA	SUBCUENTA	AUXILIAR
X	X	XX	XX	

Fuente: Contaduría General de la Nación. Manual de Procedimientos SGCP. 2006

Con base en lo anterior, el primer dígito del código corresponde a la Clase, el segundo al Grupo, el tercero y cuarto dígitos corresponden a la Cuenta y el quinto y sexto a la Subcuenta.

La definición de las Clases, Grupos, Cuentas y Subcuentas está reservada para la Contaduría General de la Nación. A partir de allí, las entidades contables públicas podrán habilitar, discrecionalmente, niveles auxiliares en función de sus necesidades específicas, excepto para los casos en los cuales se regule la estructura de este nivel<sup>22</sup>.

Una primera clasificación de las cuentas de hace nivel de las clases en las que se pueden dividir los diferentes operaciones existentes. Básicamente se han establecido 10 clases, tal y como se presentan la tabla N° 3 en donde se registran las clases principales de cuentas y su respectivo código numérico, para facilitar el manejo contables

**Tabla 3. Clases**

<b>Código</b>	<b>Cuenta</b>
1	Activos
2	Pasivos
3	Patrimonio
4	Ingresos
5	Gastos
6	Costos de ventas y de operación
7	Costos de producción
8	Cuentas de orden deudoras
9	Cuentas de orden acreedoras
0	Cuentas de presupuesto y

Fuente: Contaduría General de la Nación. Manual de Procedimientos SGCP. 2006

<sup>22</sup> Contaduría General de la Nación. Manual de Procedimientos SGCP. 2006.

Las clases 1 a 3 representan la situación financiera, económica, social y ambiental y constituyen la base para elaborar el Balance General; las clases 4 a 7 contienen las cuentas de resultados financieros, económicos, sociales y ambientales y son la base para la elaboración del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental; las clases 8 y 9 representan contingencias y revelan información para efectos de control; y la clase 0 corresponde a las cuentas mediante las cuales se registra contablemente el proceso presupuestal.<sup>23</sup>

Posterior a eso, una segunda clasificación que se hace de las clases son los grupos de cuentas que para caso del presente trabajo vamos a mencionarla como parte de una mirada general de la clasificación que se hace de las cuentas contables. A continuación se presenta la clasificación de clases y grupos que hace la Contaduría General del Nación resaltando que para caso que estamos analizando, como es el manejo de los bienes en proceso extinción del dominio, son importantes el análisis de las cuentas de clase 8 y 9.

En las siguientes tablas se presenta la clasificación por grupos de cada una de las clases de cuentas existentes

**Tabla 4. Activos**

GRUPOS	11	Efectivo
	12	Inversiones e instrumentos derivados
	13	Rentas por cobrar
	14	Deudores
	15	Inventarios
	16	Propiedades, planta y equipo
	17	Bienes de beneficio y uso público e histórico y
	18	Recursos naturales no renovables

<sup>23</sup> Ibidem. Pág. 8

	19	Otros activos
--	----	---------------

Fuente: Contaduría General de la Nación. Manual de Procedimientos SGCP. 2006.

**Tabla 5. Pasivos**

<b>GRUPOS</b>	<b>21</b>	<b>Operaciones de instituciones financieras</b>
	22	Operaciones de crédito público y financiamiento con banca central
	23	Operaciones de financiamiento e instrumentos derivados
	24	Cuentas por pagar
	25	Obligaciones laborales y de seguridad social integral
	26	Otros bonos y títulos emitidos
	27	Pasivos estimados
	29	Otros pasivos

Fuente: Contaduría General de la Nación. Manual de Procedimientos SGCP. 2006.

**Tabla 6. Patrimonio**

<b>GRUPOS</b>	<b>31</b>	<b>Hacienda pública</b>
	32	Patrimonio institucional

Fuente: Contaduría General de la Nación. Manual de Procedimientos SGCP. 2006.

**Tabla 7. Ingresos**

<b>GRUPOS</b>	<b>41</b>	<b>Ingresos fiscales</b>
	42	Venta de bienes
	43	Venta de servicios
	44	Transferencias
	45	Recursos de los fondos de reservas de
	47	Operaciones interinstitucionales
	48	Otros ingresos
	49	Ajustes por inflación

Fuente: Contaduría General de la Nación. Manual de Procedimientos SGCP. 2006.

**Tabla 8. Gastos**

<b>GRUPOS</b>	<b>51</b>	<b>De administración</b>
	52	De operación
	53	Provisiones, depreciaciones y
	54	Transferencias
	55	Gasto público social
	57	Operaciones interinstitucionales
	58	Otros gastos
	59	Cierre de ingresos, gastos y costos

Fuente: Contaduría General de la Nación. Manual de Procedimientos SGCP. 2006.

**Tabla 9. Costos De Ventas Y Operación**

<b>GRUPOS</b>	<b>62</b>	<b>Costo de ventas de bienes</b>
	63	Costo de ventas de servicios
	64	Costo de operación de

Fuente: Contaduría General de la Nación. Manual de Procedimientos SGCP.

2006.

**Tabla 10. Costos De Producción**

<b>GRUPOS</b>	<b>71</b>	<b>Producción de bienes</b>
	72	Servicios educativos
	73	Servicios de salud
	74	Servicios de transporte



	75	Servicios públicos
	76	Servicios hoteleros y de promoción
	79	Otros servicios

Fuente: Contaduría General de la Nación. Manual de Procedimientos SGCP. 2006.

**Tabla 11. Cuentas De Orden Deudoras**

<b>GRUPOS</b>	<b>81</b>	<b>Derechos contingentes</b>
	82	Deudoras fiscales
	83	Deudoras de control
	84	Deudoras por contra (CR)

Fuente: Contaduría General de la Nación. Manual de Procedimientos SGCP. 2006.

**Tabla 12. Cuentas De Orden Acreedoras**

<b>GRUPOS</b>	<b>91</b>	<b>Responsabilidades</b>
	92	Acreedoras fiscales
	93	Acreedoras de control
	99	Acreedoras por contra (db)

Fuente: Contaduría General de la Nación. Manual de Procedimientos SGCP. 2006.

**Tabla 13. Cuentas De Presupuesto Y Tesorería**

<b>GRUPOS</b>	<b>02</b>	<b>Presupuesto de ingresos y tesorería</b>
	03	Presupuesto de gastos de funcionamiento
	04	Presupuesto del servicio de la deuda pública
	05	Presupuesto de gastos de inversión
	06	Presupuesto de gastos de inversión

	07	Presupuesto de gastos de inversión pagados
	08	Reservas presupuestales y cuentas por
	09	Vigencias futuras

Fuente: Contaduría General de la Nación. Manual de Procedimientos SGCP. 2006.

### 10.1.1 Cuentas de orden<sup>24</sup>

Las cuentas de orden deudoras y acreedoras representan la estimación de hechos o circunstancias que pueden afectar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como el valor de los bienes, derechos y obligaciones que requieren ser controlados. También incluye el valor originado en las diferencias presentadas entre la información contable pública y la utilizada para propósitos tributarios.

Los hechos que puedan afectar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública deben reconocerse por el valor estimado, determinado mediante metodologías de reconocido valor técnico, el cual es susceptible de actualizarse periódicamente. Por su parte, el reconocimiento de los bienes, derechos y obligaciones registrados para control administrativo debe efectuarse por el valor en libros y actualizarse de acuerdo con las normas específicas aplicables tanto a los activos como a los pasivos, según corresponda. Los bienes retirados del servicio serán objeto de registro por el valor de realización. Las responsabilidades serán reconocidas por el valor en libros o el costo de reposición y no serán objeto de actualización. El reconocimiento de diferencias surgidas entre la información contable pública y la utilizada para propósitos tributarios debe efectuarse por el valor resultante de su comparación.

---

<sup>24</sup> Op. Cit. Pág. 82

Las cuentas de orden deudoras y acreedoras contingentes registran hechos, condiciones o circunstancias existentes, que implican incertidumbre en relación con un posible derecho u obligación, por parte de la entidad contable pública. Estas contingencias pueden ser probables, eventuales o remotas, tratándose de las cuentas de orden deudoras contingentes y eventuales o remotas, tratándose de las cuentas de orden acreedoras contingentes. En ambos casos, dependiendo de la probabilidad de su ocurrencia, determinada con base en la información disponible.

Las cuentas de orden deudoras contingentes se revelan de acuerdo con los posibles bienes y derechos provenientes de garantías, pretensiones y reconocimientos económicos. Por su parte, las cuentas de orden acreedoras contingentes se revelan teniendo en cuenta las posibles obligaciones provenientes de garantías, demandas y compromisos contractuales.

Las cuentas de orden deudoras y acreedoras de control reflejan las operaciones que la entidad contable pública realiza con terceros pero no afectan su situación financiera, económica, social y ambiental, así como las que permiten ejercer control sobre actividades administrativas, bienes, derechos y obligaciones. Las cuentas de orden deudoras y acreedoras de control clasifican los bienes propios o de terceros y los derechos y compromisos sobre los cuales se requiere realizar seguimiento y control.

Los bienes a los cuales se debe hacer el manejo contable son todos aquellos que son susceptibles de tener algún tipo de valoración económica, ya sean tangibles o intangibles o aquellos a los que puedan recaer cualquier derecho de propiedad. Es necesario dejar en claro que los bienes que maneja la Dirección Nacional de

Estupefacientes se divide en dos: uno los bienes con sentencia ejecutoriada favor del estado y dos los bienes con medida cautelar mientras que se ejecutan los procesos jurídicos.

La Dirección Nacional de Estupefacientes lleva un registro único de cada uno de los bienes bajo un sistema de Código Único de Clasificación de bienes, esto permite que haya códigos individuales por cada tipo de bienes o recursos, y así su posterior manejo contable.

Respecto al manejo contable de las cuentas de orden en donde se van a llevar los registros directos de los bienes, acorde con los lineamientos planteados por la cuentas Contaduría General de la Nación, la Resolución 120 del 29 de abril de 2005 ha establecido lo siguiente con respecto a las cuentas de orden: la clasificación se nota en la siguiente tabla

**Tabla 14. Cuentas de Orden**

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	<b>8325</b>
Cuentas de Orden Deudoras	Deudoras de Control	Bienes Aprehendidos o Incautados

Fuente: Contaduría General de Nación. Res 120 de 1995

Al analizar la descripción general de este tipo de cuenta encontramos que allí se va a contabilizar el valor de los bienes y derechos aprehendidos o incautados a terceros por cualquier circunstancia o decisión de autoridad competente, debido a actividades ilegales, como: Infracción a la normatividad aduanera, enriquecimiento ilícito, perjuicio al Tesoro Público por celebración indebida de contratos, grave deterioro a la moral social por ilicitud del origen de los bienes, testaferrato, lavado

de activos, delitos contra el orden económico social, delitos contra los recursos naturales, concusión, cohecho, secuestro, entre otros.

La subcuenta 832551- Activos netos, registra el valor del patrimonio de las empresas incautadas. Los bienes aprehendidos o incautados pasan a tenencia de los organismos competentes hasta tanto, se determine la pérdida del derecho o la extinción del dominio, a favor del Estado.

## **10.2 DOCUMENTOS FUENTE**

A este respecto el Plan General de Contabilidad Pública emitido por la Contaduría General de la Nación establece la normatividad y los parámetros a seguir. Con relación a los documentos fuentes se establece específicamente normas que comprenden las formalidades de tenencia, conservación y custodia y reconstrucción de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad; la oficialización de los libros de contabilidad; la clasificación de los documentos soporte, y la elaboración de los comprobantes de contabilidad, con el fin de garantizar la legalidad, autenticidad e integridad de la información contable pública y su posterior exhibición para efectos de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades que los requieran<sup>25</sup>.

Se define como un documento contable cualquier escrito o mensaje de datos en donde se identifiquen ser diferentes transacciones, hechos y operaciones que realicen las entidades contables. Se recomienda tener un archivo físico de ellos ya que son el soporte de la contabilidad. Estos documentos pueden ser de origen interno o externo dependiendo de su origen.

---

<sup>25</sup> Op. Cit Pág. 90

Posterior a la elaboración de estos documentos se consolida información en comprobantes de contabilidad que son escritos donde se resumen las operaciones financieras, ambientales y sociales de dicha entidad. Las entidades contables públicas deben elaborar, entre otros, comprobantes de contabilidad de Ingreso, Egreso y General. El comprobante de ingreso resume las operaciones relacionadas con el recaudo de efectivo o documento que lo represente. Por otra parte, el comprobante general resume las operaciones relacionadas con movimientos globales o de integración, tales como estimaciones, ajustes, correcciones y otras operaciones en las que no interviene el efectivo o su equivalente.

La tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad es de la responsabilidad del representante legal o quién haga sus veces, el cual podrá designar mediante acto administrativo, esta responsabilidad a los diferentes funcionarios bajo su cargo. Adicionalmente cuando las entidades contables públicas preparen la contabilidad por medios electrónicos, debe preverse que tanto los libros de contabilidad principales como los auxiliares y los estados contables puedan consultarse e imprimirse. La conservación de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad puede efectuarse, a elección del representante. En el caso de la Dirección Nacional de Estupefacientes se cuenta con el sistema información FARO, que presenta algunas deficiencias debido a que la información ingresada en él no está completa, para cada uno de los bienes en algunos casos y no se ha llevado a cabo la respectiva valuación de los bienes.

### **10.3 PROCEDIMIENTOS**

La administración eficiente de los bienes en manos de la Dirección Nacional de Estupefacientes, requiere el establecimiento de unos procesos que, de manera, sistemática conlleven a demostrar no sólo que los bienes han sido depositados en

manos idóneas, sino también que están siendo administrados de la mejor manera. La División Financiera es la dependencia responsable del procedimiento de recaudos e ingresos recibidos en la oficina de tesorería, uno de los más importantes, la siguiente enumeración de pasos nos permite visualizar no sólo el flujo de información, sino también en qué momento se genera la información contable, lo soportes físicos de estas transacciones y su respectiva consolidación a nivel de contabilidad.

### **10.3.1 Procedimientos de recaudos e ingresos**

1. Recibir cheques y efectivo por todos los conceptos para custodia y posterior consignación
2. Elaborar recibo de caja, anotando fecha, concepto, valor, firma y entrega el original del recibo de caja
3. Preparar consignación en el formato preimpreso autorizado por la D.N.E.
4. Entregar el formato de consignación con dinero o cheque, al grupo de correspondencia, para que se efectúe
5. Recibir comprobante de consignación con sello del Banco
6. Anexar consignación al recibo de caja correspondiente
7. Poner a disposición documentos de Tesorería para registro de Presupuesto y Contabilidad
8. Entregar recibos de caja, atinentes a rendimientos financieros y otros
9. Informar con documentos a las áreas de contabilidad y presupuesto el ingreso por rendimientos financieros del Consejo Nacional de Estupefacientes, Fondo de Rehabilitación y de la Dirección Nacional de Estupefacientes, de acuerdo al portafolio de inversiones recibido del Jefe de División
10. Recibir documentos remitidos de Contabilidad y Presupuesto
11. Ordenar el archivo de documentos

12. Archivar el reporte de ingresos

### **10.3.2 Procedimiento recaudos e ingresos a través de las cuentas de la D.N.E.**

Este proceso similar anterior salvo que en este caso los recaudos se llevan a cabo directamente través de las cuentas bancarias de la Dirección Nacional de Estupefacientes.

1. Recibir mensualmente el extracto de la cuenta de ahorros dentro de los primeros 10 días del mes siguiente
2. Verificar que la información llegue completa y se remite a contabilidad
3. Determinar los recaudos por los conceptos de multas por ley 30, certificados de carencia, rendimientos de cuentas de ahorros y arrendamientos consignados. De acuerdo a los informes presentados por las respectivas dependencias; e informa a tesorería para el registro en libros de bancos

### **10.3.3 Devolución de bienes y valores puestos a disposición de la D. N. E.**

Este proceso consiste en efectuar el reintegro de valores consignados en las Cuentas de la Dirección Nacional de Estupefacientes por valores puestos a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes para su administración o custodia, dineros en moneda nacional o extranjera, títulos valores, acciones, joyas, dineros por arrendamiento de los inmuebles y otros. Los pasos que se dicen seguir son:

1. Recibir oficio de la Subdirección de Bienes informando la posible devolución de dineros.



2. Conciliación con la Subdirección de Bienes para establecer si hay o no consignación efectiva de los valores o constitución de depósitos en custodia.
3. Si se identificaron valores se elabora la liquidación y anexa acta de liquidación a la orden de pago debidamente suscrita por los que intervinieron en ella.
4. Recibir el oficio de la oficina de Notificaciones junto con la resolución de devolución, debidamente firmada por el ordenador del gasto
5. Obtener documentos que soporten apropiadamente la resolución de devolución, tanto administrativos como jurídicos
6. Elaborar la orden de pago
7. Remitir orden de pago a Contabilidad para la imputación contable y V° B° del Contador
8. Enviar orden de pago con los registros contables al Grupo de Tesorería
9. Ordenar el giro
10. Remitir orden de pago y medio de pago al Ordenador del pago
11. Revisar y aprobar el pago
12. Efectuar la entrega física de los valores a devolver, soportando con Acta de Entrega
13. Remitir copia de los documentos que soporten el cumplimiento del pago de devolución a la Subdirección de Bienes (Orden de pago, copia del documento de pago, acta de entrega y otros).

**10.3.4 Procedimiento para el manejo de inversiones a la DNE.** Consiste en colocar los recursos que administra la Dirección Nacional de Estupeficientes según lo dispuesto en las Leyes 30 de 1986 y 333 de 1996, de manera oportuna para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Presupuesto y Decreto de liquidación, respecto de recursos propios para la Dirección Nacional de Estupeficientes y el Consejo Nacional de Estupeficientes.

1. Elaboración y entrega de la declaración juramentada sobre la no existencia de conflicto de intereses y el no uso de información privilegiada
2. Archivo de la declaración
3. Revisión diaria del flujo de caja y del cuadro de vencimiento de inversiones y/o verificación saldo en bancos
4. Informe periódico al Secretario General sobre vencimiento de inversiones e inversión de recursos de saldos en bancos
5. Ordena la preparación de oficio donde el Director comunique sobre la redención del título
6. Prepara para la firma del Señor Director, comunicación a Institución Financiera sobre la redención del Título próximo a vencerse
7. Entrega al Secretario General, comunicación para la institución financiera informando la redención del título
8. Remite oficio para la firma del Director
9. Firma el Director oficio de redención del título y lo devuelve al Jefe de la División Financiera para remisión
10. Radicar oficio para su remisión
11. Envía el oficio de redención del título
12. Impartir instrucciones al profesional del Área de Contabilidad sobre la redención y coordina lo correspondiente
13. Prepara invitaciones a Instituciones Financieras teniendo en cuenta los principios establecidos, consultando el flujo de caja y las necesidades de liquidez para atender los compromisos y pago de las obligaciones adquiridas
14. Firma Invitación
15. Envía las invitaciones vía FAX a las Instituciones Financieras y confirma la recepción en cada una de ellas
16. Entrega al Jefe de la División Financiera los documentos de las invitaciones con evidencia de haber sido enviados

17. Recibir los documentos de las invitaciones y archiva en la carpeta correspondiente a Inversiones que maneja únicamente el Jefe de la División Financiera
18. Recibe propuestas de las Instituciones Financieras y entrega al Jefe de la División Financiera
19. Recibe propuestas de las Instituciones Financieras, elabora estudio técnico financiero de la posible inversión, resumen del estudio y cuadro de portafolio vigente, y organiza en una carpeta con los antecedentes
20. Presenta al Secretario General y al Asesor Financiero el informe para su análisis
21. Prepara citación para los miembros del Comité de Inversiones
22. Firma Citación
23. Entrega la citación a miembros del Comité de Inversiones incluido los estudios ya revisados por el Secretario General y el Asesor Financiero de la Dirección
24. Entrega al Jefe de la División Financiera los documentos de las citaciones a los miembros del Comité de Inversiones, con evidencia de haber sido recibidos
25. Recibe los documentos de las citaciones y archiva en la carpeta correspondiente a Inversiones que maneja únicamente el Jefe de la División Financiera
26. Reunión del Comité Asesor de Inversiones para recomendar al Señor Director sobre la inversión
27. Prepara Acta del Comité de Inversiones y distribuye a los miembros para aprobación y firma de la misma. Remite al Secretario General
28. Presentar al Director, Acta de recomendación del Comité de Inversiones y documentos soporte para su decisión.
29. Prepara documento de autorización con las condiciones de la inversión a efectuar

30. Firma Director para efectuar la inversión y remite a la Jefe de la División Financiera para trámite.
31. Recibe documento autorizando la inversión a efectuar y prepara oficio para la firma del Secretario General dirigido a la institución financiera seleccionada para confirmar la inversión
32. Traslada autorización a la Tesorera e imparte instrucciones sobre el particular
33. Envía oficio a la institución Financiera seleccionada para efectuar la inversión
34. Preparar y remite oficio para el Banco solicitando la elaboración del Cheque de Gerencia o transferencia electrónica para la inversión, a la entidad seleccionada
35. Se efectúa el registro de la transacción
36. Entregar cheque o se ejecuta la transferencia electrónica a institución financiera.
37. Se recepciona el título valor de la inversión o extracto del DCV o polígrafo del Banco de la República o papeleta de la Bolsa de Valores de Bogotá; y carta de compromiso de la Institución Financiera confirmando la inversión. Envía copias a la Jefe de la División Financiera para archivo
38. Recibe fotocopia de documentos soporte de la inversión y archiva en carpeta correspondiente
39. Actualiza cuadro de inversiones e imparte instrucciones de fotocopiar documentos para remitir al Jefe de Control Interno y al Asesor del Despacho sobre la inversión efectuada
40. Prepara oficios para Control Interno y Asesor del Despacho remitiendo documentos soportes de la inversión efectuada y los distribuye

## 10.4 INFORMES FINANCIEROS

Con respecto a los informes financieros el Plan General de Contabilidad Pública afirma lo siguiente: “los estados, informes y reportes contables representan la situación financiera, económica, social y ambiental, la actividad, el potencial de servicio y la capacidad para generar recursos de las entidades contables públicas. Los estados, informes y reportes contables están conformados por los estados contables básicos, los estados contables consolidados, los informes contables específicos, los informes contables complementarios y los reportes contables”<sup>26</sup>

Se dice entonces que los estados contables básicos a constituye la salida de información del sistema nacional de contabilidad pública en términos generales un presente reestructura de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, gastos, costos y cuentas de orden, de entidad contable pública y durante un periodo de tiempo determinado.

Los estados contables básicos son: el Balance General, el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental, el Estado de Cambio del Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo. En el presente trabajo nos ocuparemos a manera de ejemplo del balance general ya que este permite conocer el tratamiento que se da en las cuentas de orden a los bienes que se incautan o expropián a través de la extinción del dominio.

A este respecto tal y como lo expresa un informe de la Contraloría General de la Nación el Balance General de la Dirección Nacional de Estupefacientes no refleja de manera real el manejo de los bienes bajo su custodia. La Dirección Nacional de Estupefacientes. no cuenta con un inventario de los bienes puestos a disposición

---

<sup>26</sup> Op. Cit. Pág. 84

para administrar, se encuentra en implementación el Sistema FARO, con un avance en la identificación de los bienes del 23.65% por cuanto de 40.418 registros solo ha inventariado 9559 y en capacidad de ser administrados 7963, sin deducir las sustancias sin determinación de estado y valor. Por lo anterior, se concluye que las cifras presentadas en el Balance General en los rubros 15 - inventarios y 8325 deudoras de Control FRISCO - Bienes incautados o aprehendidos se encuentran subestimados en cuantía indeterminada<sup>27</sup>.

En el Balance General presentado por entidad, a 30 de junio de 2006, se puede apreciar el manejo de las cuentas de orden e inventarios.

---

<sup>27</sup> Contraloría General de la Republica. Op. Cit. Pág. 88

**DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES Y FONDO PARA LA REHABILITACION  
INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO  
BALANCE GENERAL CONSOLIDADO  
AL 30 DE JUNIO DE 2006  
(Cifras en miles de pesos)**

<b>Código</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>Período Actual 30-06-2006</b>	<b>Período Anterior 31-12-2005</b>	<b>Código</b>	<b>PASIVO</b>	<b>Período Actual 30-06-2006</b>	<b>Período Anterior 31-12-2005</b>
	<b>CORRIENTE</b>	<b>112.244.023</b>	<b>136.358.028</b>		<b>CORRIENTE</b>	<b>78.393.194</b>	<b>52.595.149</b>
<b>11</b>	<b>Efectivo</b>	<b>14.829.192</b>	<b>50.091.798</b>	<b>24</b>	<b>Cuentas por pagar</b>	<b>78.250.304</b>	<b>52.594.861</b>
1105	Caja	31.300	0	2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	139.332	103.696
1110	Bancos y corporaciones	14.797.892	50.091.798	2403	Transferencia Cte. Gobierno Nacional	62.699.095	5.879.727
				2425	Acreedores	240.950	58.775
<b>12</b>	<b>Inversiones</b>	<b>89.155.425</b>	<b>77.275.482</b>	<b>2436</b>	<b>Retención en la fuente e impuesto de timbre</b>	<b>105</b>	<b>75.861</b>
1201	Inversiones Admón. de liquidez. renta fija	77.275.482	77.275.482	2437	Retención impuesto de industria y comercio por pagar	8	5.220
				2440	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	1.427.436	1.221.042

14	<b>Deudores</b>	<b>8.259.406</b>	<b>8.990.748</b>	2445	Impuesto al Valor Agregado - IVA	0	0
1401	Ingresos No Tributarios	500.908	1.917.793	2455	Depósitos recibidos de terceros	13.716.388	45.242.155
1413	Transferencias por cobrar	0	0	2460	Otras cuentas por pagar	26.990	8.385
1420	Avances y anticipos entregados	1.708.882	1.780.700				
1425	Depósitos Entregados - Otros deudores FRISCO	6.049.616	3.715.218	<b>25</b>	<b>Obligaciones laborales</b>	<b>142.890</b>	<b>288</b>
1470	Otros deudores	0	1.577.037	2505	Salarios y prestaciones sociales	142.890	288
1475	Cuentas de Difícil Cobro	12.904	12.904				
1480	Provisión para deudores	-12.904	-12.904		<b>NO CORRIENTE</b>	16.594.850	7.360.718
				<b>27</b>	<b>Pasivos estimados</b>	<b>16.594.850</b>	<b>7.360.718</b>
	<b>NO CORRIENTE</b>	89.917.279	65.742.891	2710	Provisión para contingencias	16.322.292	7.219.903
				2715	Provisión para Prestaciones Sociales	272.558	140.815
15	<b>Inventarios</b>	<b>85.409.181</b>	<b>61.031.482</b>				
1510	Mercancías en existencia	85.409.181	61.031.482		<b>TOTAL PASIVO</b>	94.988.044	59.955.867
16	<b>Propiedades, planta y equipo</b>	<b>4.064.016</b>	<b>4.159.276</b>				
1605	Terrenos	494.048	494.048				
1635	Bienes muebles en bodega	503.368	635.919				



1640	Edificaciones	3.169.624	3.169.624		<b>PATRIMONIO</b>	142.145.052	98.652.616
1655	Maquinaria y equipo	73.760	73.760				
1660	Equipos Medico y científico	36.455	35.933	<b>32</b>	<b>Patrimonio institucional</b>	<b>107.173.258</b>	<b>142.145.052</b>
1665	Muebles, enseres y equipos de oficina	271.126	251.295	3208	Capital Fiscal	1.585.828	1.585.828
1670	Equipos de comunicación y computación	1.869.244	1.736.785	3225	Resultados de ejec. anteriores	138.700.096	95.207.660
1675	Equipo de transporte, tracción y elevac.	29.422	29.422	3230	Resultados del ejercicio	-34.971.793	43.492.437
1680	Equipo de comedor, cocina y hotel	1.618	1.618	3235	Superávit por donación	1.859.127	1.859.127
1685	Depreciación acumulada	-2.384.649	-2.269.128	3250	Ajustes por inflación	0	0
<b>19</b>	<b>Otros activos</b>	<b>444.082</b>	<b>552.133</b>				
1910	Cargos diferidos	59.960	76.479				
1950	Responsabilidades en Proceso	0	1.100				
1970	Intangibles	1.142.796	1.142.796				
1975	Amortización Intangibles ( CR )	-758.674	-668.242				
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>202.161.302</b>	<b>202.100.919</b>		<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>202.161.302</b>	<b>202.100.919</b>
	<b>CUENTAS DE</b>	<b>0</b>	<b>0</b>		<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>-31.249.670</b>	<b>0</b>

	<b>ORDEN DEUDORAS</b>				<b>ACREEDORAS</b>		
81	<b>Derechos contingentes</b>	<b>1.793.486.233</b>	<b>1.452.278.804</b>	<b>91</b>	<b>Responsabilidades contingentes</b>	<b>-13.474.004</b>	<b>-648.523.169</b>
8120	Litigios y Demandas	1.793.486.233	1.452.278.804	9120	Litigios y Demandas	-13.474.004	-648.523.169
83	<b>Deudoras de Control FRISCO</b>	<b>1.286.597.902</b>	<b>1.086.501.215</b>	<b>93</b>	<b>Acreedoras por Contra (DB)</b>	<b>-2.150.831</b>	<b>-2.150.831</b>
8325	Bienes incautados y aprehendidos	745.708.168	527.667.730	9390	Bienes recibidos en Custodia	-2.150.831	-2.150.831
8330	Bienes pendientes de Legalizar	155.524.778	173.468.529				
8390	Otras Cuentas Deudoras	385.364.956	385.364.956	<b>99</b>	<b>Acreedoras por contra (DB)</b>	<b>-15.624.835</b>	<b>650.674.000</b>
89	<b>Deudoras por contra (CR)</b>	<b>-3.080.084.135</b>	<b>- 2.538.780.019</b>	9905	Responsabilidades Contingentes	-15.624.835	650.674.000

**JUAN CARLOS VIVES MENOTTI**  
**Director Nacional de Estupeficientes**

**MARTHA HERNANDEZ PULIDO**  
**Coordinadora Grupo Gestión Financiera y Contable**

**TULIA ANDREA PERDOMO MEDINA**  
**Contador**  
**T.P.N° 91362-T**

Tomado de la Dirección Nacional de Estupeficientes

## 11. CONCLUSIONES

Pese a los grandes esfuerzos que se han hecho en materia legislativa y judicial para combatir y desestimular el negocio del narcotráfico y el lavado de activos, el estado no ha implementado una política paralela coherente, especialmente en lo relacionado con la incautación, el manejo y la administración de los bienes adquiridos presuntamente con dineros de origen ilícito

Es claro que la responsabilidad no se puede atribuir a una sola entidad, sin embargo es evidente que el papel de la Dirección Nacional de Estupefacientes es de vital importancia en cuanto a la ejecución de la política de administración de bienes incautados. La inadecuada aplicación de los procedimientos establecidos en las normas, la ausencia de mecanismos de control y coordinación con los administradores directos de estos bienes, son algunas de las deficiencias detectadas luego del análisis, se puede concluir que aunque se define una normatividad fuerte materia de represión falta dotar a las entidades de un marco institucional para que puede enfrentar la responsabilidades derivadas de su misión, la cual es la gestión eficiente y el manejo de los bienes entregados para su custodia.

Desde el punto de vista contable una de las conclusiones que se puede apreciar es la subvaluación de las diferentes cuentas, tanto de orden como de inventarios,

en los estados financieros, esto nos permite concluir que lo allí presentado, no refleja la realidad económica de la entidad y mucho menos el manejo eficaz de los bienes. Aunque desde el punto de vista de la normatividad contable están creadas todas las condiciones para que se lleve un adecuado registro, y se haga un concienzudo manejo de la información, esto no se da en la realidad, por lo tanto el presente trabajo no sólo aporta un conocimiento contable sino que también coadyuva a tener una visión global de una problemática social como lo es el narcotráfico.

## **12. APORTES**

El aporte que se hace en el presente trabajo, en mi calidad de estudiante de pregrado, se refiere a abordar el tema del manejo contable de los activos aprehendidos mediante la acción de dominio a los bienes que genera el lavado de activos producto del delito del narcotráfico; el análisis se asume desde dos dimensiones, una primera parte desde lo jurídico y otra desde lo contable, obviamente contextualizando el estudio desde las entidades responsables del manejo de los bienes incautados.

Al plantear el ámbito jurídico, se establece la legalidad de la figura de la extinción del dominio, teniendo en cuenta que es una herramienta con la que cuenta el Estado Colombiano para combatir un delito tan dañino para sociedad, se establece entonces que mas allá de lo legal, la administración de los bienes requiere de un tratamiento acorde con el manejo de los bienes públicos, dándosele la responsabilidad directa a la Dirección Nacional de Estupefacientes, como entidad encargada de llevar a cabo este proceso.

En este contexto, se hace una aproximación al manejo contable de estos bienes, teniendo en cuenta que los parámetros específicos los establece la entidad que rige dichos procesos, es decir la Contaduría General de la Nación; mediante el Plan General de Contabilidad Pública se instituyen los diferentes aspectos a tener

en cuenta en el manejo de estos bienes, detallándose las diferentes cuentas contables en las que deben ir contabilizados los diferentes bienes incautados.

Es así como se describen algunos de los procesos realizados por la Dirección Nacional de Estupefacientes, incluyendo los pasos contables que se realizan por los diferentes funcionarios, teniendo en cuenta que estos se rigen directamente por los procedimientos estipulados para tal fin.

Es una contribución del presente análisis el reconocer que aunque se aplican los diferentes lineamientos institucionales, la presentación del Balance General de la entidad encargada, está subvalorado, porque este no refleja el valor real de los bienes aprehendidos, no por la mala conducción del sistema contable público, sino por problemas del manejo de la información del inventario de los bienes incautados, ya que la misma entidad reconoce que no cuenta con los medios necesarios para enumerar, valorar y reconocer los diversos bienes que se encuentran bajo su responsabilidad.

Si bien es cierto, el presente trabajo no se limita solo al ámbito contable, ya que su construcción se da con el fin de generar una visión holística de la aplicación institucional de una figura como la extinción del derecho del dominio de los bienes incautados por el delito del narcotráfico.

**EJERCICIO PRÁCTICO**  
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILLONES DE PESOS)

**CONTABILIZACIÓN EFECTUADA POR LA EMPRESA FLUVIAL ANDINA LTDA:**

La empresa de transporte Fluvial Andina Ltda cuenta con 5 motonaves cada una con valor de \$200.000.000 Millones de Pesos M/cte.

Cada motonave genera ingresos mensuales de \$50.000.000 Millones de Pesos M/cte, las cuales posee para el desarrollo de su objeto social.

**MOVIMIENTO MES DE MAYO 2005 (mes previo a la aprehensión)**

Durante el mes de mayo la empresa desarrollo su objeto social sin problema ni novedad alguna con su flotilla de embarcaciones, los ingresos percibidos por Fluvial Andina LTDA por cada motonave fue de \$50.000.000 Millones de Pesos M/cte y durante el mes tr

Código	Cuenta	Debito	Crédito
1	ACTIVO		
1110	BANCOS		
111005	Moneda Nacional		
11100501	Banco de Bogotá	\$ 250	
4	INGRESOS		
41	OPERACIONALES		
4145	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES		
414515	Servicio de transporte por vía acuática		
41451501	Motonave No 01 con placas KFG 1029		\$ 50
41451502	Motonave No 02 con placas SRE 1245		\$ 50
41451503	Motonave No 03 con placas ELB 1044		\$ 50
41451504	Motonave No 04 con placas AWQ 2487		\$ 50
41451505	Motonave No 05 con placas POT 8973		\$ 50

**MES 1 MOVIMIENTO MES DE JUNIO 2005**

Mediante acta de aprehensión N° POL-NAL 200506021044 de 2 junio de 2005 la Policía Nacional informa la aprehensión de la motonave con placas ELB 1044 por transporte de narcóticos a Fluvial Andina LTDA,

2. Se registra la contingencia que se genera de la aprehensión de la motonave por transportar droga, según la estimación efectuada por el abogado de la empresa Fluvial Andina LTDA. El pasivo contingente en este caso en principio será del 100% debido a la

Código	Cuenta	Debito	Crédito
2	PASIVO		
26	PASIVOS ESTIMADOS		
2635	PROVISIONES DIVERSAS		
263595	Otras		
26359501	Motonave No 03 con placas ELB 1044		\$ 200
5	GASTO		
53	NO OPERACIONALES		
5395	MULTAS, SANCIONES Y LITIGIOS		
539520	Multas, sanciones y litigios		
52952001	Proceso juzgado décimo	\$ 200	

La empresa fluvial andina efectúa la contabilización de los ingresos generados por el desarrollo de su objeto social con las 4 motonaves que tiene en la actualidad en funcionamiento en el mes de junio de 2005.

Código	Cuenta	Debito	Crédito
1	ACTIVO		
1110	BANCOS		
111005	Moneda Nacional		
11100501	Banco de Bogotá	\$ 200	
4	INGRESOS		
41	OPERACIONALES		
4145	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES		
414515	Servicio de transporte por vía acuática		
41451501	Motonave No 01 con placas KFG 1029		\$ 50
41451502	Motonave No 02 con placas SRE 1245		\$ 50
41451504	Motonave No 04 con placas AWQ 2487		\$ 50
41451505	Motonave No 05 con placas POT 8973		\$ 50

**Nota :** Para este mes es aprehendida la motonave No 3 con placas ELB 1044.

El contador de la empresa determino que el valor neto de ingresos dejado de percibir por Fluvial Andina LTDA., por cada mes que la motonave permanezca detenida será de \$30.000.000 Millones de Pesos M/cte, es de aclarar que este comunicado se hace extensiv

Ingresos dejados de percibir por " lucro cesante". Mes de Junio de 2005

Código	Cuenta	Debito	Crédito
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		
81	DERECHOS CONTINGENTES		
8195	DIVERSAS		
810515	Propiedad planta y equipo		
81051501	Lucro cesante Motonave No 03 con placas ELB 1044	\$ 30	
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
93	ACREEDORAS DE CONTROL		
9335	OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS DE CONTROL		
933596	Motonave		
93359601	Motonave No 03 con placas ELB 1044		\$ 30

## MES 2 MOVIMIENTO MES DE JULIO 2005

### MOVIMIENTO MES DE JULIO DE 2005

Ingresos dejados de percibir por " lucro cesante". Mes de Julio de 2005

Código	Cuenta	Debito	Crédito
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		
81	DERECHOS CONTINGENTES		
8195	DIVERSAS		
810515	Propiedad planta y equipo		
81051501	Lucro cesante Motonave No 03 con placas ELB 1044	\$ 30	
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
93	ACREEDORAS DE CONTROL		
9335	OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS DE CONTROL		
933596	Motonave		
93359601	Motonave No 03 con placas ELB 1044		\$ 30



## MES 3 MOVIMIENTO MES DE AGOSTO 2005

### MOVIMIENTO MES DE AGOSTO DE 2005

Ingresos dejados de percibir por " lucro cesante". Mes de Agosto de 2005

Código	Cuenta	Debito	Crédito
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		
81	DERECHOS CONTINGENTES		
8195	DIVERSAS		
810515	Propiedad planta y equipo		
81051501	Lucro cesante Motonave No 03 con placas ELB 1044	\$ 30	
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
93	ACREEDORAS DE CONTROL		
9335	OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS DE CONTROL		
933596	Motonave		
93359601	Motonave No 03 con placas ELB 1044		\$ 30

## MES 4 MOVIMIENTO MES DE SEPTIEMBRE 2005

### MOVIMIENTO MES DE SEPTIEMBRE DE 2005

Ingresos dejados de percibir por " lucro cesante". Mes de Septiembre de 2005

Código	Cuenta	Debito	Crédito
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		
81	DERECHOS CONTINGENTES		
8195	DIVERSAS		
810515	Propiedad planta y equipo		
81051501	Lucro cesante Motonave No 03 con placas ELB 1044	\$ 30	
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
93	ACREEDORAS DE CONTROL		
9335	OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS DE CONTROL		
933596	Motonave		
93359601	Motonave No 03 con placas ELB 1044		\$ 30

## ESCENARIO N° 1 LA EMPRESA FLUVIAL ANDINA ES EXONERADA DE TODA CARGO Y CULPABILIDAD SEGÚN SENTENCIA SC 200510220585.

Es reintegrada la motonave con placas ELB 1044.

Mediante la investigación adelantada por la Fiscalía General de la Nación y por medio de la sentencia SC 200510220585 del 2

de Octubre del 2005 emitida por el Señor Juez del juzgado decimo (10) de Extensión de Domino y Delitos de Narcotrafico se

determino

por el monto mensual de \$30.000.000 Treinta Millones de Pesos M/CTE desde el momento de su aprehensión hasta la fecha de la presente sentencia, suma que fue certificada por el contador de la empresa Fluvial andina LTDA en comunicación CONT 021 de Junio 1

Código	Cuenta	Debito	Crédito
2	PASIVO		
26	PASIVOS ESTIMADOS		
2635	PROVISIONES DIVERSAS		
263595	Otras		
26359501	Motonave No 03 con placas ELB 1044	\$ 200	
4	INGRESOS		
43	NO OPERACIONALES		
4395	ESTIMADOS		
439520	Multas, sanciones y litigios		
42952001	Proceso juzgado décimo		\$ 200

Se cancelan las cuentas de orden por concepto del Lucro Cesante

Código	Cuenta	Debito	Crédito
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
93	ACREEDORAS DE CONTROL		
9335	OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS DE CONTROL		
933596	Motonave		
93359601	Motonave No 03 con placas ELB 1044	\$ 120	
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		
81	DERECHOS CONTINGENTES		
8195	DIVERSAS		
810515	Propiedad planta y equipo		
81051501	Lucro cesante Motonave No 03 con placas ELB 1044		\$ 120

Se causa la cuenta por cobrar por el lucro cesante.

Código	Cuenta	Debito	Crédito
1	ACTIVO		
13	DEUDORES		
1385	DEUDORES VARIOS		
138501	Lucro Cesante		
13850101	Dirección Nacional de Estupefacientes - FRISCO	\$ 120	
4	INGRESOS		
42	NO OPERACIONALES		
4255	INDEMNIZACIONES		
425595	Otras		
42559501	Dirección Nacional de Estupefacientes - FRISCO		\$ 120

La DNE realiza el pago del lucro cesante a Fluvial Andina LTDA mediante pago por transferencia electrónica el día 5 de octubre de 2005 a la cuenta del Banco Popular.

Código	Cuenta	Debito	Crédito
1	ACTIVO		
11	EFFECTIVO		
1110	BANCOS Y CORPORACIONES		
111001	Cuentas Corrientes		
11100102	Banco Popular	\$ 120	
1	ACTIVO		
13	DEUDORES		
1385	DEUDORES VARIOS		
138501	Lucro Cesante		
13850101	Dirección Nacional de Estupefacientes - FRISCO		\$ 120

**ESCENARIO N° 2 LA EMPRESA FLUVIAL ANDINA ES HALLADA CULPABLE SEGÚN SENTENCIA SC 200510220585.**

Mediante la investigación adelantada por la Fiscalía General de la Nación y por medio de la sentencia SC 200510220585 del 2

de Octubre del 2005 emitida por el Señor Juez del juzgado décimo (10) de Extinción de Domino y Delitos de Narcotráfico, se

determin

La empresa Fluvial Andina pierde la propiedad de la motonave con placas ELB 1044 por valor de \$200.000.000 Doscientos Millones de Pesos M/CTE.

Código	Cuenta	Debito	Crédito
2	PASIVO		
26	PASIVOS ESTIMADOS		
2635	PROVISIONES DIVERSAS		
263595	Otras		
26359501	Motonave No 03 con placas ELB 1044	\$ 200	
1	ACTIVO		
15	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		
1540	FLOTA Y EQUIPO DE TRASPORTE		
154095	OTROS		
15409501	Motonave No 03 con placas ELB 1044		\$ 200

Se cancelan las cuentas de orden que había constituido Fluvial Andina LTDA por concepto del Lucro Cesante,

Código	Cuenta	Debito	Crédito
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
93	ACREEDORAS DE CONTROL		
9335	OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS DE CONTROL		
933596	Motonave		
93359601	Motonave No 03 con placas ELB 1044	\$ 120	
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		
81	DERECHOS CONTINGENTES		
8195	DIVERSAS		
810515	Propiedad planta y equipo		
81051501	Lucro cesante Motonave No 03 con placas ELB 1044		\$ 120

Elaborado por : Ezequiel López - Investigador

**EJERCICIO PRÁCTICO**  
(CIFRAS EXPRESADAS EN MILLONES DE PESOS)

**CONTABILIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES**

Mediante acta de aprehensión N° POL-NAL 200506021044 de 2 junio de 2005 la Policía Nacional a través de la División de Antinarcóticos Nivel Central, realiza la entrega formal a la DNE, de la motonave quedando contabilizada por la subdirección de bienes

*Contabilización realizada por la Dirección Nacional de Estupefacientes posterior a la incautación de la droga en la motonave.*

El Señor Juez que adelanta el proceso de extinción de dominio ordena a las instancias pertinentes para este caso Ministerio de Transporte adoptar las medidas cautelares al bien para evitar su posible enajenación por parte de la empresa Fluvial Andina Ltda.

1 La motonave incautada se encuentra en custodia de la DNE.

Código	Cuenta	Debito	Crédito
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		
83	DEUDORAS DE CONTROL		
8325	Bienes incautados o aprehendidos		
832515	Equipo de transporte, tracción y elevación		
83251501	Motonave ELB 1044	\$ 200	
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
91	RESPONSABILIDAD CONTINGENTES		
9115	BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS		
911513	Equipo de transporte		
91151301	Motonave ELB 1044		\$ 200

La DNE haciendo huso de sus facultades entrega en arrendamiento a transportes Amazonas Ltda. La motonave con un canon mensual de \$30.000.000 Millones de pesos M/cte pagaderos en mensualidad anticipada.

Para el recaudo del dinero correspondiente al canon de arrendamiento del bien incautado la DNE, realizó la apertura de cuenta corriente en el banco Bancafé.

Transporte Amazonas se encargara del mantenimiento del vehiculo según contrato suscrito por la DNE y Transportes Amazonas LTDA..

La Dirección Nacional de Estupefacientes le entrega a transportes Amazonas la motonave por 4 meses según contrato.

**CAUSACIÓN**

**MES 1**

**JUNIO 2005**

Código	Cuenta	Debito	Crédito
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		
83	DEUDORAS DE CONTROL		
8330	BIENES PENDIENTES DE LEGALIZAR		
833002	Bancos y corporaciones		
83300201	Bancafé	\$ 30	
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
99	ACREEDORAS POR CONTRA(DB)		
9915	ACREEDORAS DE CONTROL		
991501	Arrendamiento		
99150101	Motonave		\$ 30

**CAUSACIÓN  
MES 2**

**JULIO 2005**

Código	Cuenta	Debito	Crédito
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		
83	DEUDORAS DE CONTROL		
8330	BIENES PENDIENTES DE LEGALIZAR		
833002	Bancos y corporaciones		
83300201	Bancafé	\$ 30	
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
99	ACREEDORAS POR CONTRA(DB)		
9915	ACREEDORAS DE CONTROL		
991501	Arrendamiento		
99150101	Motonave		\$ 30

**CAUSACIÓN  
MES 3**

**AGOSTO 2005**

Código	Cuenta	Debito	Crédito
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		
83	DEUDORAS DE CONTROL		
8330	BIENES PENDIENTES DE LEGALIZAR		
833002	Bancos y corporaciones		
83300201	Bancafé	\$ 30	
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
99	ACREEDORAS POR CONTRA		
9915	ACREEDORAS DE CONTROL		
991501	Arrendamiento		
99150101	Motonave		\$ 30

**CAUSACIÓN  
MES 4**

**SEPTIEMBRE 2005**

Código	Cuenta	Debito	Crédito
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		
83	DEUDORAS DE CONTROL		
8330	BIENES PENDIENTES DE LEGALIZAR		
833002	Bancos y corporaciones		
83300201	Bancafé	\$ 30	
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
99	ACREEDORAS POR CONTRA		
9915	ACREEDORAS DE CONTROL		
991501	Arrendamiento		
99150101	Motonave		\$ 30

En cumplimiento del contrato de Arrendamiento suscrito por la DNE y Transportes Amazonas LTDA:

Transportes Amazonas LTDA realiza la devolución de la motonave por haberse cumplido el período de cuatro meses por el cual la motonave se encontraba en arrendamiento. La empresa Transportes Amazonas LTDA efectúa la devolución de la motonave en buen estado según informe de peritazgo efectuado por la DNE.

**ESCENARIO N° 1 LA EMPRESA FLUVIAL ANDINA ES EXONERADA DE TODA CARGO Y CULPABILIDAD SEGÚN SENTENCIA SC 200510220585.**

Mediante la investigación adelantada por la Fiscalía General de la Nación y por medio de la sentencia SC

200510220585 del 2 de Octubre del 2005 emitida por el Señor Juez del juzgado decimo (10) de Extinción de

Domino y Delitos de Narcotrafico se determinó

De acuerdo con la sentencia SC 200510220585 del 2 de Octubre del 2005 emitida por el Señor Juez del juzgado décimo (10) de Extinción de Domino y Delitos de Narcotráfico, la D.N.E procede ha realizar la devolución real y material de la motonave a la empres

Código	Cuenta	Debito	Crédito
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
91	RESPONSABILIDAD CONTINGENTES		
9115	BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS		
911513	Equipo de transporte		
91151301	Motonave ELB 1044	\$ 200	
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		
83	DEUDORAS DE CONTROL		
8325	Bienes incautados o aprehendidos		
832515	Equipo de transporte, tracción y elevación		
83251501	Motonave ELB 1044		\$ 200

De acuerdo con la sentencia SC 200510220585 del 2 de Octubre del 2005 emitida por el Señor Juez del

juzgado décimo (10) de Extinción de Domino y Delitos de Narcotráfico, la D.N.E mediante Resolución 1125

de octubre 3 de 2005 debidamente firmada por el señ

Código	Cuenta	Debito	Crédito
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		
83	DEUDORAS DE CONTROL		
8330	BIENES PENDIENTES DE LEGALIZAR		
833002	Bancos y corporaciones		
83300201	Bancafé		\$ 120
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		
9915	ACREEDORAS DE CONTROL		
991501	Arrendamiento		
99150101	Motonave	\$ 120	

**ESCENARIO N° 2 LA EMPRESA FLUVIAL ANDINA ES HALLADA CULPABLE SEGÚN SENTENCIA SC 200510220585.**

Mediante la investigación adelantada por la Fiscaliza General de la Nación y por medio de la sentencia SC

200510220585 del 2 de Octubre del 2005 emitida por el Señor Juez del juzgado décimo (10) de Extinción de

Domino y delitos de Narcotráfico, se determi

DNE y los recursos generados por arrendamiento del bien tambien pasan a constituir propiedad de la DNE.

La DNE dando cumplimiento a la sentencia SC 200510220585 del 2 de Octubre del 2005 emitida por el Señor Juez del juzgado décimo (10) de Extinción de Domino y delitos de Narcotráfico, debe efectuar la respectiva causación y registrar la motonave como un ac

Código	Cuenta	Debito	Crédito
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
91	RESPONSABILIDAD CONTINGENTES		
9115	BIENES RECIBIDOS DE TERCEROS		
911513	Equipo de transporte		
91151301	Motonave ELB 1044		\$ 200
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		
83	DEUDORAS DE CONTROL		
8325	Bienes incautados o aprehendidos		
832515	Equipo de transporte, tracción y elevación		
83251501	Motonave ELB 1044	\$ 200	

Código	Cuenta	Debito	Crédito
1	ACTIVO		
16	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		
1625	MAQUINARIA PLANTA Y EQUIPO		
160506	Equipo de transporte, tracción y elevación		
16050601	Motonave ELB 1044	\$ 200	
3	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		
32	DEUDORAS DE CONTROL		
3255	Bienes incautados o aprehendidos		
325520	Otros pasivos		
32552010	Motonave ELB 1044		\$ 200

Se cancela la cuenta de orden correspondiente al lucro cesante por total de \$120.000.000 millones de pesos M/Cte.

Código	Cuenta	Debito	Crédito
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		
99	ACREEDORAS POR CONTRA		
9915	ACREEDORAS DE CONTROL		
991501	Arrendamiento		
99150101	Motonave	\$ 120	
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		
83	DEUDORAS DE CONTROL		
8330	BIENES PENDIENTES DE LEGALIZAR		
833002	Bancos y corporaciones		
83300201	Bancafé		\$ 120

Se registra el activo en la DNE - FRISCO,

Código	Cuenta	Debito	Crédito
1	ACTIVO		
11	EFFECTIVO		
1110	BANCOS Y CORPORACIONES		
111001	Cuentas Corrientes		
11100102	Bancafe	\$ 120	
3	PATRIMONIO		
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL		
3255	PATRIMONIO INSTITUCIONAL INCORPORADO		
325501	Efectivo		
32550102	Bancafe		\$ 120

Elaborado por : Ezequiel López - Investigador



## EJERCICIO EN EL CUAL SE LLEVA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO

(Etapas Jurídicas)

CASO  
PASO

Se adquiere un bien inmueble con dineros obtenidos en la actividad del Narcotráfico.

PRIMER PASO

Se debe realizar Denuncia ante la fiscalía General de la Nación o ante la dirección Nacional de estupefaciente, esta denuncia puede ser llevada a cabo por cualquier persona, o por las entidades o autoridades extranjeras y por organismos internacionales.

SEGUNDO

Una vez se realice la denuncia se debe llevar a cabo la demanda de extinción de dominio, a los fiscales regionales o las fiscalías adscritas a la Unidad Especializada según sea el caso.

TERCER PASO

Se ordena el inicio del proceso de extinción por medio de un auto interlocutorio, el término interlocutorio significa aquella comunicación mediante la cual se da apertura e inicio al proceso.

CUARTO PASO

Según la ley 600 se dispone de 10 días, para interponer los recursos en contra de la resolución de Acusación, antes que el proceso pase de la Fiscalía a los Jueces Denalec.

En el nuevo Sistema Penal Acusatorio se deben suplir las siguientes Etapas:  
Indagación de Investigación.  
Juzgamiento  
Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad.

QUINTO PASO

Se dicta Sentencia.

## BIBLIOGRAFIA

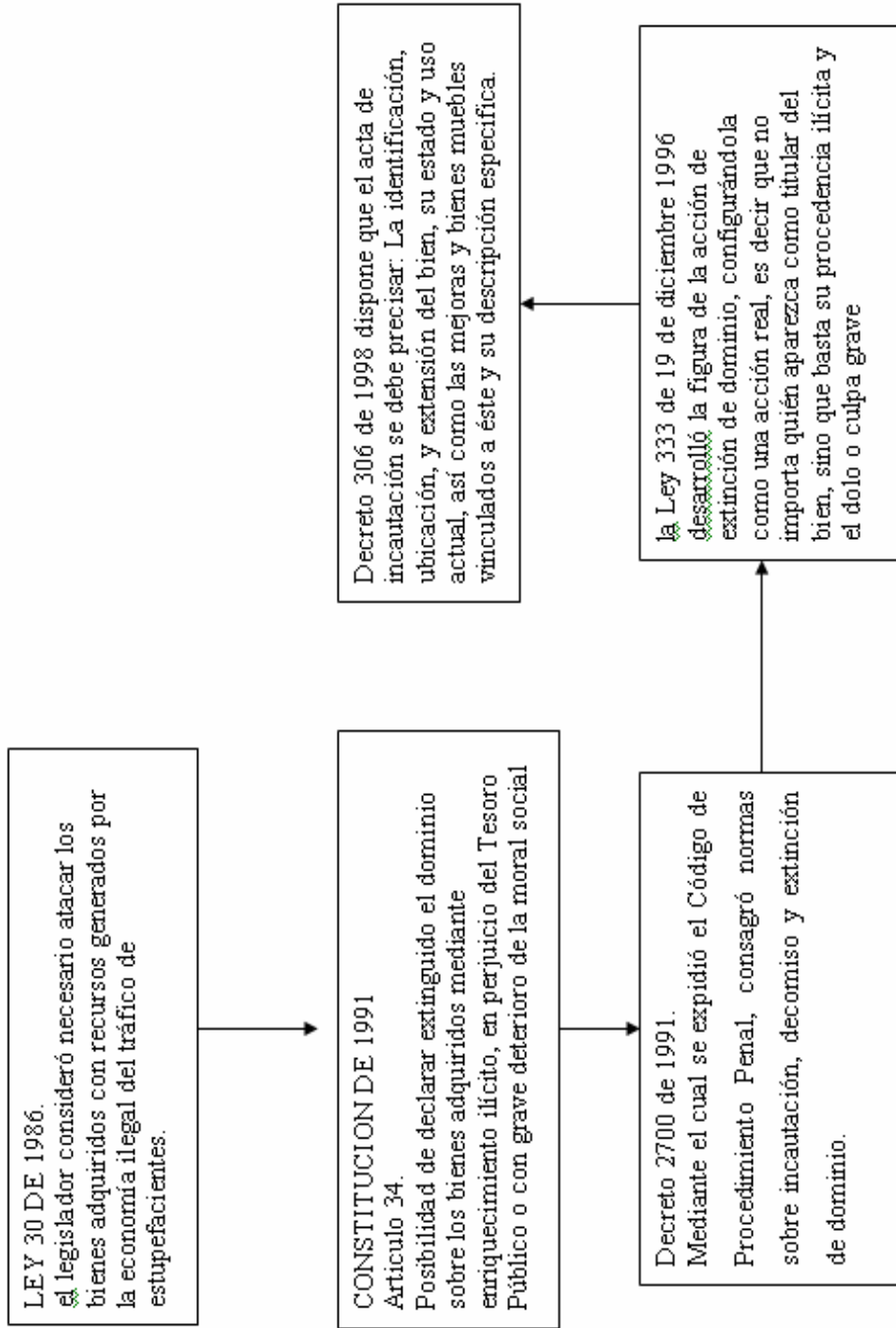
- ◆ Alvarado R., Luis Eduardo. *Aspectos económicos del narcotráfico en Colombia. Ponencia seminario “Problemática de la droga en Colombia”*. Bogotá. 2002
- ◆ Arcila, Adriana. De quinto, Javier. *Inventario y valoración de los efectos económicos de la producción y venta de drogas ilícitas en Colombia*. Universidad de Manizales. 2004
- ◆ Bañol Betancourt Alejandro. *Extinción de Dominio*. Librería Jurídica Sánchez 2001.
- ◆ Bernal Torres, Cesar Augusto. *Metodología de la investigación para administración y economía*. Prentice Hall. Bogota. 2002.
- ◆ Casa Editorial ELTIEMPO. Periódico El Tiempo. Septiembre 24 de 2006
- ◆ Contraloría General de la Republica. *El manejo de Bienes incautados. Una estrategia Incompleta*. Abril 2002.
- ◆ Guerrero Rojas Rafael Lelis. La *Extinción del Derecho de Dominio*. Ediciones Librería del Profesional. 2001.
- ◆ Kalmanovitz, Salomón. *La economía del narcotráfico en Colombia*. Bogotá. 1990
- ◆ Parra Rodríguez, Luis Eduardo. *Impacto ambiental de los cultivos ilícitos en Colombia*. Revista de la Dirección Nacional de Estupefacientes. Colombia. 1997
- ◆ Pérez, Sandoval Ricardo; Vergara Andrés y La Huerta Yilberto. *Aproximación metodológica y cuantitativa de los costos generados por el problema de drogas ilícitas en Colombia*. Bogotá. 2002
- ◆ Republica de Colombia. Contaduría General de la Nación. Plan General de Contabilidad Pública. 2006.
- ◆ Republica de Colombia. Decreto numero 306 de 1998.
- ◆ Republica de Colombia. Ley 30 de 1986.
- ◆ Republica de Colombia. Ley 333 de 1996.
- ◆ Ricardo Rocha García. *Aspectos Económicos de las Drogas Ilegales*. Bogotá. 1997
- ◆ Rocha García Ricardo. *Antecedentes y Perspectivas del narcotráfico en Colombia: Una Mirada A las Políticas*. Universidad del Rosario, Bogotá. 2001.

- ◆ Rocha, Ricardo. *Antecedentes y Perspectivas del Narcotráfico en Colombia: una mirada Política*. Bogotá. Universidad del Rosario. 2001
- ◆ Rocha, Ricardo. *La economía Colombia tras 25 años de narcotráfico*. Bogotá. 2000
- ◆ Salama, Pierre. *La economía de los cocadólars: producción, transformación, exportación de drogas, lavado y repatriación reciclado el dinero criminal en Colombia*. El problema del desarrollo, N° 121. México. 2001
- ◆ Steiner, Roberto. *Los dólares del narcotráfico*. Bogotá. 1997
- ◆ Steiner, Roberto. *La economía del narcotráfico en Colombia*. Bogotá. 1997
- ◆ Superintendencia Bancaria de Colombia. *Lavado de Activos una actividad multifacética*. Bogotá. 1998
- ◆ Thoumi, Francisco; Uribe, Sergio; Rocha, Ricardo; y otros. *Drogas ilícitas en Colombia*, Bogotá, Consultoría para Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD y Ministerio de Justicia y del Derecho, Dirección Nacional de Estupefacientes. 1997.
- ◆ Urrutia, Miguel. *Análisis costo beneficio del tráfico de drogas para la economía colombiana*. Bogotá. 1990
- ◆ Villamizar, Silvia Nathaly. *La extinción de Dominio de bienes Adquiridos ilícitamente*. Universidad Nacional de Colombia. 1998.

Páginas WEB:

- |   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| ◆ <a href="http://www.banrep.gov.co/">http://www.banrep.gov.co/</a>           | Consultada en Enero de 2007.         |
| ◆ <a href="http://www.mincomercio.gov.co/">http://www.mincomercio.gov.co/</a> | Consultada en Noviembre de 2006      |
| ◆ <a href="http://www.contaduria.gov.co/">http://www.contaduria.gov.co/</a>   | Consultada en Diciembre de 2006      |
| ◆ <a href="http://www.dnecolombia.gov.co/">http://www.dnecolombia.gov.co/</a> | Consultada en Agosto-septiembre 2006 |
| ◆ <a href="http://www.cambio.com.co/">http://www.cambio.com.co/</a>           | Consultada en Febrero de 2007        |
| ◆ <a href="http://www.portafolio.com.co/">http://www.portafolio.com.co/</a>   | Consultada en Enero de 2007          |
| ◆ <a href="http://www.dinero.com/">http://www.dinero.com/</a>                 | Consultada en Enero de 2007          |
| ◆ <a href="http://www.google.com/">http://www.google.com/</a>                 | Consultada en Noviembre de 2006      |
| ◆ <a href="http://www.semana.com.co/">http://www.semana.com.co/</a>           | Consultada en Febrero de 2007        |
| ◆ <a href="http://www.dnp.gov.co/">http://www.dnp.gov.co/</a>                 | Consultada en Diciembre de 2006      |
| ◆ <a href="http://www.jccconta.gov.co/">http://www.jccconta.gov.co/</a>       | Consultada en Marzo                  |

## ANEXO A. EVOLUCION JURIDICA



## ANEXO B. ACTUACIONES PROCESALES DE LA ACCION DE EXTINCION DE DOMINIO



1. Un primer paso que se considera es la denuncia que verse sobre los bienes vinculados a las actividades ilícitas, ésta se puede presentar a las entidades pertinentes específicamente a la Fiscalía General de la Nación y a la Dirección Nacional de Estupeficientes

2.1 A partir de éste momento el procedimiento a seguir por el fiscal es el de ordenar iniciar el trámite de la extinción de dominio mediante una providencia interlocutoria, esta providencia que ordena iniciar el trámite debe indicar los hechos en que se funda, los bienes sobre los que recae la acción y las pruebas e indicios con que se cuenta, a partir de este momento no puede adquirirse, ni transferirse el dominio de los bienes, ni constituirse derecho alguno, ni celebrarse acto, contrato o negocio jurídico alguno respecto de estos.

2. Una vez presentada esta denuncia, la entidad a la cual fue manifestada, debe presentar demanda de extinción de dominio a los fiscales regionales o las fiscalías adscritas a la Unidad Especializada según sea el caso.

La competencia para conocer de la extinción de dominio recae específicamente en los Fiscales de la justicia regional o en la Fiscalía adscrita la Unidad Especializada o la que determine el Fiscal General de la Nación.

### 3.0 Términos

En éste momento del trámite la Dirección Nacional de Estupeficientes puede adoptar la medidas provisionales sobre los bienes: puede destinar provisionalmente los bienes sobre los que recaiga una medida cautelar a las entidades oficiales o institucionales de beneficio común legalmente reconocido

4.0 La disposición y destinación final de estos bienes será el fondo para la rehabilitación, inversión social y la lucha contra el crimen organizado (FRISCO) del cual se indagara más adelante en el presente escrito.

**ANEXO C. ETAPAS EN EL NUEVO SISTEMA PENAL ACUSATORIO COLOMBIANO<sup>28</sup>**

(Ley 906 de 2004)

ETAPAS	ACTUACIONES OPTATIVAS POR ETAPAS	SISTEMA PENAL ACUSATORIO
I. INDAGACIÓN E INVESTIGACIÓN	<u>Principio de Oportunidad</u>	<b><i>Fase 1. Actos Iniciales</i></b>
		<b><i><u>Opción A: Denuncia</u></i></b>
		<i><u>Forma A.1. Denuncia Verbal</u></i>
		A.1.1. Presentación de la denuncia
	<u>Declaratoria de Persona ausente</u>	A.1.2. Recepción de la denuncia
		Opción 1. Recepción de la denuncia por parte de la Policía Judicial
	<u>Archivo de la actuación</u>	i. Identificación del denunciante
		II. Advertencia de que la denuncia falsa implica responsabilidad penal
		III. Elaboración del acta (constancia)
	<u>Extinción de la acción penal</u>	IV. Remisión de la denuncia al Fiscal Delegado
		Opción 2. Recepción de la denuncia por autoridad diferente
	<u>Interrogatorio al indiciado</u>	I. Traslado de la denuncia a la Policía Judicial
Opción 3. Recepción de la denuncia por el FGN o por el Fiscal Delegado		

<sup>28</sup> Fuente Departamento Administrativo de Seguridad DAS.

<u>Contumacia</u>	i. Advertencia de que la denuncia falsa implica responsabilidad penal
<u>Constitución de agencias especiales por parte del Ministerio Público</u>	II. Evalúa el fundamento de la denuncia
<u>Preclusión</u>	Alternativa a. In admite
<u>Designación de la defensa</u>	Alternativa b. Admite
<u>Facultades de la defensa en la investigación</u>	A.1.3. Registro de la denuncia
<u>Control Posterior de Garantías</u>	A.1.4. Ampliación de la denuncia (Optativo)
<u>Vigilancia y seguimiento de personas o cosas</u>	<i>Forma A.2. Denuncia Escrita</i>
<u>Registro y allanamiento</u>	A.2.1. Presentación de la denuncia (denunciante conocido o desconocido)
<u>Control de Garantías Previo</u>	A.2.2. Recepción de la denuncia
	Opción 1. Recepción de la denuncia por parte de la Policía Judicial
	i. Remisión de la denuncia al Fiscal Delegado
	Opción 2. Recepción de la denuncia por autoridad diferente
	i. Traslado de la denuncia a la Policía Judicial
	Opción 3. Recepción de la denuncia por el Fiscal Delegado directamente o por conducto de la Policía Judicial
	A.2.3. Verificación de evidencias o datos concretos
	Alternativa A.3.1. Si si tiene evidencias y datos concretos
	I. Remite a la Policía Judicial para verificación
	Alternativa A.3.2. Si no tiene evidencias y datos concretos

<u>Actuaciones en caso de lesiones sexuales</u>	I. Archivo
<u>Cadena de Custodia</u>	II. Inadmisión de denuncia sin fundamento
<u>Flagrancia</u>	A.2.4. Registro de la denuncia
<u>Sanciones a intervinientes en el proceso penal</u>	A.2.5. Ampliación de la denuncia (Optativo)
<u>Desistimiento de la querella</u>	<b><u>Opción B: Querella</u></b>
<u>Renuncia del imputado a las garantías otorgadas por el Procedimiento Penal</u>	B.1. Presentación de la querella
<u>Medidas de protección a víctimas</u>	B.2 Recepción de la querella
<u>Medidas correccionales</u>	Opción 1. Recepción de la querella por parte de la Policía Judicial
	I. Remisión de la querella al Fiscal Delegado
	Opción 2. Recepción de la querella por autoridad diferente
	I. Traslado de la querella a la Policía Judicial
	Opción 3. Recepción de la querella por el Fiscal Delegado directamente o por conducto de la Policía Judicial
	B.3. Análisis de la querella
	<u>Forma B.3.1. La querella no tiene fundamento (Legitimación o caducidad)</u>
	B.3.1.1 Se archiva la querella
	B.3.1.2. Comunicación al querellante del archivo de la querella



<u>Recusación a Funcionarios Judiciales, al Fiscal General de la Nación, al Personero municipal y a otros funcionarios y empleados</u>	<u>Forma B.3.2. La querrela si tiene fundamento</u>
<u>Declaratoria de Impedimento de Funcionarios Judiciales, del Fiscal General de la Nación, del Personero municipal y de otros funcionarios y empleados</u>	B.3.2.1. Fiscal emite citación al querellante, querellado y al Ministerio Público a audiencia de conciliación
<u>Cooperación Internacional en materia probatoria</u>	B.3.2.2. Se comunica al Ministerio Público
<u>Representación de las víctimas dentro del proceso</u>	B.3.2.3. Se realiza audiencia de conciliación
<u>Incompatibilidad del defensor</u>	Alternativa A. Se da acuerdo
<u>Preparación de la defensa</u>	I. Elaboración del acta
<u>Medidas cautelares</u>	II. Fiscal aprueba el acuerdo
	III. Solicitud de preclusión
	IV. Citación a audiencia de preclusión
	V. Realización de audiencia
	VI. Se resuelve la solicitud
	Opción A.1. Se conceda la preclusión
	A.1.1. No se ejerce la acción penal
	Opción A.2. Se niega la preclusión

<u>Principio de Oportunidad</u>	A.2.1. Se ejerce la acción penal
	Alternativa B. No se da acuerdo
<u>Reposición</u>	I. Elaboración del acta
	II. Procede con el registro de la querrela y se ejerce acción penal
<u>Preacuerdos</u>	B.3.2.4. No se realiza audiencia de conciliación
	Alternativa A. No se presenta el querrellado
<u>Restricción de la libertad del imputado</u>	III. Elaboración del acta
	II. Se cita nuevamente la audiencia
<u>Prueba anticipada</u>	III. Si no asiste nuevamente se sigue la acción penal
	Alternativa B. No asiste el querellante
<u>Medida de aseguramiento</u>	i. Elaboración del acta
	II. Se da por desistida la querrela
	B.4. Desistimiento de la querrela (optativo)
	<u>Alternativa B.4.1. El Fiscal tiene conocimiento del desistimiento de la querrela</u>
	I. Presentación de la solicitud de desistimiento
	II. Informar al Ministerio Público
	III. Verificación por parte del Fiscal de que el desistimiento sea voluntario, libre e informado.
	IV. El Fiscal emite orden motivada y termina proceso

Alternativa B.4.2. El Juez de conocimiento tiene conocimiento del desistimiento de la querella

I. Se presenta la solicitud de desistimiento

II. El Juez de conocimiento resuelve sobre la solicitud de desistimiento en la audiencia preparatoria y termina proceso (Preclusión)

B.5. Registro de la querella

**Opción C. Petición Especial**

C.1. Presentación de la Petición

C.2. Recepción de la Petición

Opción 1. Recepción de la petición especial por parte de la Policía Judicial

i. Remisión de la petición especial al Fiscal Delegado

Opción 2. Recepción de la petición por el Fiscal Delegado directamente o por conducto de la Policía Judicial

C.3. Registro de la Petición

C.4. Análisis de los requisitos

**Opción D. Conocimiento de Oficio**

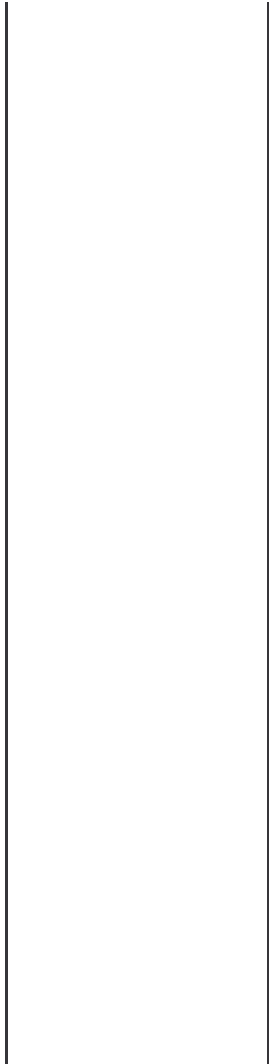
Forma D.1. Conocimiento del hecho punible directamente por la Policía Judicial

D.1.1. Presentación del informe ejecutivo

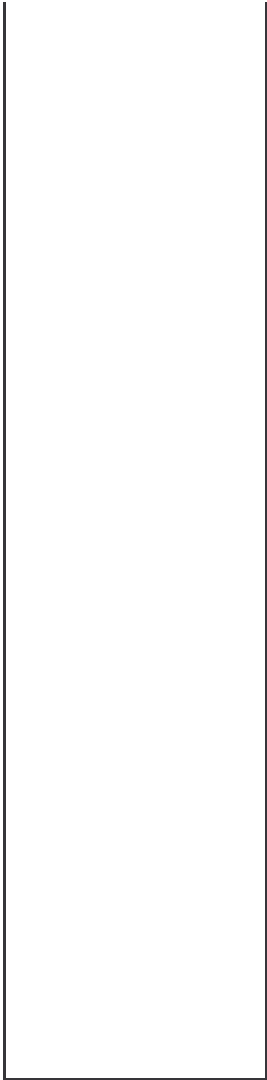
**Opción E. Captura en Flagrancia**

Forma E.1. Captura realizada por una autoridad.

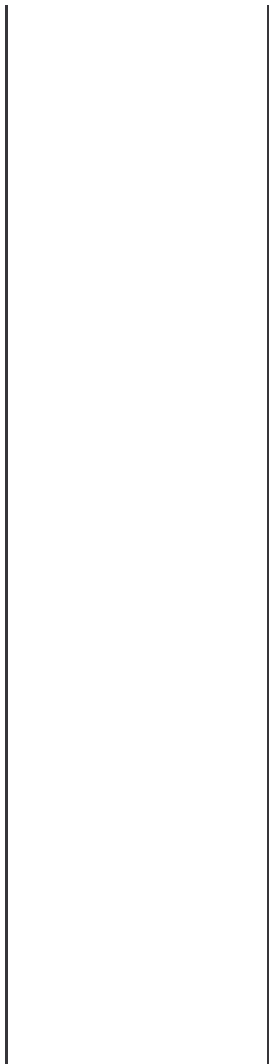
E.1.1. La autoridad conduce al aprehendido a la Fiscalía General de la Nación.



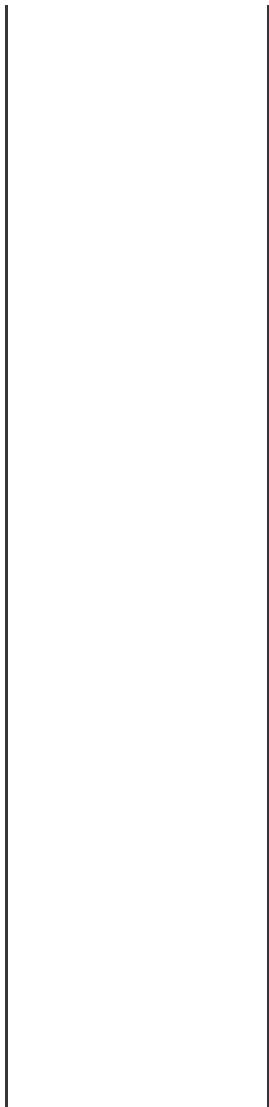
E.1.2. El Fiscal estudia los motivos por los cuales la persona conducida fue aprehendida.
<u>Alternativa A.1.2. El Fiscal encuentra que el delito cometido no comporta detención preventiva</u>
i. Concede la libertad al aprehendido
<u>Alternativa B.1.2. El Fiscal encuentra que la captura fue ilegal</u>
i. El fiscal concede inmediatamente la libertad al aprehendido
<u>Alternativa C.1.2. El Fiscal con base en el informe encuentra que la captura fue ilegal</u>
i. Concede la libertad al aprehendido
<u>Alternativa D.1.2. El Fiscal con base en el informe conduce al aprehendido ante el juez de control de garantías para que éste se pronuncie en audiencia sobre la legalidad de la aprehensión</u>
<u>Forma E.2. Captura realizada por un particular.</u>
E.2.1. El particular debe conducir al aprehendido ante cualquier autoridad de policía, y relata las condiciones y circunstancias bajo las cuales capturó al indiciado.
E.2.2. La autoridad de policía identifica al aprehendido
E.2.3. La autoridad de policía pone al capturado a disposición de la Fiscalía General de la Nación.
<u>Alternativa B.1.2. El Fiscal encuentra que la captura fue ilegal</u>
i. Concede la libertad al aprehendido



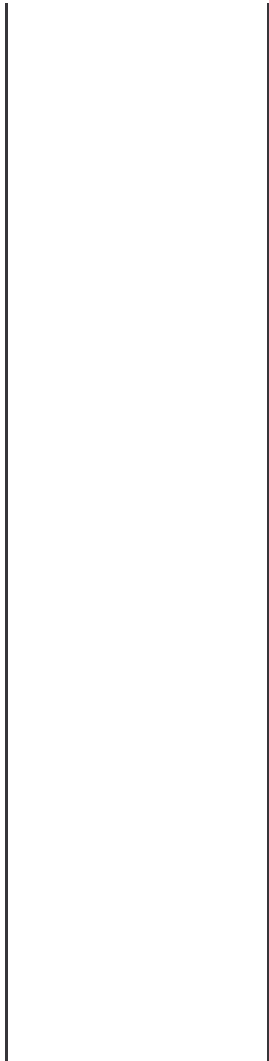
<p><u>Alternativa B.2.3. El Fiscal encuentra que el delito cometido no comporta detención preventiva</u></p>
<p>i. El fiscal concede inmediatamente la libertad al aprehendido</p>
<p><u>Alternativa D.1.3. El Fiscal con base en el informe conduce al aprehendido ante el juez de control de garantías para que éste se pronuncie en audiencia sobre la legalidad de la aprehensión</u></p>
<p><b>Fase 2. Indagación</b></p>
<p>2.1. Realización de actos urgentes (se puede dar flagrancia)</p>
<p>2.1.1 Identificar, recoger, embalar, los elementos materiales probatorios (se conforma cadena de custodia)</p>
<p>2.1.2 Realizar entrevistas e interrogatorios</p>
<p>2.4. Elaboración y firma del informe</p>
<p>2.5. Remisión del informe (sometido a reparto o Fiscal de turno)</p>
<p>2.6. Recepción del informe</p>
<p>2.7. Análisis de lo realizado</p>
<p><i>Opción 2.7.A. Rechaza actos urgentes</i></p>
<p>A.1. Reporta irregularidades penales o disciplinarias y se dispone lo pertinente para continuar la investigación</p>
<p><i>Opción 2.7.B. Acepta actos urgentes</i></p>
<p>2.8. Analiza si el equipo debe ser o no ampliado</p>
<p>2.8.1. Solicita autorización para ampliarlo</p>
<p>2.8.2. Se otorga autorización y señala las personas que lo integrarán</p>
<p>2.8.3. Comunicación a nuevos integrantes</p>



2.8.4. Integración de nuevos integrantes al equipo de investigación
2.8.5. Elabora y remite informes semanales
2.8.6. Revisión de informes
Opción 2.8.A. Dejar el grupo de tareas especiales como se encuentra
Opción 2.8.B. Reorganizar el grupo de tareas especiales
Opción 2.8.C. Disolver el grupo de tareas especiales
2.9. Cita y realiza reunión con los miembros de Policía Judicial
2.10. Aplicación del Principio de Oportunidad (Optativo)
2.11. Traza programa metodológico
<i>Opción. Ordena realización de actividades que no requieran control judicial</i>
A.1. Realiza actividades que no requieran control y se conforma la cadena de custodia
A.2. Se remite informe
A.3. Analisis del informe
<i>Alternativa A.3.1. Aceptación del informe</i>
i. Hace ajustes al programa metodológico (Optativo)
ii. Prosigue con la indagación
<i>Alternativa A.3.2. Rechazo del informe</i>
i. Reporta irregularidades disciplinarias y penales y dispone lo pertinente para proseguir con la indagación

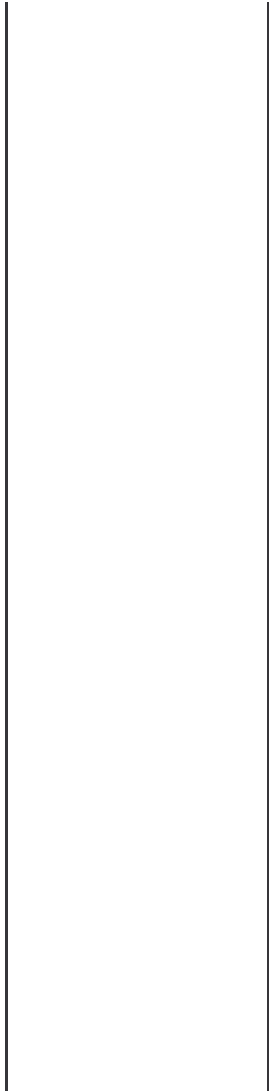


ii. Prosigue o concluye con la indagación (Aplicación del Principio de Oportunidad)
<i>Opción. Ordena la realización de actividades que requieren control judicial posterior</i>
B.1. Expide la orden de actuaciones
B.2. Realiza actividades y se conforma la cadena de custodia
B.3. Se elabora y se remite informe
B.4. Fiscal comparece ante el juez para validar las actuaciones
B.5. Se realiza audiencia de revisión de legalidad de lo actuado
<u><i>Forma B.1. Se ordena antes de la formulación de la imputación</i></u>
B.1.1. El juez puede interrogar a la Policía Judicial
B.1.2. Escucha los argumentos del Fiscal
B.1.3. Decide de plano si valido o no lo actuado
<u><i>Forma B.2. Se ordena después de la formulación de la imputación</i></u>
B.2.1. El juez cita a audiencia de control de legalidad al Fiscal, al imputado y a su defensor
B.2.2. El juez interroga a los comparecientes, al imputado y a su defensor (optativo)
B.2.3. El Juez escucha los argumentos del Fiscal
B.2.4. El Juez acepta o no la validez de los actos realizados en la indagación, que requieren autorización posterior



<i>Opción C. Solicita autorización Judicial previa</i>
C.1. El Fiscal hace solicitud de autorización judicial previa
C.2. Solicitud de la Policía Judicial (en casos de extrema urgencia)
i. Se le informa al Fiscal de manera inmediata
C.3. El juez da autorización en audiencia
C.4. Se realizan actividades y se conforma la cadena de custodia
2.12. La defensa o el indiciado realizan actos de investigación en indagación
<i>Opción A. Realiza por si mismo actos de indagación</i>
<i>Opción B. Solicita al juez la realización de actos de indagación</i>
2.13. Presentación del Informe de Policía Judicial
2.14. Análisis de los informes
2.15. Aplicación del Principio de Oportunidad (Optativo)
<b>Fase 3. Imputación</b>
3.1. Formulación de la imputación
3.1.1. Se solicita al Juez realizar audiencia preliminar de formulación de la imputación
3.1.2. Se cita a audiencia preliminar de formulación de la imputación
3.1.3. Se realiza audiencia preliminar de Formulación de imputación
<i>Opción A. El imputado y su defensa no asistan a la audiencia</i>





i. El Juez designa un defensor en el mismo acto de la lista suministrada por el sistema Nacional de Defensoría Pública
<i>Opción B. Solo asiste el imputado</i>
i. El Juez designa un defensor en el mismo acto de la lista suministrada por el sistema Nacional de Defensoría Pública
<i>Opción B. Solo asiste el defensor del imputado</i>
<i>Opción C. El imputado y su defensa asisten</i>
3.1.4. El Fiscal expresa oralmente el contenido de su decisión
Se formula imputación (optativo)
<i>Opción A.1. El imputado está de acuerdo con los cargos</i>
<i>Alternativa A. Por iniciativa propia</i>
i. Se cita audiencia
ii. Se dicta sentencia y se dosifica la pena
<i>Alternativa B. Preacuerdos con la Fiscalía</i>
i. Se presenta escrito de acusación
ii. Se cita audiencia
iii. Se realiza la audiencia
iv. Se formula acusación
<i>Opción A.2. El imputado no está de acuerdo con los cargos que se le imputan o guarda silencio</i>
i. Se exponen oralmente los motivos por los cuales se formula la imputación
ii. Se solicita la imposición de medidas cautelares o de aseguramiento (Optativo)
3.2. Se solicitan medidas cautelares o de aseguramiento (optativo)

		<p>3.2.1. Se cita a audiencia de imposición de medidas cautelares o de aseguramiento</p> <p>3.2.2. Se realiza audiencia de imposición de medidas cautelares y de aseguramiento</p> <p>3.2.3. Se decreta la práctica de medidas cautelares o de aseguramiento</p> <p>3.3. La defensa prepara su actividad procesal</p> <p>3.4. Continúa la investigación (recaudo de elementos materiales de prueba)</p> <p>3.5. Se aplica principio de oportunidad (Optativo)</p> <p>3.6. Se solicita preclusión (Optativo)</p> <p>3.7. Se presenta escrito de acusación</p>
II. JUZGAMIENTO	<u>Principio de Oportunidad</u>	<b><i>Fase 4. Presentación de la Acusación</i></b>
		4.1 El Juez de conocimiento (reparto) cita audiencia para formular acusación
	<u>Restricción a la publicidad de las audiencias</u>	<i>Opción A. No se realiza audiencia de formulación de acusación (no asisten el Fiscal ó el abogado defensor)</i>
		i. La audiencia no tiene validez y se cita nuevamente
	<u>Prueba ilegal</u>	<i>Opción B. Se realiza audiencia de formulación de acusación (Asisten al menos el Fiscal y el abogado defensor)</i>
		i. Se realiza audiencia y se expresan oralmente las causales de incompetencia, impedimentos, recusaciones, nulidades, si las hubiere y las observaciones sobre el contenido de la acusación.

	<u>Cambio de radicación</u>	Alternativa B.1. El escrito de acusación no cumple con los requisitos legales
		i. Se aclara, adiciona o corrige de inmediato
	<u>Habilitación de días no hábiles para la realización de la actuación procesal</u>	acusación ii. Se incorporan las correcciones al escrito de
		Alternativa B.2. El escrito de acusación cumple con los requisitos legales
	<u>Petición de prórroga del juicio oral por parte de la defensa</u>	4.2. El Fiscal formula la acusación
		4.2.1. Se determina la calidad de víctima y se reconoce su representación legal
	<u>Suspensión de la audiencia preparatoria</u>	4.2.2. Defensa y Fiscalía solicitan descubrimiento de pruebas
		4.2.3. Juez ordena el descubrimiento, exhibición o entrega de pruebas (optativo)
	<u>Competencia por conexidad</u>	4.2.4. El Juez fija fecha para realización de audiencia preparatoria
		4.2.5. Se realizan preacuerdos (optativo)
	<u>Prórroga de la competencia</u>	<b>Fase 5. Preparación del debate</b>
		5.1. Se realiza audiencia preparatoria
	<u>Mediación</u>	5.1.1. Las partes manifiestan las observaciones pertinentes al procedimiento de descubrimiento de los elementos materiales probatorios.
		5.1.2. Se podrá solicitar la exclusión de medios de prueba

	5.1.3. La defensa descubre los elementos materiales probatorios
	5.1.4. La Fiscalía y la defensa enuncian la totalidad de las pruebas que harán valer en la audiencia del juicio oral y público.
<u>Apelación</u>	Opción 5.1.A. Se realizan estipulaciones probatorias
	i. Se hace un receso por el término de una hora, al cabo del cual se reanuda la audiencia para que la fiscalía y la defensa se manifiesten al respecto.
<u>Casación</u>	Opción 5.1.B. Si no realizan estipulaciones probatorias
	Alternativa B.1. El acusado acepta los cargos (Sentencia Anticipada)
<u>Revisión</u>	i. Se cita a audiencia
	ii. Se realiza la audiencia
<u>Exclusión de medios probatorios</u>	iii. Se profiere sentencia anticipada
	Alternativa B.2. El acusado no acepta los cargos
<u>Descubrimiento del material probatorios</u>	i. Se continúa la actuación
	5.1.5. La Fiscalía, la defensa y el Ministerio Público realizan solicitud de pruebas para sustentar su pretensión
<u>Solicitud probatoria</u>	5.1.6. El Juez admite o no las pruebas solicitadas
	5.1.7. Se cita para la audiencia juicio oral
<u>Suspensión del Juicio Oral</u>	<b>Fase 6. Juicio Oral</b>
	6.1. Se realiza audiencia de juicio oral

<u>Sanciones a intervinientes en el proceso penal</u>  <u>Desistimiento de la querrela</u>  <u>Renuncia del imputado a las garantías otorgadas por el Procedimiento Penal</u>  <u>Medidas de protección a víctimas</u>  <u>Medidas correccionales</u>  <u>Recusación a Funcionarios Judiciales, al Fiscal General de la Nación, al Personero municipal y a otros funcionarios y empleados</u>	6.1.1. Se verifica la presencia de las partes
	Opción 6.2.A. Falta alguna de las partes
	i. Se cita nuevamente a audiencia
	Opción 6.2.B. Todas las partes están presentes
	6.2. Se realiza la audiencia de Juicio Oral
	6.3. Se cede la palabra al acusado
	Opción 6.3.A. El acusado se declara culpable
	A.1. El Juez verifica si la manifestación se hizo de manera libre, voluntaria y debidamente informada
	Forma A.1. Si se hizo de manera libre, voluntaria y debidamente informada
	i. Se anuncia el sentido del fallo con rebaja de la sexta parte de la pena
	ii. Se cita audiencia para proferir sentencia
	Fiscalía Forma A.2. Se realiza por medio de acuerdos con la

<u>Declaratoria de Impedimento de Funcionarios Judiciales, del Fiscal General de la Nación, del Personero municipal y de otros funcionarios y empleados</u>	i. El Fiscal indica al Juez los términos del acuerdo
<u>Cooperación Internacional en materia probatoria</u>	Alternativa A.2.1. El juez acepta los términos del acuerdo
	i. El juez incorpora el acuerdo en la sentencia
	ii. Juez cita a audiencia
<u>Representación de las víctimas dentro del proceso</u>	Alternativa A.2.2. El juez no acepta los términos del acuerdo
	Opción 6.3.B. El acusado guarda silencio
	Opción 6.3.C. El acusado se declara inocente
<u>Incompatibilidad del defensor</u>	6.4. La fiscalía presenta la teoría del caso
	6.5. La defensa presenta la teoría del caso (optativo)
<u>Preparación de la defensa</u>	6.6. Se practican las pruebas
	6.7. El Fiscal o la defensa solicitan absolución perentoria (optativo)
<u>Medidas cautelares</u>	Opción 6.7.A. El Juez acepta solicitud perentoria
	A.1. Se cita audiencia
	A.2. Se realiza audiencia
	A.3. Se dicta sentencia absolutoria
<u>Reposición</u>	Opción 6.7.B. El Juez rechaza solicitud absolución perentoria

	6.8. El Fiscal expone oralmente los argumentos relativos al análisis de la prueba
<u>Preacuerdos</u>	6.9. El representante legal de las víctimas (si lo hubiere) expone los alegatos atinentes a la responsabilidad del acusado
<u>Restricción de la libertad del imputado</u>	6.10. El Ministerio Público expone los alegatos atinentes a la responsabilidad del acusado
	6.11. La defensa expone sus argumentos (optativo)
<u>Prueba anticipada</u>	6.12. El Fiscal controvierte los argumentos dados por la defensa (optativo)
	6.13. El juez declara terminado el debate y si considera necesario decreta un receso hasta por una hora para anunciar el sentido del fallo
<u>Medida de aseguramiento</u>	6.14. El Juez de manera oral y pública da a conocer el sentido del fallo
-	Opción 6.14.A. Si la sentencia es absolutoria de la totalidad de los cargos
	i. El juez dispondrá la inmediata libertad del acusado, si estuviere privado de ella, levantará todas las medidas cautelares impuestas y librará sin dilación las órdenes correspondientes.
	Opción 6.14.B. Si la sentencia es condenatoria
	i. El Juez concede la palabra al Fiscal
	ii. El Fiscal se refiere a las condiciones individuales, familiares, sociales, modo de vivir y antecedentes de todo orden del culpable
	iii. La defensa toma la palabra y se refiere a las condiciones individuales sociales, familiares, modo de vivir y antecedentes de todo orden del culpable.

iv. El juez, puede, para individualizar la pena por imponer, solicitar a cualquier institución, pública o privada, designar a un experto para que éste, amplíe la información de la defensa sobre el culpable (optativo)

6.15. El juez señalará el lugar, fecha y hora de la audiencia para proferir sentencia

**Fase 7. Sentencia**

7.1. Se realiza audiencia para proferir sentencia

7.2. El Juez de manera oral profiere la sentencia con la pena impuesta

7.3. Solicitud de adición de la sentencia para que el Juez se pronuncie sobre los bienes objeto de comiso

**Fase 8. Recursos**

8.1. Se interpone y resuelve el recurso de reposición (optativo)

8.2. Se interpone el recurso de apelación (optativo)

8.2.1. Se sustenta el recurso por escrito ante el superior jerárquico

8.2.2. El superior cita audiencia para resolver recurso

8.2.3. Se realiza la audiencia

8.2.4. El superior resuelve la apelación

**Fase 9. Incidente de Reparación**

9.1. Solicitud de apertura de reparación integral

9.2. Se cita a audiencia de reparación integral

9.3. Se notifica la futura realización de la audiencia

9.4. Se realiza audiencia de reparación integral

9.4.1. Víctima expone su pretensión, con la forma de reparación integral a la que aspira e indica las pruebas que hará valer



CIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE		9.4.2. Juez examina pretensión
		Opción A. Rechaza la pretensión
		A.1. Se acaba audiencia y se cierra incidente
		Opción B. Admite la pretensión
		B.1. El condenado opina sobre la pretensión y ofrece medios de prueba
		9.5. Convocatoria a audiencia de conciliación y prueba
		9.5.1. Se celebra trámite de conciliación
		Opción 9.5.A. Se celebra audiencia de conciliación y prueba
		Alternativa A.1. Hay acuerdo entre las partes
		i. Se emite el fallo y se incorpora a la decisión
		Alternativa A.2. No hay acuerdo entre las partes
		i. Práctica de pruebas
		ii. Fundamento de pretensiones de las partes
		iii. Se dicta el fallo
		Opción 9.5.B. Se celebra audiencia sin solicitante
		i. Se emite auto donde se expresa que existe un desistimiento, se ordena archivo, condena en costas
		ii. Se traslada para su cumplimiento
	Opción 9.5.C. Se celebra audiencia sin la presencia del condenado	
	i. El solicitante ofrece la prueba	
	ii. Se dicta el fallo	
	<b>Fase 10. Ejecución de la pena y medida de seguridad</b>	
	10.1. Control a la ejecución de penas privativas a la libertad	
	<u>Aplicación del Principio de Favorabilidad</u> <u>Penas accesorias</u>	

<a href="#"><u>Internación de inimputables</u></a>	10.2. Control al régimen penitenciario
<a href="#"><u>Libertad vigilada</u></a>	
<a href="#"><u>Libertad condicional</u></a>	10.3. Control a la ejecución de multas
<a href="#"><u>Suspensión condicional de la ejecución de la pena privativa de la libertad</u></a>	
<b>Procedimientos Especiales</b>	
<a href="#"><u>Extradición</u></a>	
<a href="#"><u>Sentencia Extranjera</u></a>	

## ANEXO D. MANUAL CONTABLE

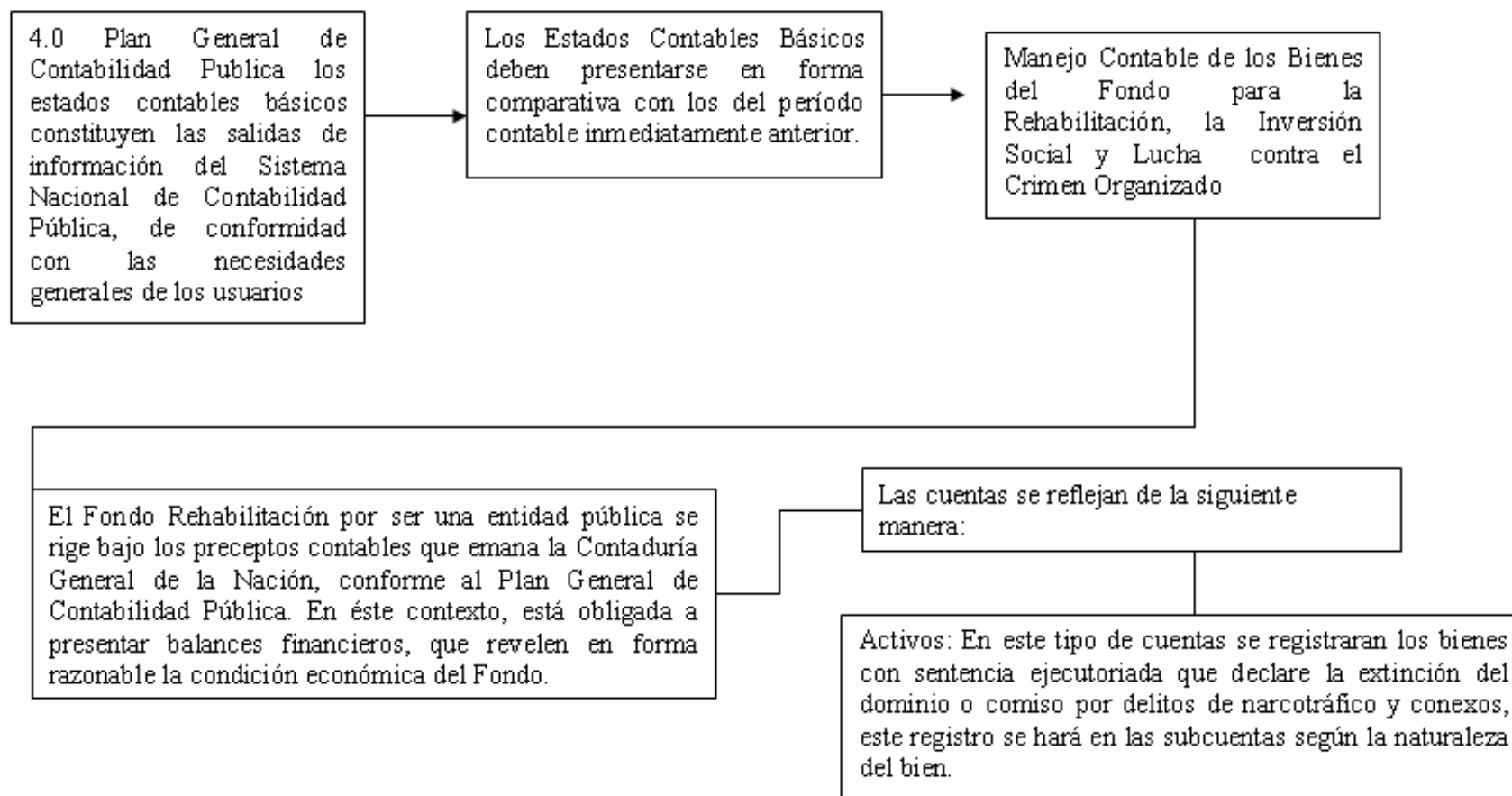
1.0 Sistema Nacional de Contabilidad Pública (SNCP) implica la identificación y diferenciación de sus componentes, tales como las instituciones, las reglas, las prácticas y los recursos humanos y físicos.

2.0 La Dirección Nacional de Estupefacientes se considera un entidad contable, porque se ajusta directamente a la descripción de Entidad Contable Pública, que se define como la unidad mínima productora de información, con características de ser una unidad jurídica y/o administrativa y/o económica, que desarrolla funciones de cometido estatal, en este caso el manejo bienes incautados, es decir controla recursos públicos; la propiedad pública o parte de ella le permite controlar o ejercer influencia importante; predomina la ausencia de lucro, por estas características, debe realizar una gestión eficiente; sujeta a diversas formas de control y a rendir cuentas sobre el uso de los recursos y el mantenimiento del patrimonio público.

FASES PROCESO  
CONTABLE

3.1 captura datos de la realidad económica y jurídica de las entidades contables públicas  
3.2 análisis metodológico  
3.3 realización de procesos de medición de las magnitudes de los recursos de que tratan los datos  
3.4 incorporación en su estructura de clasificación cronológica y conceptual, sobre los recursos, por parte de diversos usuarios.

## MANUAL CONTABLE



Cuentas de Orden: Allí se registraran en cuentas de orden de control los bienes objeto de medidas cautelares en procesos penales. Se incluyen los derivados de estos, así como sus rendimientos y frutos a disposición de la dirección nacional de estupefacientes. El fondo habilitará e integrará las cuentas y subcuentas de tal forma que permita que sus operaciones se revelen en forma razonable y se denote la clasificación pertinente de las subcuentas.



Los recursos en efectivo que le asigne el Consejo Nacional de estupefacientes deben ser apropiados al presupuesto de funcionamiento o inversión de la dirección nacional de estupefacientes, para ser distribuidos en los respectivos proyectos y entidades beneficiarias de dichos bienes.



Los rendimientos financieros derivados de bienes objeto de la extinción de dominio a favor del estado, en caso de incorporarse a la dirección nacional de estupefacientes, se reflejarán en el rubro presupuestal 3224, (transferencias corrientes-transferencias al sector público-empresas públicas nacionales no financieras-fondo para la rehabilitación, inversión social y lucha contra crimen organizado). En el caso de los rendimientos de los bienes en estado de decomiso si el Consejo Nacional de estupefacientes lo prueba el manejo contable será a través de las cuentas 3223 (transferencias corrientes-transferencias al sector público-Otras transferencias).

## ANEXO E. PROCEDIMIENTOS CONTABLES

Analizar el proceso contable de entidad pública como lo es la Dirección Nacional de Estupefacientes

Catalogo de cuentas  
Sector Público



1	Activos
2	Pasivos
3	Patrimonio
4	Ingresos
5	Gastos
6	Costos de ventas y de operación
7	Costos de producción
8	Cuentas de orden deudoras
9	Cuentas de orden acreedoras
0	Cuentas de presupuesto y tesorería



Las clases 1 a 3 representan la situación financiera, económica, social y ambiental y constituyen la base para elaborar el Balance General; las clases 4 a 7 contienen las cuentas de resultados financieros, económicos, sociales y ambientales y son la base para la elaboración del Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental; las clases 8 y 9 representan contingencias y revelan información para efectos de control; y la clase 0 corresponde a las cuentas mediante las cuales se registra contablemente el proceso presupuestal.

**Activos**

GRUPOS	
11	Efectivo
12	Inversiones e instrumentos derivados
13	Rentas por cobrar
14	Deudores
15	Inventarios
16	Propiedades, planta y equipo
17	Bienes de beneficio y uso público e histórico y cultural
18	Recursos naturales no renovables
19	Otros activos

Fuente: Contaduría General de la Nación. Manual de Procedimientos SGCP. 2006.





## INGRESOS

GRUPOS	41	Ingresos fiscales
	42	Venta de bienes
	43	Venta de servicios
	44	Transferencias
	45	Recursos de los fondos de reservas de pensiones
	47	Operaciones interinstitucionales
	48	Otros ingresos
	49	Ajustes por inflación

**GASTOS**

51	De administración
52	De operación
53	Provisiones, depreciaciones y amortizaciones
54	Transferencias
55	Gasto público social
57	Operaciones interinstitucionales
58	Otros gastos
59	Cierre de ingresos, gastos y costos

**COSTOS DE VENTAS Y OPERACIONES**

**COSTOS DE VENTAS Y OPERACIÓN**

GRUPOS	62	Costo de ventas de bienes
	63	Costo de ventas de servicios
	64	Costo de operación de servicios

### COSTOS DE PRODUCCIÓN

GRUPOS	71	Producción de bienes
	72	Servicios educativos
	73	Servicios de salud
	74	Servicios de transporte
	75	Servicios públicos
	76	Servicios hoteleros y de promoción turística
	79	Otros servicios

### CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

GRUPOS	81	Derechos contingentes
	82	Deudoras fiscales
	83	Deudoras de control
	84	Deudoras por contra (cr)

### CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

+	GRUPOS	91	Responsabilidades contingentes
		92	Acreedoras fiscales
		93	Acreedoras de control
		99	Acreedoras por contra (db)

## 12 CUENTAS DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA

GRUPOS	02	Presupuesto de ingresos y tesorería
	03	Presupuesto de gastos de funcionamiento
	04	Presupuesto del servicio de la deuda pública
	05	Presupuesto de gastos de inversión aprobados
	06	Presupuesto de gastos de inversión ejecutados
	07	Presupuesto de gastos de inversión pagados
	08	Reservas presupuestales y cuentas por pagar
	09	Vigencias futuras

## ANEXO F. MANUALES DE CONTROL INTERNO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

### PROCEDIMIENTOS DE RECAUDOS E INGRESOS

1. Recibir cheques y efectivo por todos los conceptos para custodia y posterior consignación
2. Elaborar recibo de caja, anotando fecha, concepto, valor, firma y entrega el original del recibo de caja
3. Preparar consignación en el formato preimpreso autorizado por la D.N.E.
4. Entregar el formato de consignación con dinero o cheque, al grupo de correspondencia, para que se efectúe
5. Recibir comprobante de consignación con sello del Banco
6. Anexar consignación al recibo de caja correspondiente
7. Poner a disposición documentos de Tesorería para registro de Presupuesto y Contabilidad
8. Entregar recibos de caja, atinentes a rendimientos financieros y otros
9. Informar con documentos a las áreas de contabilidad y presupuesto el ingreso por rendimientos financieros del Consejo Nacional de Estupefacientes, Fondo de Rehabilitación y de la Dirección Nacional de Estupefacientes, de acuerdo al portafolio de inversiones recibido del Jefe de División
10. Recibir documentos remitidos de Contabilidad y Presupuesto
11. Ordenar el archivo de documentos
12. Archivar el reporte de ingresos

DEVOLUCIÓN DE BIENES Y VALORES DADOS A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

Este proceso consiste en efectuar el reintegro de valores consignados en las Cuentas de la Dirección Nacional de Estupeficientes por valores puestos a disposición de la Dirección Nacional de Estupeficientes para su administración o custodia, dineros en moneda nacional o extranjera, títulos valores, acciones, joyas, dineros por arrendamiento de los inmuebles y otros. Los pasos que se dicen seguir son:

1. Recibir oficio de la Subdirección de Bienes informando la posible devolución de dineros.
2. Conciliación con la Subdirección de Bienes para establecer si hay o no consignación efectiva de los valores o constitución de depósitos en custodia.
3. Si se identificaron valores se elabora la liquidación y anexa acta de liquidación a la orden de pago debidamente suscrita por los que intervinieron en ella.
4. Recibir el oficio de la oficina de Notificaciones junto con la resolución de devolución, debidamente firmada por el ordenador del gasto
5. Obtener documentos que soporten apropiadamente la resolución de devolución, tanto administrativos como jurídicos
6. Elaborar la orden de pago
7. Remitir orden de pago a Contabilidad para la imputación contable y V° B° del Contador
8. Enviar orden de pago con los registros contables al Grupo de Tesorería
9. Ordenar el giro
10. Remitir orden de pago y medio de pago al Ordenador del pago
11. Revisar y aprobar el pago
12. Efectuar la entrega física de los valores a devolver, soportando con Acta de Entrega

## MANUAL DEL MANEJO DE INVERSIONES EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

Consiste en colocar los recursos que administra la Dirección Nacional de Estupefacientes según lo dispuesto en las Leyes 30 de 1986 y 333 de 1996, de manera oportuna para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Presupuesto y Decreto de liquidación, respecto de recursos propios para la Dirección Nacional de Estupefacientes y el Consejo Nacional de Estupefacientes.

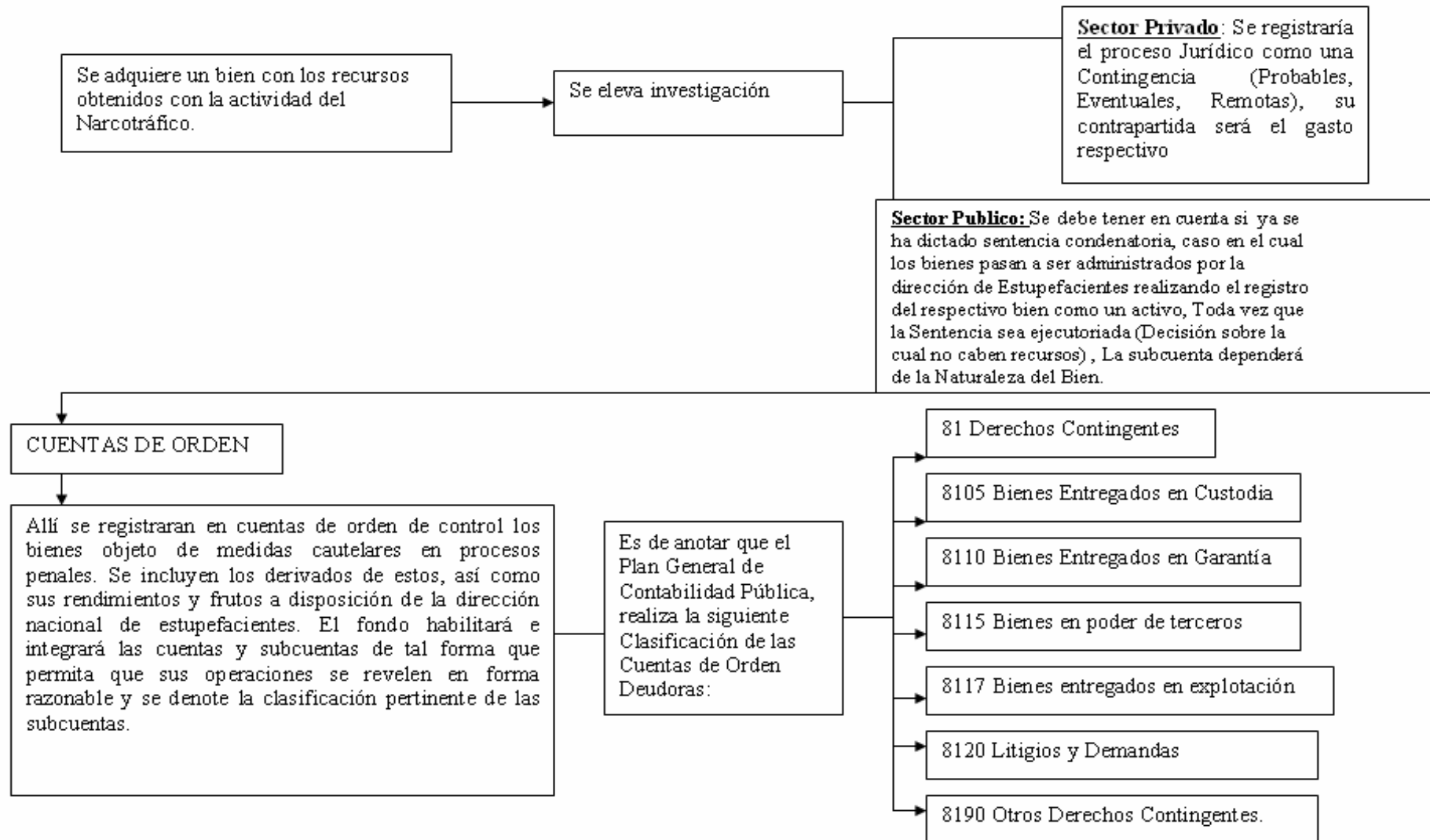
1. Elaboración y entrega de la declaración juramentada sobre la no existencia de conflicto de intereses y el no uso de información privilegiada
2. Archivo de la declaración
3. Revisión diaria del flujo de caja y del cuadro de vencimiento de inversiones y/o verificación saldo en bancos
4. Informe periódico al Secretario General sobre vencimiento de inversiones e inversión de recursos de saldos en bancos
5. Ordena la preparación de oficio donde el Director comunique sobre la redención del título
6. Prepara para la firma del Señor Director, comunicación a Institución Financiera sobre la redención del Título próximo a vencerse
7. Entrega al Secretario General, comunicación para la institución financiera informando la redención del título
8. Remite oficio para la firma del Director
9. Firma el Director oficio de redención del título y lo devuelve al Jefe de la División Financiera para remisión
10. Radicar oficio para su remisión
11. Envía el oficio de redención del título
12. Impartir instrucciones al profesional del Área de Contabilidad sobre la redención y coordina lo correspondiente
13. Prepara invitaciones a Instituciones Financieras teniendo en cuenta los principios establecidos, consultando el flujo de caja y las necesidades de liquidez para atender los compromisos y pago de las obligaciones adquiridas

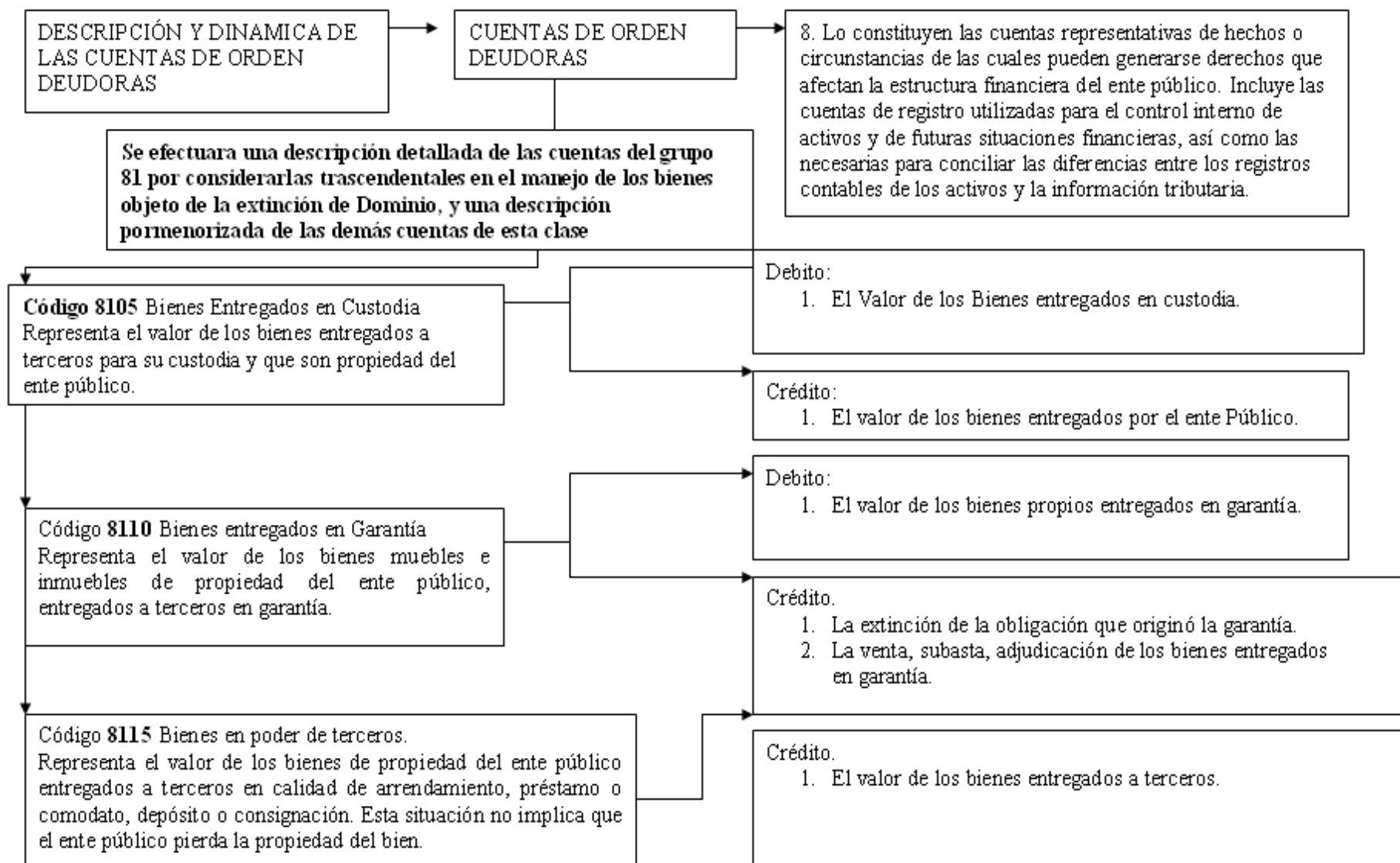


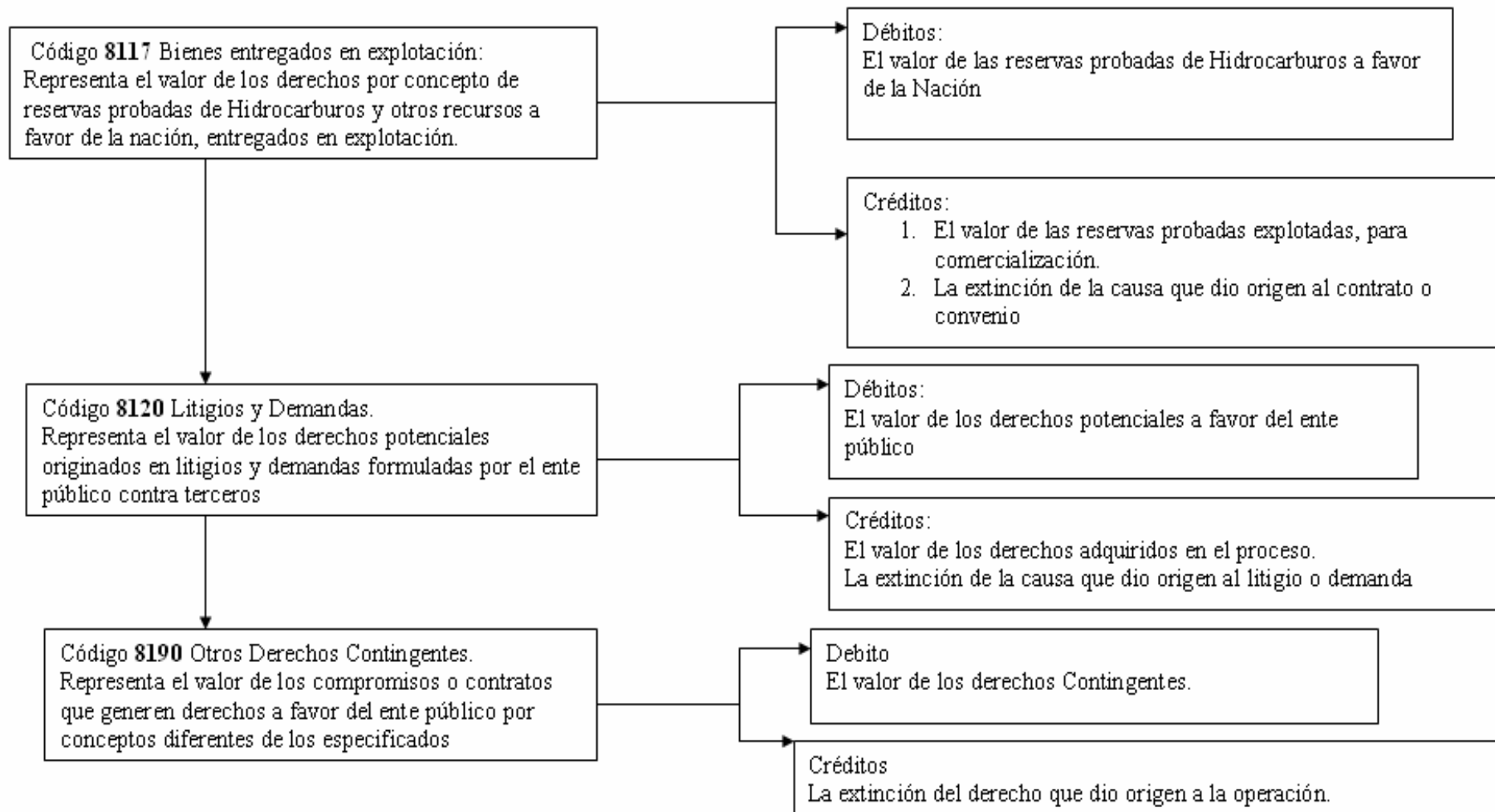
14. Firma Invitación
15. Envía las invitaciones vía FAX a las Instituciones Financieras y confirma la recepción en cada una de ellas
16. Entrega al Jefe de la División Financiera los documentos de las invitaciones con evidencia de haber sido enviados
17. Recibir los documentos de las invitaciones y archiva en la carpeta correspondiente a Inversiones que maneja únicamente el Jefe de la División Financiera
18. Recibe propuestas de las Instituciones Financieras y entrega al Jefe de la División Financiera
19. Recibe propuestas de las Instituciones Financieras, elabora estudio técnico financiero de la posible inversión, resumen del estudio y cuadro de portafolio vigente, y organiza en una carpeta con los antecedentes
20. Presenta al Secretario General y al Asesor Financiero el informe para su análisis
21. Prepara citación para los miembros del Comité de Inversiones
22. Firma Citación
23. Entrega la citación a miembros del Comité de Inversiones incluido los estudios ya revisados por el Secretario General y el Asesor Financiero de la Dirección
24. Entrega al Jefe de la División Financiera los documentos de las citaciones a los miembros del Comité de Inversiones, con evidencia de haber sido recibidos
25. Recibe los documentos de las citaciones y archiva en la carpeta correspondiente a Inversiones que maneja únicamente el Jefe de la División Financiera
26. Reunión del Comité Asesor de Inversiones para recomendar al Señor Director sobre la inversión
27. Prepara Acta del Comité de Inversiones y distribuye a los miembros para aprobación y firma de la misma. Remite al Secretario General
28. Presentar al Director, Acta de recomendación del Comité de Inversiones y documentos soporte para su decisión.

29. Prepara documento de autorización con las condiciones de la inversión a efectuar
30. Firma Director para efectuar la inversión y remite a la Jefe de la División Financiera para trámite.
31. Recibe documento autorizando la inversión a efectuar y prepara oficio para la firma del Secretario General dirigido a la institución financiera seleccionada para confirmar la inversión
32. Traslada autorización a la Tesorera e imparte instrucciones sobre el particular
33. Envía oficio a la institución Financiera seleccionada para efectuar la inversión
34. Preparar y remite oficio para el Banco solicitando la elaboración del Cheque de Gerencia o transferencia electrónica para la inversión, a la entidad seleccionada
35. Se efectúa el registro de la transacción
36. Entregar cheque o se ejecuta la transferencia electrónica a institución financiera.
37. Se recepciona el título valor de la inversión o extracto del DCV o polígrafo del Banco de la República o papeleta de la Bolsa de Valores de Bogotá; y carta de compromiso de la Institución Financiera confirmando la inversión. Envía copias a la Jefe de la División Financiera para archivo
38. Recibe fotocopia de documentos soporte de la inversión y archiva en carpeta correspondiente
39. Actualiza cuadro de inversiones e imparte instrucciones de fotocopiar documentos para remitir al Jefe de Control Interno y al Asesor del Despacho sobre la inversión efectuada
40. Prepara oficios para Control Interno y Asesor del Despacho remitiendo documentos soportes de la inversión efectuada y los distribuye

## ETAPAS CONTABLES DENTRO DEL PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO







CLASE	GRUPO	CUENTA
8	82	
Cuentas de Orden Deudoras	Deudoras Fiscales	

Descripción:

Bajo esta denominación se registran las diferencias entre el valor de las cuentas de naturaleza activa según la contabilidad y las de igual naturaleza, utilizadas para propósitos de información tributaria.

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	83	
Cuentas de Orden Deudoras	Deudoras de Control	

Descripción:

Bajo esta denominación se registran las operaciones realizadas con terceros que por su naturaleza no afectan la situación financiera del ente público, así como aquellas que permiten ejercer un mayor control

Cuentas que Hacen parte de este Grupo

Código Cuenta	Nombre
8305	Bienes Recibidos en arrendamiento Financiero
8310	Bonos, Títulos y Especies no Colocados
8315	Activos Totalmente Depreciados agotados o Amortizados
8320	Títulos de inversión Amortizados
8325	Bienes Incautados o Aprehendidos
8330	Bienes Pendientes de Legalizar
8335	Capital Garantía
8340	Inventarios Obsoletos y Vencidos
8345	Bienes Objeto de Titularización
8390	Otras Cuentas Deudoras de Control

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	84	
Cuentas de Orden Deudoras	Deudoras Fiduciarias	

Descripción:

Bajo esta denominación se agrupan las cuantas que representan contratos suscritos por el fideicomiso que pueden derivar en posibles derechos, o que puedan ser utilizadas por el ente público para ejercer control interno

Cuentas que Hacen parte de este Grupo

Código Cuenta	Nombre
8405	Activo
8410	Costos y Gasto
8415	Cuentas Contingentes deudoras
8420	Cuentas de Orden Deudoras Fiduciarias

CLASE	GRUPO	CUENTA
8	89	
Cuentas de Orden Deudoras	DEUDORAS POR CONTRA	

Descripción:

Bajo esta denominación se agrupan las cuentas que conforman la contrapartida de las cuentas de orden deudoras de derechos contingentes, fiscales, de control y fiduciarias

Cuentas que Hacen parte de este Grupo

Código Cuenta	Nombre
8905	Derechos Contingentes por el contrario (Cr)
8910	Deudoras Fiscales por el contrario (cr)
8915	Deudoras de Control por el contrario (Cr)
8920	Deudoras Fiduciarias por el contrario (cr)

CLASE	GRUPO	CUENTA
9		
Cuentas de Orden Acreedoras		

Lo Constituyen las cuentas representativas de los compromisos o contratos que se relacionan con posibles obligaciones y que por lo tanto pueden llegar a afectar la estructura financiera del ente público

Cuentas que Hacen parte de esta clase.

Los recursos en efectivo que le asigne el Consejo Nacional de estupefacientes deben ser apropiados al presupuesto de funcionamiento o inversión de la dirección nacional de estupefacientes, para ser distribuidos en los respectivos proyectos y entidades beneficiarias de dichos bienes.

Los rendimientos financieros derivados de bienes objeto de la extinción de dominio a favor del estado, en caso de incorporarse a la dirección nacional de estupefacientes, se reflejarán en el rubro presupuestal 3224, (transferencias corrientes-transferencias al sector público-empresas públicas nacionales no financieras-fondo para la rehabilitación, inversión social y lucha contra crimen organizado). En el caso de los rendimientos de los bienes en estado de decomiso si el Consejo Nacional de estupefacientes lo prueba el manejo contable será a través de las cuentas 3223 (transferencias corrientes-transferencias al sector público-Otras transferencias).

CLASE	GRUPO	CUENTA
9		
Cuentas de Orden		

Código Cuenta	Nombre
<b>91</b>	<b>Responsabilidades Contingentes</b>
9105	Bienes Recibidos en Custodia
9110	Bienes Recibidos en Garantía
9115	Bienes Recibidos por terceros
9117	Bienes Recibidos en explotación
9120	Litigios o Demandas
9125	Deuda Garantizada por la Nación
9130	Empréstitos por recibir
9135	Reservas Presupuestales
9190	Otras responsabilidades contingentes
<b>92</b>	<b>Acreedoras Fiscales</b>
<b>93</b>	<b>Acreedoras de control</b>
9305	Contratos de arrendamiento financiero
9390	Otras cuentas acreedoras de control
<b>94</b>	<b>Acreedoras Fiduciarias</b>
9405	PASIVO
9410	Patrimonio o bienes fideicomisos
9415	Ingresos